



# ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN REGIONAL DEL DERECHO A LA CULTURA EN AMÉRICA LATINA

con base en los informes presentados por los Estados parte ante el  
Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS)



OEA  
GTPSS





# **ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN REGIONAL DEL DERECHO A LA CULTURA EN AMÉRICA LATINA**

**con base en los informes presentados por los Estados parte ante el  
Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS)**



**OEA**  
GTPSS



**PUDH**  
PROGRAMA UNIVERSITARIO DE  
DERECHOS HUMANOS

---

**Coordinación e investigación:**

Laura Elisa Pérez Gómez, Investigadora PUDH-UNAM

**Investigación:**

Maria Julia Arriaga Estrada, Investigadora asistente PUDH-UNAM

**Servicio social PUDH-UNAM:**

Isis Irais García Feria, Luis Ángel Galicia Ángeles y Efrén Alejandro Osoria Rincón

---

**OAS Cataloging-in-Publication Data**

Estudio sobre la situación regional del derecho a la cultura en América Latina con base en los informes presentados por los Estados parte ante el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS).

p.; cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.D/XXVI.53)

ISBN 978-0-8270-7646-4

1. Human rights--America-Handbooks, manuals, etc. 2. Cultural policy--America. 3. Social rights—America. 4. Social integration--America. I. Organization of American States. Secretariat for Access to Rights

and Equity. Department of Social Inclusion. II. Working Group of the Protocol of San Salvador (WGPSS). III. Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS). IV. Programa Universitario de Derechos Humanos (PUDH). V. Series

OEA/Ser.D/XXVI.53

# Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador

## INTEGRANTES:

Soledad García Muñoz, *Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH, Presidenta*

Larisa Pineda, *Experta Gubernamental, Vicepresidenta*

Urenna Best, *Experta Gubernamental*

Laura Elisa Pérez, *Experta Independiente*

Agustín Salvia, *Experto Independiente*

Daniel Sánchez Velásquez, *Experto Gubernamental*

Andrés Scagliola, *Experto Gubernamental*

## Secretaría Técnica:

Betilde Muñoz-Pogossian,  
*Directora del Departamento de Inclusión Social*

Sara Mía Noguera

Mariana Herrera

# CONTENIDO

<b>PRÓLOGO</b>	<b>9</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>10</b>
<b>I. EL DERECHO A LA CULTURA Y SU MONITOREO</b>	<b>12</b>
El derecho a la cultura de acuerdo al marco de derechos humanos. Definición y componentes	13
Síntesis de la metodología para el monitoreo del Protocolo de San Salvador	18
Países de la región que cuentan con informes actualizados para el PSS y su nivel de respuesta a los indicadores	19
<b>II. VALORACIÓN DEL MARCO NORMATIVO Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DERECHO A LA CULTURA</b>	<b>24</b>
<b>III. ANÁLISIS DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y MECANISMOS PARA PRINCIPIOS TRANSVERSALES</b>	<b>30</b>
Análisis de Capacidades Institucionales	31
Análisis de Mecanismos para Principios Transversales	37
<b>IV. VALORACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A LA CULTURA EN LA REGIÓN</b>	<b>44</b>
Impactos generales	45
Impactos en grupos de población en situación de exclusión o discriminación estructural	58

<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>64</b>
Síntesis de hallazgos	65
Análisis de recomendaciones emitidas por el GTPSS en materia de derechos culturales	72
Retos y oportunidades en la región	76
<b>ANEXOS</b>	<b>80</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>142</b>
ÍNDICE DE CUADROS	148
ÍNDICE DE GRÁFICAS	148
ÍNDICE DE ANEXOS	150



# PRÓLOGO

En un contexto de múltiples crisis y desigualdades exacerbadas, la mejora en la situación de los derechos humanos en América Latina requiere, más que nunca, de la utilización de instrumentos definidos ex profeso para diseñar y evaluar en detalle políticas públicas que cumplan con los compromisos y estándares de derechos humanos establecidos en la normativa internacional. La metodología de indicadores de medición de progresos para el Protocolo de San Salvador -el tratado de protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) del Sistema Interamericano-, cumple con esta premisa.

El Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS), a partir de la labor realizada por el Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM), pone a disposición el Estudio sobre la situación regional del derecho a la cultura en América Latina, el cual constituye el primero de una serie que examinará diversos derechos sociales, aprovechando el acervo de información acumulada en tres ciclos de presentación de informes entregados al Grupo por los Estados parte del Protocolo.

El estudio proporciona evidencias para la evaluación regional del derecho a la cultura en América Latina, a partir de la valoración del nivel de cumplimiento del derecho con respecto a: las bases normativas y de política pública; las capacidades institucionales establecidas y el cumplimiento a principios transversales de derechos humanos; así como sobre la efectiva satisfacción del derecho a la cultura para la población.

De esta manera, la alianza y articulación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la academia, permite impulsar procesos metodológicos robustos que, a partir de evidencias objetivas, documentan y sistematizan un abordaje integral y multidimensional de los derechos sociales en las Américas. En última instancia, se pretende que la población de la región pueda aprovechar todos los contenidos de los indicadores de derechos humanos establecidos, con objeto de mejorar sus capacidades de evaluación y propuesta de políticas públicas, así como para requerir la acción de los Estados como sujetos obligados para la garantía de los DESCAs.

Para el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador y el Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México presentar este estudio regional sobre los derechos culturales es de suma relevancia, bajo el convencimiento de que se trata de un camino innovador y promisorio para facilitar el cumplimiento y exigibilidad de los derechos humanos en la región.

**SOLEDAD GARCÍA MUÑOZ**

*Presidenta del Grupo de Trabajo  
del Protocolo de San Salvador*

**LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ**

*Coordinador del Programa Universitario  
de Derechos Humanos de la Universidad  
Nacional Autónoma de México*



# INTRODUCCIÓN

En razón del compromiso asumido por los Estados parte del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”<sup>1</sup>, en lo referente a la presentación de informes periódicos con relación a las medidas progresivas que ha implementado cada Estado para asegurar el disfrute de los derechos consagrados en el citado instrumento<sup>2</sup>; en 2012<sup>3</sup> y 2014<sup>4</sup>, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó el conjunto de indicadores que constituyen la base para monitorear el cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), protegidos mediante el citado Protocolo.

El presente estudio tiene por objeto proporcionar evidencias para la evaluación de la situación regional del derecho a la cultura en América Latina, partiendo de la metodología establecida para el monitoreo del Protocolo<sup>5</sup> y utilizando la información oficial presentada por los Estados que ya ha sido evaluada por el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS)<sup>6</sup>.

Este documento se divide en cinco capítulos. El primero sintetiza el fundamento conceptual en relación al derecho a la cultura y la metodología de monitoreo, identifica los informes nacionales presentados al GTPSS que pueden aprovecharse para el análisis (correspondientes a Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Paraguay, Perú y Uruguay) y su nivel de respuesta a los indicadores. Los siguientes tres capítulos contienen el análisis de la información presentada por los diez países que permite la valoración del nivel de cumplimiento del derecho a la cultura con respecto a: las bases normativas y de política pública (capítulo II); las capacidades institucionales establecidas y el cumplimiento a los principios transversales de derechos humanos (capítulo III); así como sobre la satisfacción del derecho a la cultura en relación con los impactos sobre la población (capítulo IV). El capítulo final sintetiza los resultados de la evaluación y analiza las recomendaciones emitidas por el GTPSS en relación con este derecho que es central para la vida comunitaria y el bienestar pleno de los países de la región.

**1** Firmado por 20 Estados y ratificado por 18: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela.

**2** Para lo cual se aprobaron las Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el artículo 19 del PSS y se creó el Grupo de Trabajo del PSS (GTPSS) en la Resolución AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07).

**3** Resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12). Primer agrupamiento de derechos (derecho a la seguridad social, salud y educación).

**4** Resolución AG/RES. 2823 (XLIV-O/14). Segundo agrupamiento de derechos (derecho al trabajo, derechos sindicales, derecho a un medio ambiente sano, derecho a la alimentación adecuada y derecho a los beneficios de la cultura).

**5** Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS). 2013. Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA/Ser.L/XXV.2.1. GT/PSS/doc.9/13. Nov/2013). Disponible en: <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/indicadores.asp>

**6** Ver: <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/Default.asp>

L.

# EL DERECHO A LA CULTURA Y SU MONITOREO



# EL DERECHO A LA CULTURA DE ACUERDO AL MARCO DE DERECHOS HUMANOS. DEFINICIÓN Y COMPONENTES

La precisión sobre el contenido del derecho a la cultura se establece en la interpretación autorizada dada por el órgano que custodia el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), cuyo núcleo se plasma en la Observación General No. 21, emitida en 2009 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC).

De acuerdo con el párrafo 13 de esta Observación General: “la cultura comprende, entre otras cosas, las formas de vida, el lenguaje, la literatura escrita y oral, la música y las canciones, la comunicación no verbal, los sistemas de religión y de creencias, los ritos y las ceremonias, los deportes y juegos, los métodos de producción o la tecnología, el entorno natural y el producido por el ser humano, la comida, el vestido y la vivienda, así como las artes, costumbres y tradiciones, por los cuales individuos, grupos y comunidades expresan su humanidad y el sentido que dan a su existencia, y configuran una visión del mundo que representa su encuentro con las fuerzas externas que afectan a sus vidas. La cultura refleja y configura los valores del bienestar y la vida económica, social y política de los individuos, los grupos y las comunidades”.

Los componentes pormenorizados del derecho a la cultura están plasmados a lo largo de esta

Observación General que contiene desde el contenido normativo del derecho, las obligaciones de los Estados partes, la tipificación de las violaciones a este derecho, así como los elementos primordiales para su implementación a nivel nacional. El Cuadro 1 presenta la síntesis de este núcleo del derecho a la cultura, el cual está ordenado considerando los principios y normas del enfoque basado en derechos humanos<sup>7</sup>.

En 2020 el CDESC emitió la Observación General No. 25, relativa a la ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales, donde se precisan los elementos que componen el segundo párrafo que establece el derecho a la cultura en el artículo 15 del PIDESC. Este documento resalta que las obligaciones de los Estados parte abarcan también las relativas al desarrollo, conservación y difusión de los conocimientos científicos y sus aplicaciones.

Los diversos componentes de los derechos culturales expresados en esta doctrina emitida por el órgano del tratado constituyen estándares que los Estados deben cumplir; en consecuencia -como se detalla en el siguiente apartado-, el monitoreo al cumplimiento del derecho debe ser verificado en este contexto, por lo que los indicadores establecidos para ello requieren reflejar la diversidad e integralidad de estos compromisos.

---

<sup>7</sup> Ver: Pérez Gómez (2017).

**Cuadro 1.** Núcleo del derecho. Derecho de toda persona a participar en la vida cultural, OG Nº 21.

### NORMAS PARA EJERCICIO EFECTIVO

#### **Disponibilidad:**

Presencia de bienes y servicios culturales que todo el mundo pueda disfrutar y aprovechar, incluye entre otros, espacios abiertos compartidos esenciales para la interacción cultural, bienes culturales intangibles, etc. (párr.16.a).

#### **Accesibilidad física y económica:**

Consiste en disponer de oportunidades efectivas y concretas para que los individuos y las comunidades disfruten de la cultura que esté al alcance físico y financiero de todos, en las zonas urbanas y rurales, sin discriminación; en particular, considera dar y facilitar a las personas mayores, a las personas con discapacidad y a quienes viven en la pobreza acceso a esa cultura. (párr.16.b).

#### **Aceptabilidad:**

Implica que las leyes, políticas, estrategias, programas y medidas adoptadas por el Estado para el disfrute de los derechos culturales sean aceptables para las personas y las comunidades, para ello se deben celebrar consultas con esas personas y comunidades para que las medidas sobre diversidad cultural les sean aceptables. (párr.16.c).

#### **Adaptabilidad:**

Refiere a la flexibilidad y pertinencia de programas y medidas adoptados por el Estado en cualquier ámbito de la vida cultural, que deben respetar la diversidad cultural (párr. 16.d).

#### **Idoneidad cultural:**

Refiere a la realización del derecho de manera que resalte la cultura y los derechos culturales de las personas y las comunidades, con inclusión de las minorías y de los pueblos indígenas. (párr.16.e)

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM, a partir de la Observación General No 21 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

## PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

### **Obligaciones inmediatas:**

Abstenerse de injerir en el ejercicio de prácticas culturales y en el acceso a bienes culturales; tomar medidas positivas para asegurar las condiciones para participar en la vida cultural, promoverla y facilitar el acceso a los bienes culturales. (párr. 6)

### **Niveles satisfactorios de derechos:**

Obligación de crear y promover un entorno en el que toda persona, individualmente, en asociación con otros o dentro de una comunidad o grupo, pueda participar en la cultura de su elección, lo cual incluye obligaciones básicas de aplicación inmediata. (párr. 55)

### **Progresividad y no regresividad:**

Obligación expresa y continua de adoptar medidas deliberadas y concretas destinadas a la plena realización del derecho; además, no es posible tomar medidas regresivas en relación con el derecho de toda persona a participar en la vida cultural. (párrs. 45 y 46).

### **Asignación del máximo de los recursos disponibles:**

Los Estados partes, deberán indicar que han tomado medidas adecuadas para que se respeten y protejan las libertades culturales, así como las medidas necesarias, hasta el máximo de sus recursos disponibles (párr. 60)

### **Protección prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad:**

Se debe proteger a los individuos y los grupos más desfavorecidos y marginados aprobando programas con fines concretos... (párrs. 23 y 42)

## PRINCIPIOS TRANSVERSALES

### **Igualdad y no discriminación:**

Eliminación de toda forma de discriminación para garantizar el ejercicio del derecho de toda persona a participar en la vida cultural. (párrs. 21-24)

### **Participación e inclusión y Acceso a la información:**

La protección de la diversidad cultural es un imperativo ético inseparable del respeto de la dignidad humana... requiere la plena realización de los derechos culturales, incluido el de participar en la vida cultural. (...) derecho a la información y la expresión, y la necesidad de proteger la libre circulación de las ideas... (párrs. 40-43).

### **Acceso a la justicia:**

Prever el establecimiento de mecanismos e instituciones eficaces, para investigar y examinar las denuncias (...) establecer la responsabilidad, dar publicidad a los resultados y ofrecer los recursos necesarios, administrativos, judiciales o de otra índole, para resarcir a las víctimas. (párr. 72).

**Cuadro 2.** Núcleo del derecho. La ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales, OG Nº 25

## NORMAS PARA EJERCICIO EFECTIVO

### **Disponibilidad:**

Implica para el Estado dirigir sus propios recursos y coordinar las medidas de los demás para asegurarse de que se produzca el progreso científico y que sus aplicaciones y beneficios se distribuyan y estén disponibles, especialmente para los grupos vulnerables y marginados. (párr.16).

### **Accesibilidad física y económica:**

Significa que todas las personas, sin discriminación, puedan acceder al progreso científico y sus aplicaciones, desde tres dimensiones: igual acceso a aplicaciones de la ciencia, acceso a la información sobre los riesgos y beneficios de la ciencia y tecnología, oportunidad de participar en el progreso científico (párr.17).

### **Calidad:**

Refiere a la ciencia más avanzada, actualizada y generalmente aceptada y verificable disponible en el momento, incluye también la regulación y la certificación, según sea necesario, para asegurar el desarrollo y la aplicación responsables y éticos de la ciencia (párr. 18)

### **Aceptabilidad:**

Implica asegurar que la ciencia se explique y sus aplicaciones se difundan de tal manera que se facilite su aceptación en diferentes contextos culturales y sociales, siempre que ello no afecte a su integridad y calidad, adaptar a las particularidades de la población con necesidades especiales, incorporar normas éticas para asegurar su integridad y el respeto de la dignidad humana; reducir al máximo los posibles efectos nocivos con una protección y unas salvaguardias razonables, tener debidamente en cuenta la diversidad cultural y el pluralismo, etc. (párr.19).

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM, a partir de la Observación General No 25 del CDESC.

## PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

### **Obligaciones inmediatas:**

Listado de obligaciones básicas relacionadas con el derecho a participar en el progreso científico y sus aplicaciones y gozar de sus beneficios. (párr. 52)

### **Niveles satisfactorios de derechos:**

Los Estados deben adoptar medidas positivas para el avance de la ciencia (desarrollo) y la protección y la difusión de los conocimientos científicos y sus aplicaciones (conservación y difusión). (párr. 14)

### **Progresividad y no regresividad:**

Las medidas destinadas a la consecución del derecho han de adoptarse de inmediato o dentro de un plazo razonablemente breve. Tales medidas deberían ser deliberadas, concretas y selectivas, lo que incluye la utilización de todos los medios apropiados (párr. 23). No son permisibles las medidas regresivas. (párr. 24).

### **Asignación del máximo de los recursos disponibles:**

Adoptar medidas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para la plena realización del derecho a participar en el progreso científico y sus aplicaciones y gozar de sus beneficios... (párr. 23)

### **Protección prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad:**

Prestar especial atención a los grupos que han experimentado una discriminación sistémica en el disfrute del derecho a participar en el progreso científico y sus aplicaciones y gozar de sus beneficios, como las mujeres, las personas con discapacidad, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los pueblos indígenas y las personas que viven en la pobreza. (párr. 28).

## PRINCIPIOS TRANSVERSALES

### **Igualdad y no discriminación:**

Los Estados partes tienen la obligación inmediata de eliminar todas las formas de discriminación contra personas y grupos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. (párr. 25).

### **Participación e inclusión y Rendición de cuentas:**

...difundir la ciencia y fomentar la participación ciudadana. (párr. 49). Los principios de transparencia y participación son esenciales para que la ciencia sea objetiva y fiable. (párr. 53)... las políticas científicas o tecnológicas se deberían establecer mediante procesos participativos y transparentes y aplicar con los correspondientes mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. (párr. 55)

### **Acceso a la justicia:**

Disponer de recursos para el acceso a la justicia en caso de violación u omisión del derecho (párr. 89).

# SÍNTESIS DE LA METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DEL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

El Protocolo de San Salvador (PSS), es el Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos que salvaguarda a los DESCA. La entrada en vigor del PSS en 1999 y su disposición enunciada en su artículo 19, subraya el compromiso por parte de los Estados a presentar informes periódicos, según las normas establecidas<sup>8</sup> al Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS) -Grupo encargado de analizar los informes nacionales-, respecto a las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los DESCA consagrados en el citado Protocolo.

La metodología de indicadores para la medición de progresos en el cumplimiento del Protocolo fue aprobada por la Asamblea General de la OEA en 2011 y 2013 (GTPSS, 2015)<sup>9</sup> y es obligatoria para los países signatarios. Esta metodología, permite valorar la garantía y la protección de los derechos protegidos por el Protocolo, en particular de los derechos culturales, mediante la revisión del cumplimiento de tres categorías y tres principios transversales del enfoque basado en derechos humanos (EBDH), según se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro 3.** Categorías conceptuales y principios transversales del EBDH, contenidas en la matriz de indicadores del Protocolo de San Salvador

Categoría/ Principio	Tipo de indicador		
	Estructural	Proceso	Resultado
Recepción del derecho	Identifica información sobre la forma en que cada derecho se encuentra incorporado en el sistema legal y en las políticas públicas, así como los resultados generales sobre su garantía.		
Compromiso financiero y presupuestal	Valora la disponibilidad efectiva de recursos financieros del Estado para el gasto público social, así como sus compromisos presupuestarios para los derechos.		

**8** La Asamblea General de la OEA aprobó las “Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador”, ver: Resolución AG/RES. 2074 (XXXV-0/05).

**9** Ver: <http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/indicadores.asp>

<b>Categoría/ Principio</b>	<b>Tipo de indicador</b>		
	<b>Estructural</b>	<b>Proceso</b>	<b>Resultado</b>
<b>Capacidad estatal</b>	Describe los aspectos instrumentales y de disponibilidad de recursos al interior del aparato estatal para la atención de los derechos.		
<b>Igualdad y No discriminación</b>	Detalla los mecanismos y políticas disponibles para asegurar la protección igualitaria y no discriminatoria de los derechos.		
<b>Acceso a información y participación</b>	Revisa el nivel de información y transparencia sobre los derechos, para la adecuada rendición de cuentas. / Examina la disponibilidad de mecanismos para la participación en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas correspondientes.		
<b>Acceso a la justicia</b>	Valora los recursos para el apropiado acceso a la justicia, incluyendo el examen sobre la posibilidad de acceso a mecanismos de reclamo y protección.		

**Fuente:** Pérez Laura Elisa, 2017.

## PAÍSES DE LA REGIÓN QUE CUENTAN CON INFORMES ACTUALIZADOS PARA EL PSS Y SU NIVEL DE RESPUESTA A LOS INDICADORES

Para efectos de este estudio, de los países que han cumplido con la entrega de sus informes periódicos, se seleccionó a aquéllos que reportaron información suficiente sobre el Derecho a los Beneficios de la Cultura, ya sea en el

segundo o tercer ciclo de informes. El cuadro que se presenta a continuación especifica los informes incorporados en esta investigación, los cuales pueden ser consultados directamente en el portal del GTPSS, de la OEA<sup>10</sup>.

**10** Ver: <http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/>

**Cuadro 4.** Informes nacionales considerados en el análisis<sup>[a][b]</sup>

País	Segundo ciclo	Tercer ciclo
Brasil		2019
Colombia		2020
Costa Rica		2020
Ecuador	2017	2019
El Salvador	2017	2019
Honduras	2017	2020
México		2019
Paraguay	2017	2020
Perú	2017	2019
Uruguay	2019	

**Notas<sup>11</sup>:** <sup>[a]</sup> La mayor cantidad de la información fue retomada del informe sombreado y en menor medida del informe sin sombrear.

<sup>[b]</sup> La fecha refiere al año de entrega del informe al GTPSS.

Para el monitoreo del derecho a la cultura, la metodología considera un total de 93 indicadores, 41 cualitativos<sup>12</sup> y 52 cuantitativos, los cuales se

distribuyen en tres categorías y en tres principios transversales como se detalla en el siguiente cuadro.

---

**11** En las gráficas y cuadros, las llamadas a nota en minúscula y entre corchetes, remiten a notas técnicas o bien a las fuentes; el símbolo “~”, remite a año aproximado.

**12** Debido a que la ratificación de tratados internacionales se retoma de manera sistemática en cada uno de los derechos del PSS, la revisión pormenorizada de este indicador no se incluye en el análisis.

**Cuadro 5.** Distribución de los indicadores del Protocolo de San Salvador para el derecho a la cultura, según categorías/ principios transversales, por tipo

Tipo de indicador	Categoría/Principio Transversal						Total
	Recepción del derecho	Compromiso financiero y presupuestal	Capacidades estatales	Igualdad y no discriminación	Acceso a la información y participación	Acceso a la justicia	
Cualitativos	10	3	6	9	7	6	41
Cuantitativos	15	13	11	7	4	2	52
SUMA	25	16	17	16	11	8	93
%	27%	17%	18%	17%	12%	9%	100%

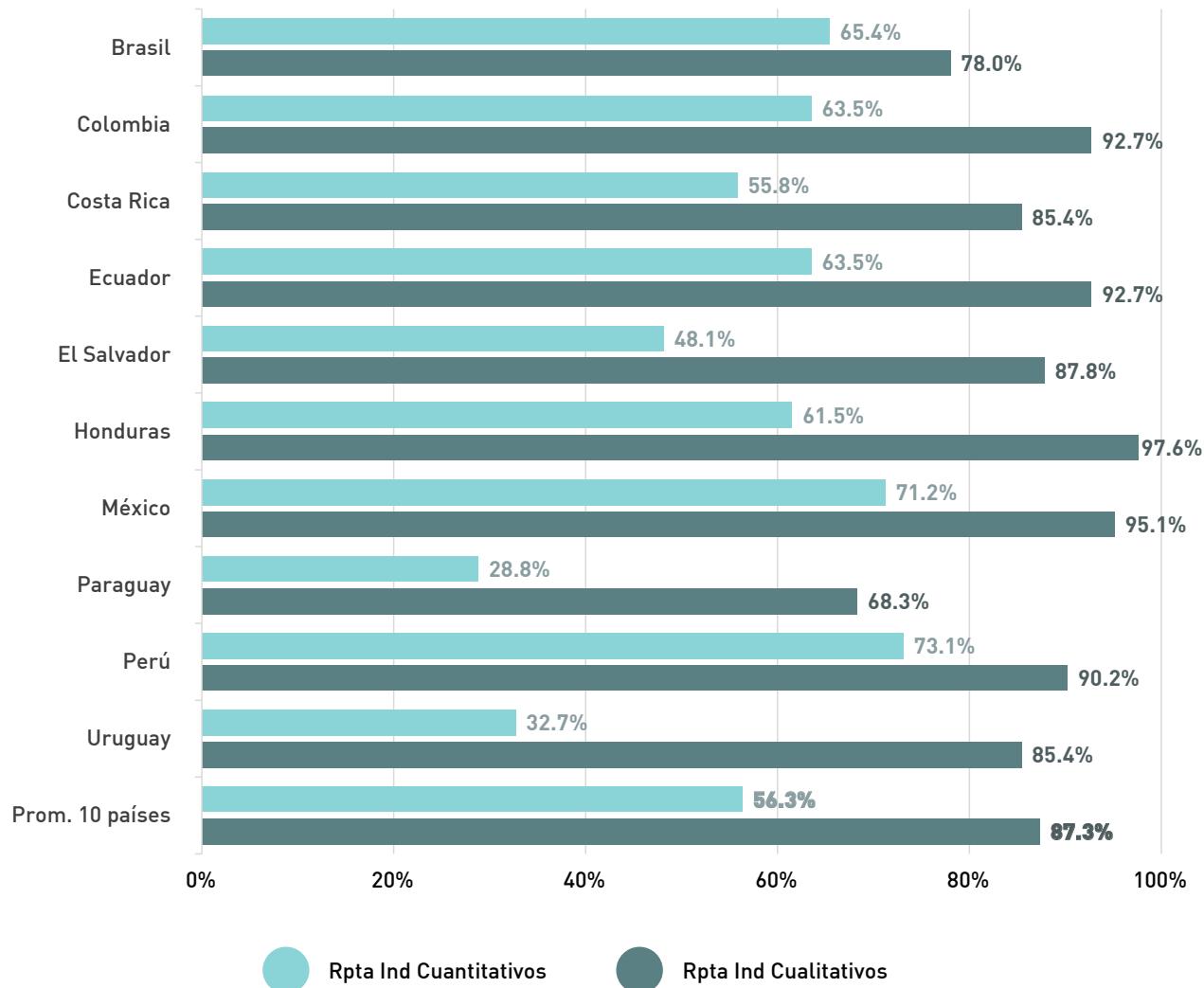
En términos de la información entregada por los 10 países que se analizan en este estudio, se identifica un alcance muy satisfactorio de 87.3% respecto de la información cualitativa, en tanto que a nivel cuantitativo se alcanza un 56.3%; este grado de respuestas resulta suficiente para derivar conclusiones con cierto alcance regional, las cuales se refuerzan mediante la incorporación de datos complementarios de fuentes internacionales.

En los Anexos II y III, se presenta la sistematización de respuestas de cada país por indicador. Este análisis detallado permite valorar la asimilación

específica que se identifica para cada indicador por parte de los países, lo que hace posible una eventual revisión a fondo sobre su factibilidad de respuesta o bien, sus dificultades intrínsecas.

El Gráfico 1 muestra los niveles de respuesta de cada país, se destacan niveles superiores al 90% para los indicadores cualitativos por parte de Honduras, Colombia, Ecuador, México y Perú; por lo que respecta a los indicadores cuantitativos, los países con respuesta superior a 60% fueron Perú, México, Brasil, Colombia, Ecuador y Honduras.

**Gráfico 1.** Nivel de respuesta de los Estados en sus informes al PSS (Derecho a la cultura)<sup>[a]</sup>



**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.





II.

## VALORACIÓN DEL MARCO NORMATIVO Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DERECHO A LA CULTURA

Los siguientes tres capítulos del estudio se enfocan en la valoración del cumplimiento del derecho a la cultura con base en la información reportada para los indicadores del Protocolo de San Salvador. El análisis se realiza de acuerdo a diversos niveles de protección y garantía del derecho que consideran: (a) el cumplimiento normativo y la existencia de políticas públicas de atención –capítulo II-; (b) las capacidades institucionales disponibles y la disponibilidad de mecanismos para la observancia de los principios transversales de derechos – capítulo III-; así como (c) la valoración de la satisfacción del derecho a la cultura en relación con diversos impactos medibles en la población – capítulo IV-.

En este apartado se realiza la revisión de la normativa en los diez países seleccionados de

la región -que sustenta el marco de actuación para el derecho a la cultura-, así como la política pública emitida por los gobiernos en torno a la promoción y fomento a la cultura. De acuerdo con la metodología, la valoración se fundamenta en los estándares correspondientes que se encuentran reflejados en el conjunto básico de indicadores que se presentan en el siguiente cuadro.

Para efectos de una comprensión esencial del cumplimiento, se utiliza en el estudio una escala cualitativa semaforizada que asigna colores según el nivel identificado a partir del detalle de las evidencias presentadas por los países<sup>13</sup>. La escala general que se utiliza considera los siguientes niveles: cumple = verde; no cumple = rojo; cumplimiento parcial = amarillo; evidencia insuficiente = naranja; no respuesta = gris).

**Cuadro 6.** Indicadores del marco normativo y política pública para la promoción y fomento a la cultura

País	Indicadores				
	Consagración del derecho a la cultura	Legislación que protege intereses morales y materiales de los autores	Legislación que garantice protección y autonomía para las minorías	Reconocimiento Constitucional de formas tradicionales de tenencia de la tierra	Existencia de un Plan Nacional de Cultura
Brasil	●	●	●	●	●
Colombia	●	●	●	●	●
Costa Rica	●	●	●	●	●
Ecuador	●	●	●	●	●
El Salvador	●	●	●	●	●
Honduras	●	●	●	●	●
México	●	●	●	●	●
Paraguay	●	●	●	●	●

**13** Los detalles para la semaforización de normativa y política pública se encuentran en los anexos IV y V.

País	Indicadores				
	Consagración del derecho a la cultura	Legislación que protege intereses morales y materiales de los autores	Legislación que garantice protección y autonomía para las minorías	Reconocimiento Constitucional de formas tradicionales de tenencia de la tierra	Existencia de un Plan Nacional de Cultura
Perú	●	●	●	●	●
Uruguay	●	●	●	●	●

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

Se observa que la consagración del derecho a la cultura está normada en distintos artículos de las Constituciones de Brasil, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Paraguay y Perú, mediante protección explícita; Colombia hace mención de artículos que garantizan intereses colectivos, partiendo de la diversidad de manifestaciones culturales; en tanto que en Uruguay existen señalamientos en la Constitución que están relacionados con este derecho y plasman algunos mecanismos para su garantía.

Los Estados han legislado variedad de documentos que protegen a productores culturales en cuanto a sus intereses morales y materiales. El contenido de esta normativa se centra, primordialmente, en la propiedad intelectual, así como del cuidado y protección de las obras artísticas, científicas y literarias; la mayoría de los Estados disponen de leyes sobre derechos de autor.

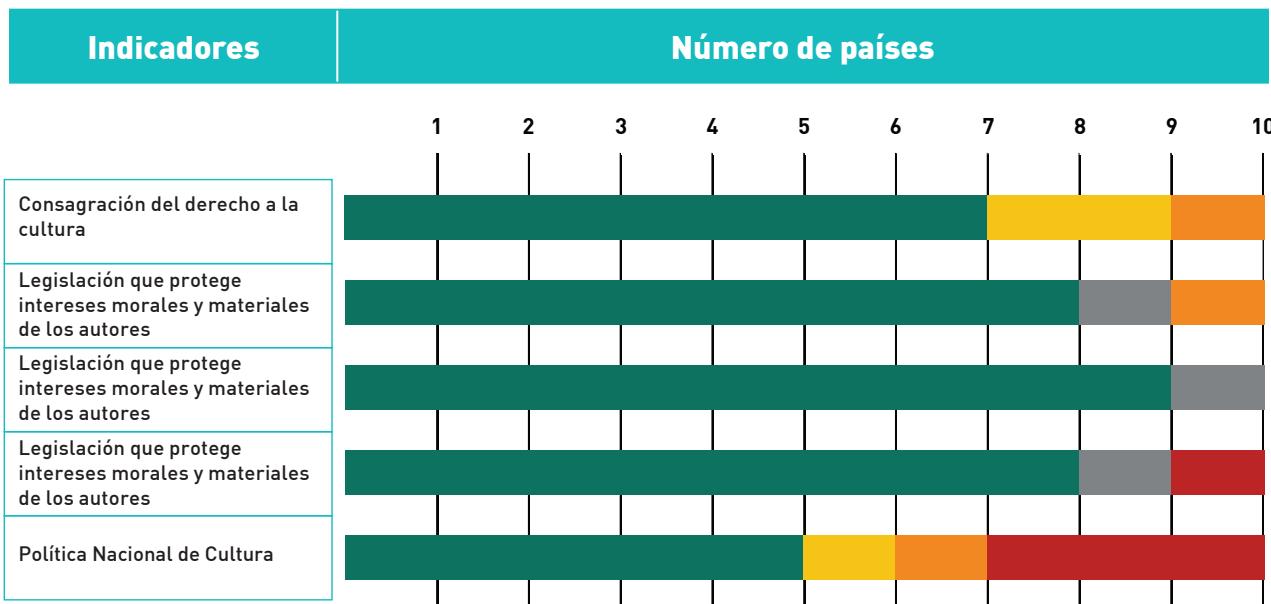
El ámbito normativo de la promoción y el fomento de la cultura debe integrar la protección y autonomía de las minorías; al respecto, la mayoría de los Estados brindan un cumplimiento suficiente. Asimismo, existe reconocimiento de las formas tradicionales de tenencia de la tierra de pueblos indígenas, ya sea en artículos constitucionales o bien en leyes diversas.

En cuanto al sustento para la política pública de este derecho, el marco de indicadores se concentra en la identificación de un plan o programa nacional para cultura. Para este indicador se identifica su cumplimiento en Brasil, Colombia, Costa Rica, México y Paraguay; incumplimiento en Ecuador, El Salvador y Uruguay. Por su parte, Perú manifiesta que cuenta con “Lineamientos de Política Cultural 2013-2016”; en tanto que Honduras solo remite al “Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022”.

El gráfico que a continuación se presenta contiene el resumen del nivel de respuesta para los

indicadores cualitativos que han sido descritos en los párrafos anteriores.

**Gráfico 2.** Cumplimiento sobre indicadores del marco normativo y política pública para la promoción y fomento a la cultura



**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

Con base en este análisis, en el nivel estructural de cumplimiento del derecho a la cultura, existe un reto importante para los países que requieren implementar reformas a nivel de Carta Magna que permitan consolidar el compromiso para garantizar de manera expresa este derecho, incluyendo los aspectos torales establecidos en el *corpus iuris* del mismo. Por otra parte, aunque la protección y autonomía de quienes pertenecen a minorías es un aspecto cubierto en

casi la totalidad de los países, el reconocimiento constitucional de la tenencia de tierras por parte de las comunidades indígenas se torna necesario en Uruguay y El Salvador<sup>14</sup>, donde es preciso considerar que el derecho a la tierra para estas comunidades representa la seguridad para preservar sus tradiciones, conocimiento, prácticas y medios de vida.

**14** No se cuenta con información suficiente en este caso.

Respecto de la disponibilidad de un plan o programa que sustente las políticas culturales en la región se observa un cumplimiento deficitario, que deteriora el sustento público de este derecho, con disponibilidad en solo el 50% de los países examinados; además, se puede observar (Anexo V) que dentro de los documentos disponibles predominan objetivos sobre: protección del patrimonio; promoción y accesibilidad a expresiones artísticas; presencia de la cultura en la educación; desarrollo y diversificación económica de industrias culturales; protección de propiedad intelectual; aprovechamiento de tecnologías digitales; así como reconocimiento de la diversidad cultural y étnica.

Esta situación se inscribe en un contexto evolutivo de estas políticas en la región, donde se pueden distinguir cuatro generaciones<sup>15</sup>: "... la primera orientada al desarrollo de las artes, la conservación del patrimonio, y la ampliación del acceso a la cultura legitimada; la segunda referida al cuestionamiento de las concepciones y los usos habituales de las instituciones culturales, la ampliación de esta esfera a la educación formal y no formal, la comunicación y las industrias

culturales; la tercera con preocupaciones por las dimensiones simbólicas y subjetivas que vinculan la cultura con políticas de desarrollo que toman a los hombres como medio y fin de estos procesos...; la cuarta generación de políticas culturales, se centra en la promoción de la diversidad cultural y de la justicia social, lo que entraña el reconocimiento de comunidades coincidentes o no con las nacionales, y la puesta en ejercicio del pluralismo. Nos referimos a grupos étnicos y regionales, a colectivos de migrantes y refugiados, a identidades raciales y lingüísticas, a comunidades signadas por el género o la orientación sexual".

No obstante estas tendencias generales, Bayardo García concluye que<sup>16</sup>: "En América Latina en particular se afronta una situación paradójica, que es la circunstancia de un enorme avance en cuanto al constitucionalismo cultural, que no guarda relación alguna con la vigencia y el ejercicio efectivo de los derechos culturales. Es decir, se constata un fuerte deterioro de la institucionalidad que da pie a que más allá de las buenas intenciones establecidas en Constituciones, la efectivización de los derechos culturales está muy lejos de ser un hecho".

---

**15** RIPS. 2010. Pág. 57.

**16** Ídem, pág. 59.



A photograph of a large array of satellite dishes, likely a radio telescope, situated in a grassy field. The dishes are large parabolic structures mounted on tall metal towers. In the background, there are hills and a clear blue sky.

### III.

# ANÁLISIS DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y MECANISMOS PARA PRINCIPIOS TRANSVERSALES

El siguiente nivel de análisis para valorar el cumplimiento del derecho a la cultura en la región, se enfoca en la identificación de las capacidades institucionales establecidas en los países que forman parte de este estudio, con objeto de valorar el esfuerzo realizado para hacer efectivo

el derecho a la cultura. Para ello se verifican el nivel jerárquico de las entidades encargadas, los programas puestos en operación, el presupuesto destinado, así como los mecanismos para la atención de los principios transversales de derechos humanos.

## ANÁLISIS DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES

El esfuerzo que cada Estado realiza para cumplir sus obligaciones encaminadas a garantizar los derechos humanos de la población -enfatizando ahora el derecho a la cultura-, requiere de acciones concretas para su atención institucional así como de la erogación de los recursos financieros específicos. A semejanza del

capítulo previo y utilizando el mismo método de semaforización, la comprensión primaria de dicho cumplimiento parte del resumen contenido en el Cuadro 7, el cual se determina a partir del Anexo VI que contiene el detalle de las evidencias presentadas por los países.

**Cuadro 7.** Análisis de capacidades institucionales por país

País	Indicador						
	Presupuesto asignado al Ministerio de Cultura	Porcentaje asignado al Plan Nacional de Cultura	% transferencias destinadas a grupos objetivo p/der culturales	Fondos concursables para derechos culturales	% funcionarios públicos que trabajan en el sector cultura	Existencia de un inventario de la riqueza cultural intangible	Estrategias para comunicación entre el Estado y minorías étnicas
Brasil	●	●	●	●	●	●	●
Colombia	●	●	●	●	●	●	●
Costa Rica	●	●	●	●	●	●	●
Ecuador	●	●	●	●	●	●	●
El Salvador	●	●	●	●	●	●	●
Honduras	●	●	●	●	●	●	●

País	Indicador						
	Presupuesto asignado al Ministerio de Cultura	Porcentaje asignado al Plan Nacional de Cultura	% transferencias destinadas a grupos objetivo p/der culturales	Fondos concursables para derechos culturales	% funcionarios públicos que trabajan en el sector cultura	Existencia de un inventario de la riqueza cultural intangible	Estrategias para comunicación entre el Estado y minorías étnicas
México	●	●	●	●	●	●	●
Paraguay	●	●	●	●	●	●	●
Perú	●	●	●	●	●	●	●
Uruguay	●	●	●	●	●	●	●

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

En términos cualitativos, se observa que la mayoría de los Estados destinan presupuestos ya sea a los Ministerios de Cultura o a los respectivos organismos encargados de la cultura. Asimismo, en algunos casos se asignan recursos a los Planes Nacionales de Cultura, o bien, a planes nacionales de desarrollo o programas similares; dichos recursos varían en proporción al monto asignado al ámbito cultural. Solo cuatro de los países revisados realizan transferencias a grupos culturales o minoritarios, los cuales varían en porcentaje que va del 0.7% al 5.0% respecto al total del presupuesto de cultura.

Otra parte de la financiación a derechos culturales proviene de programas que asignan fondos mediante concurso a diversas áreas culturales. Cabe mencionar que la mayoría de los Estados cuentan, o han contado, con más de un programa, destinado a grupos específicos, tales como gestores culturales, actores culturales, artistas, colectivos, organizaciones o grupos cinematográficos.

Otros indicadores sobre la institucionalidad para el derecho a la cultura revisan la existencia de inventarios sobre recursos y bienes patrimoniales, de éstos, el 60% corresponde a inventarios nacionales que abarcan todo el patrimonio cultural; en otros casos, los Estados disponen de sólo alguna categoría de la riqueza cultural. La actualización de estos registros depende de algún organismo específico o bien del trabajo participativo de Institutos, Consejos, Secretarías; no obstante, la actualización periódica no ocurre en todos los inventarios.

Son solo cuatro los países que reportan instrumentos tales como programas, planes y capacitación, en torno a la comunicación con diversas minorías étnicas. Se puede mencionar que el uso, promoción y protección de las lenguas indígenas ha sido el tema al que se le ha brindado especial énfasis. Algunos Estados han organizado mesas sectoriales, mesas de trabajo en conjunto con población indígena y afrodescendiente, lo que ha impulsado su participación en este ámbito. En

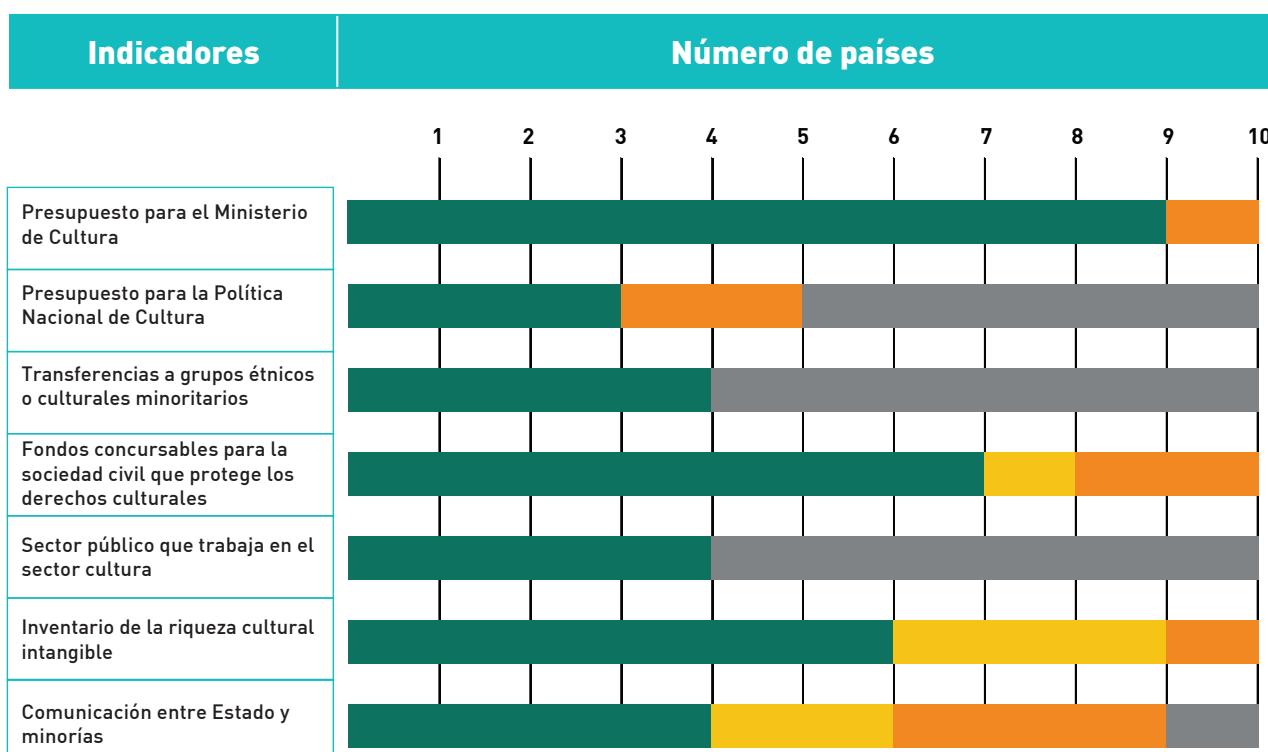
los otros casos, se ha indicado que la traducción de normativa y las casas de cultura, constituyen herramientas que estimulan el proceso de contacto entre el Estado e indígenas.

En el Gráfico 3, se presenta un resumen del nivel de cumplimiento respecto del conjunto de países seleccionados, donde se observa que todos los países responden sobre la aplicación de recursos a los órganos nacionales de cultura; si bien, sobre la asignación de recursos para la realización de la política cultural, en el 50% de los países no se reporta información, aunque cabe destacar que siete de los países reportan la existencia de fondos concursables. La carencia de datos es mayor al indagar sobre las transferencias que se destinan a los grupos minoritarios, así como sobre los trabajadores del sector cultura, pues solo en

cuatro de los diez países en estudio responden con información a estos indicadores.

Con base en estos indicadores sobre institucionalización, se identifica que el esfuerzo realizado por los Estados necesita fortalecerse en al menos la tercera parte de ellos, donde se requiere la aplicación de acciones y estrategias tales como: transferencias destinadas a grupos minoritarios, creación de fondos concursables para quienes protegen los derechos culturales, preservación de la riqueza cultural intangible a partir de inventarios cuya actualización sea constante y métodos a partir de los cuales se establezcan protocolos que le permitan a las minorías mejorar su comunicación con el Estado.

**Gráfico 3.** Cumplimiento sobre capacidades institucionales

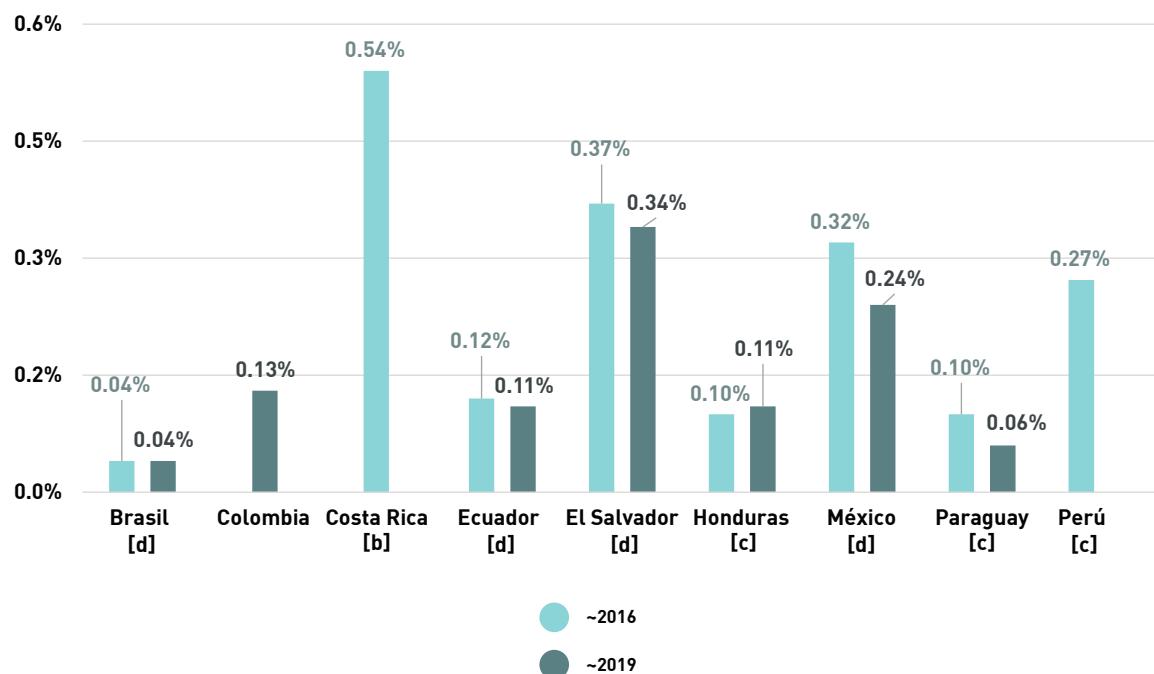


**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

Además del análisis cualitativo general, la valoración de la disponibilidad efectiva, magnitud y evolución de los recursos que el Estado destina para asumir los compromisos para la realización de los derechos cobra relevancia particular. La siguiente gráfica presenta el *porcentaje del presupuesto asignado al Ministerio de Cultura* según los informes presentados al PSS para

los países involucrados en este estudio, con información para 2016 y 2019. Se observa en general que el porcentaje es en todos los casos inferior al 0.6%, además, se destaca que los datos históricos reportados en los citados informes reflejan que estos presupuestos presentan una reducción en la mayoría de los países estudiados.

**Gráfico 4.** Porcentaje del presupuesto nacional asignado al Ministerio de Cultura o quien haga sus veces <sup>[a]</sup>



#### Notas:

- [a] El Estado uruguayo, presentó al PSS datos absolutos sobre el monto total (\$2,481,900,000 pesos uruguayos) que el gobierno destina a reparticiones de las distintas áreas programáticas dentro del MEC, cuya función es cultural y que incluye: Dirección General de Secretaría, Dirección Nacional de Cultura, Museo Histórico Nacional, Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, Biblioteca Nacional, Servicio Oficial Difusión, representaciones y espectáculos (SODRE); no obstante, no se especifica el año de referencia.
- [b] El Estado costarricense no señaló el año de referencia; para efectos de análisis se tomó el año 2016 como fecha probable.
- [c] Los datos correspondientes a ~2016, en el caso de Honduras, Paraguay y Perú refieren a 2017.
- [d] La información correspondiente a ~2019 en el caso de Brasil, Ecuador, El Salvador y México refiere a 2018.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

Con el indicador sobre el *porcentaje de recursos asignados a la ejecución del Plan Nacional de Cultura*, se busca detectar los recursos específicos para el impulso de la política cultural vigente; sin embargo, por el tipo de información presentada por los países<sup>17</sup>, este análisis resultó limitado.

Para identificar los recursos monetarios destinados por los Estados a la realización de los derechos culturales de grupos étnicos o grupos en situación de exclusión, se cuenta con el indicador *porcentaje de las transferencias del Estado que se destinan a grupos étnicos o culturales minoritarios para la realización de sus derechos culturales*. Según los informes presentados, solo cuatro países informan sobre este aspecto; sin embargo, las transferencias a las que se alude corresponden a la garantía de los derechos culturales de grupos étnicos exclusivamente<sup>18</sup>, dejando de lado otros grupos culturales minoritarios.

En resumen, los compromisos presupuestales establecidos en la región para el derecho a la

cultura han sido insuficientes; en particular, el 50% de los países estudiados requieren priorizar un desembolso de recursos económicos dirigido a la creación y realización de una política nacional para el cumplimiento eficaz del derecho a la cultura. Retomando las recomendaciones emitidas por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos culturales, se reitera la necesidad de “asegurar una financiación suficiente para todos los sectores culturales, aceptando la norma recomendada por la UNESCO de destinar como mínimo el 1% de los gastos a la cultura” (ONU, 2020, Numeral 77-h).

En otro aspecto institucional, el Gráfico 5 incluye el *porcentaje de funcionarios de Estado que laboran directamente en el sector cultura* del PSS, que señala la proporción de personas contratadas por parte del Estado que son responsables de garantizar el derecho a la cultura en cada país; considerando que solo se dispone de datos para cuatro países, en el gráfico se agregó el indicador sobre *empleo cultural* que forma parte del Conjunto de Indicadores de Cultura para el

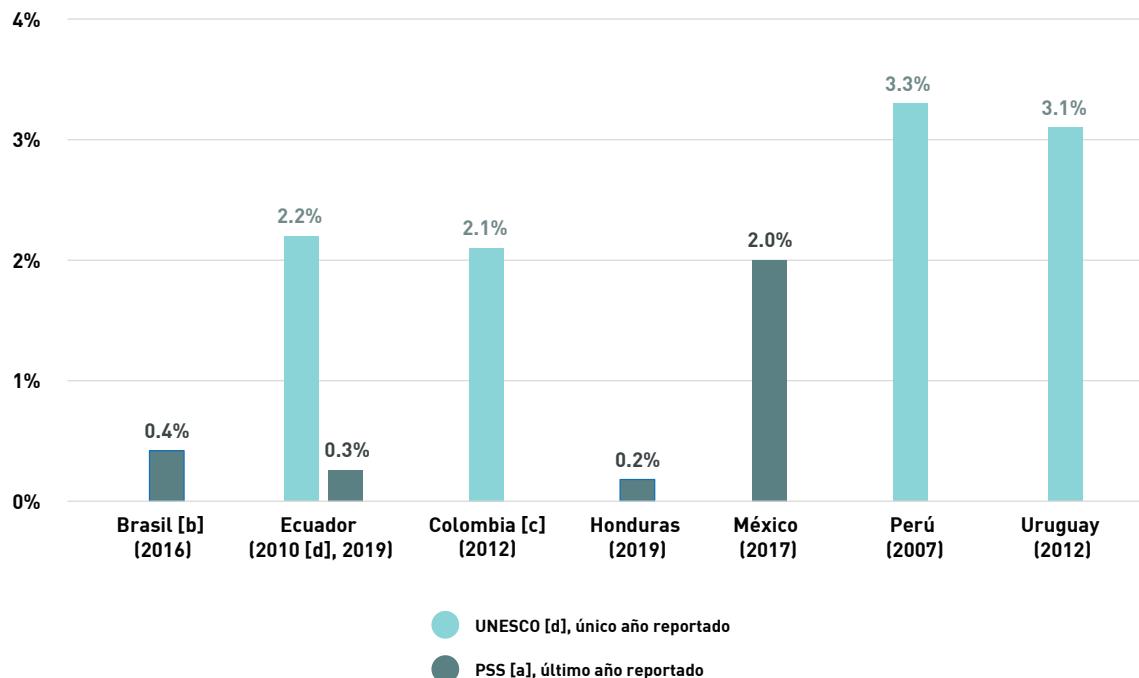
**17** El Estado brasileño presentó información histórica del monto anual del gasto ejecutado y previsto para el citado Plan; sin embargo, lo hizo en valores nominales. Costa Rica hace referencia al porcentaje correspondiente al Plan Nacional de desarrollo 2015-2018 y a la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023, para el cual se asigna un 12.8% del presupuesto total. El Estado mexicano no respondió al indicador. Por su parte, el Estado paraguayo señala que el 100% de los recursos del Sistema Nacional de Cultura está destinado a cumplir las actividades del Plan Nacional de Cultura. Estados como Colombia y Perú no responden sobre este indicador. Adicionalmente, algunos Estados respondieron este indicador con información tangencial: el Estado ecuatoriano señala el presupuesto que destina a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Cultura y al Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 (0.1%). Por su parte, El Salvador refiere a un 0.3% para la ejecución del Objetivo 8 del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, relacionado directamente con el Derecho a la Cultura.

**18** El Estado brasileño informó sobre el monto nominal correspondiente a la Política Nacional de Cultura Viva, para los años 2016 a 2019, la cual faculta a la Secretaría de Diversidad Cultural del Ministerio de Cultura para alcanzar el objetivo de la citada Política: “Fortalecer el protagonismo cultural de la sociedad”. Colombia por su parte, otorga un 3.0% del presupuesto del Ministerio de Cultura, para cumplir con las líneas estratégicas para grupos étnicos, según el Programa Nacional de Concertación, el Programa Nacional de Estímulos y el Impuesto Nacional al Consumo. El Estado ecuatoriano refiere a las transferencias otorgadas a la Casa de Cultura Ecuatoriana (0.65%), cuyo monto asignado entre los años 2016 y 2019 fue fijo (\$16,381,202), y destinado a la realización de 12 festivales que favorecen el ejercicio de los derechos culturales de los grupos étnicos. Finalmente, el 5.0% reportado por el Estado mexicano refiere a las transferencias otorgadas a través de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuyo objetivo es que estos pueblos puedan realizar sus derechos culturales.

Desarrollo de la UNESCO<sup>19</sup>, el cual indaga sobre el nivel de población que desempeña alguna actividad cultural o se encuentra colaborando

directamente en dicho sector, obteniendo por ello una remuneración.

**Gráfico 5.** Porcentaje de los funcionarios del sector público que trabaja en el sector cultura del PSS y porcentaje del empleo cultural de la UNESCO



#### Notas:

[a] En los informes al PSS, no se cuenta con información para Costa Rica, El Salvador, Paraguay, Perú y Uruguay.

[b] El Estado Brasileño no señaló el año de referencia para este indicador en su informe; para efectos de análisis se tomó el año 2016 como fecha probable.

[c] El Estado colombiano presentó al PSS datos absolutos de 2019, sobre funcionarios vinculados directamente con el Ministerio de Cultura (292 personas).

[d] UNESCO, CDIS. Indicador 2. Empleo Cultural, que refiere al porcentaje de la población con ocupaciones culturales, el cual incluye: (a) Personas que desempeñan una ocupación cultural, incluyendo aquellas que trabajan en establecimientos dedicados o no a actividades culturales. (b) Personas que trabajan en establecimientos dedicados a actividades culturales, incluyendo aquellas que desempeñan ocupaciones culturales y no culturales.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS y los resúmenes analíticos del proyecto CDIS de la UNESCO.

**19** Se trata de una herramienta de promoción y política que evalúa el papel multidimensional de la cultura en los procesos de desarrollo a través de hechos y cifras, a partir de 22 indicadores que cubren 7 dimensiones clave de políticas. La herramienta metodológica coadyuva con determinados países y facilita la puesta en práctica de la Convención de 2005 y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas; disponible en: <https://es.unesco.org/creativity/cdis>.

Por su definición, el indicador del PSS sobre el porcentaje de funcionarios públicos ocupando puestos en el sector cultural muestra cifras más reducidas, Brasil, Ecuador y Honduras refieren menos del 0.5%, mientras que México alude a un 2%. En el caso del indicador de la UNESCO (con datos alrededor del año 2010), en Perú y Uruguay

el porcentaje de personas empleadas en el sector cultural alcanzaba 3%, mientras que en Ecuador y Colombia, rebasaban con poco el 2%. Queda claro que, con cualquiera de los indicadores, el peso específico de la cultura en el empleo en estos siete países resulta muy reducido.

## ANÁLISIS DE MECANISMOS PARA PRINCIPIOS TRANSVERSALES

La garantía integral del derecho a la cultura requiere de la existencia de mecanismos y procesos dirigidos al cumplimiento de los principios transversales del enfoque basado en derechos humanos. Es importante enfatizar que este tipo de valoración usualmente está ausente en análisis culturales genéricos, pero resulta primordial cuando se incorpora la perspectiva de los derechos fundamentales.

El conjunto de indicadores que aquí se revisan hacen posible examinar la situación regional de las acciones que favorecen la garantía del derecho a la cultura y su ejercicio bajo determinados estándares respecto a los principios transversales de igualdad y no discriminación, el acceso a la información y participación, así como el acceso a la justicia. La comprensión de dicho cumplimiento parte del Cuadro 8 (el cual se determina a partir del Anexo VII que contiene el detalle de las evidencias presentadas por los países) y se sintetiza en el Gráfico 6.

El principio de **igualdad y no discriminación** indaga sobre la existencia de programas que aseguren el derecho a la cultura desde el quehacer de las instituciones que atienden poblaciones específicas, la existencia de criterios establecidos sobre la asignación de bienes y servicios culturales, la participación activa de las minorías en la concertación de la política cultural, las presencia de políticas interculturales en la educación básica y la producción de actividades culturales que representen a los sectores históricamente excluidos.

Con base en el Cuadro 8, el cumplimiento de los mecanismos sobre el eje transversal de igualdad y no discriminación en el derecho a la cultura presenta resultados con mayor cumplimiento al revisar los indicadores sobre procesos de consulta enfocados a la participación de los grupos indígenas y producciones o actividades al respecto de poblaciones que históricamente excluidos.

Sin embargo, en ambos indicadores sobresale la participación de la población indígena, y en menor medida se menciona a los grupos minoritarios, tales como jóvenes y artistas.

Respecto de instituciones para poblaciones concretas con programas que aseguran el derecho a la cultura y de políticas públicas interculturales en el sistema de educación básica, se cuenta con un nivel de cumplimiento satisfactorio en cuatro de los diez países analizados. En el caso de las políticas interculturales a las que se hace referencia, se identifica claramente que la prioridad de éstas se aboca a la preservación de las lenguas originarias, los Estados señalan la existencia de legislación, planes, plataformas o contenidos en modelos educativos tocantes a la diversidad lingüística, preservación de la cultura indígena o afrodescendiente<sup>20</sup>.

En contrapartida, existe un área de oportunidad generalizada en los países incluidos en el estudio cuando se analiza la existencia de criterios para una asignación equitativa de bienes y servicios culturales, según las distintas condiciones: región, grupos étnicos y culturales, siendo respuestas parciales las que se reportaron al PSS.

El **acceso a la información y la participación** es otro eje transversal, cuyo acercamiento es posible mediante la revisión de al menos de seis indicadores, los cuales indagan sobre la existencia de inventarios que permitan la difusión y preservación de la riqueza cultural del país; la existencia de encuestas que revelan el uso de los bienes y servicios culturales como un derecho; un portal mediante el cual se difundan los principales resultados levantados por la encuesta nacional de cultura, que considere entre su información relevante la autoidentificación de los grupos minoritarios; la divulgación de la oferta cultural que garantice su acceso para toda la sociedad, incluso para quienes presentan algún tipo de discapacidad o diversidad cultural<sup>21</sup>; mecanismos que favorezcan la rendición de cuentas e instancias de participación, monitoreo y seguimiento de políticas públicas culturales.

Respecto de la rendición de cuentas, en algunos países existe legislación que hace imperativo este mandato, o se tienen organismos encargados o contralorías, las cuales vigilan varias dependencias, no solo las concernientes a la cultura; en varios casos, se valen del medio virtual para que la

**20** Perú considera políticas sectoriales y un plan de educación intercultural e intercultural bilingüe. Brasil incorpora perspectivas culturales en la enseñanza y promueve la cualificación profesional cultural por medio de programas. México aplica el Programa Especial de Educación Intercultural. En la educación básica de Costa Rica se enseñan las lenguas Cabecar, Bríbría y Ngöbe dentro de las comunidades hablantes. En Honduras es implementado el Modelo Educativo Intercultural Bilingüe.

**21** El 50% de los Estados, muestran resultados de encuestas relacionadas a la cultura, cuya difusión se realiza en portales virtuales públicos en Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador y México; el eje de sus encuestas versa acerca del consumo cultural, producciones artísticas, el patrimonio o recursos culturales. Paraguay manifiesta poseer un sistema encargado de la administración estadística, que también se encarga de publicar la oferta cultural. En Perú existe una plataforma de información de artes, una plataforma de cultura, así como un sistema de infraestructura cultural.

sociedad civil pueda acceder a la información en portales públicos, sin embargo, no es la única vía, pues se registra más de un conducto destinado por país, tales como consejerías, encuentros, informes y foros.

La cantidad de instancias que monitorean, participan y formulan políticas públicas varían considerablemente y están dispuestas a distintos niveles territoriales, es decir, pueden ser nacionales, regionales o por municipio<sup>22</sup>.

---

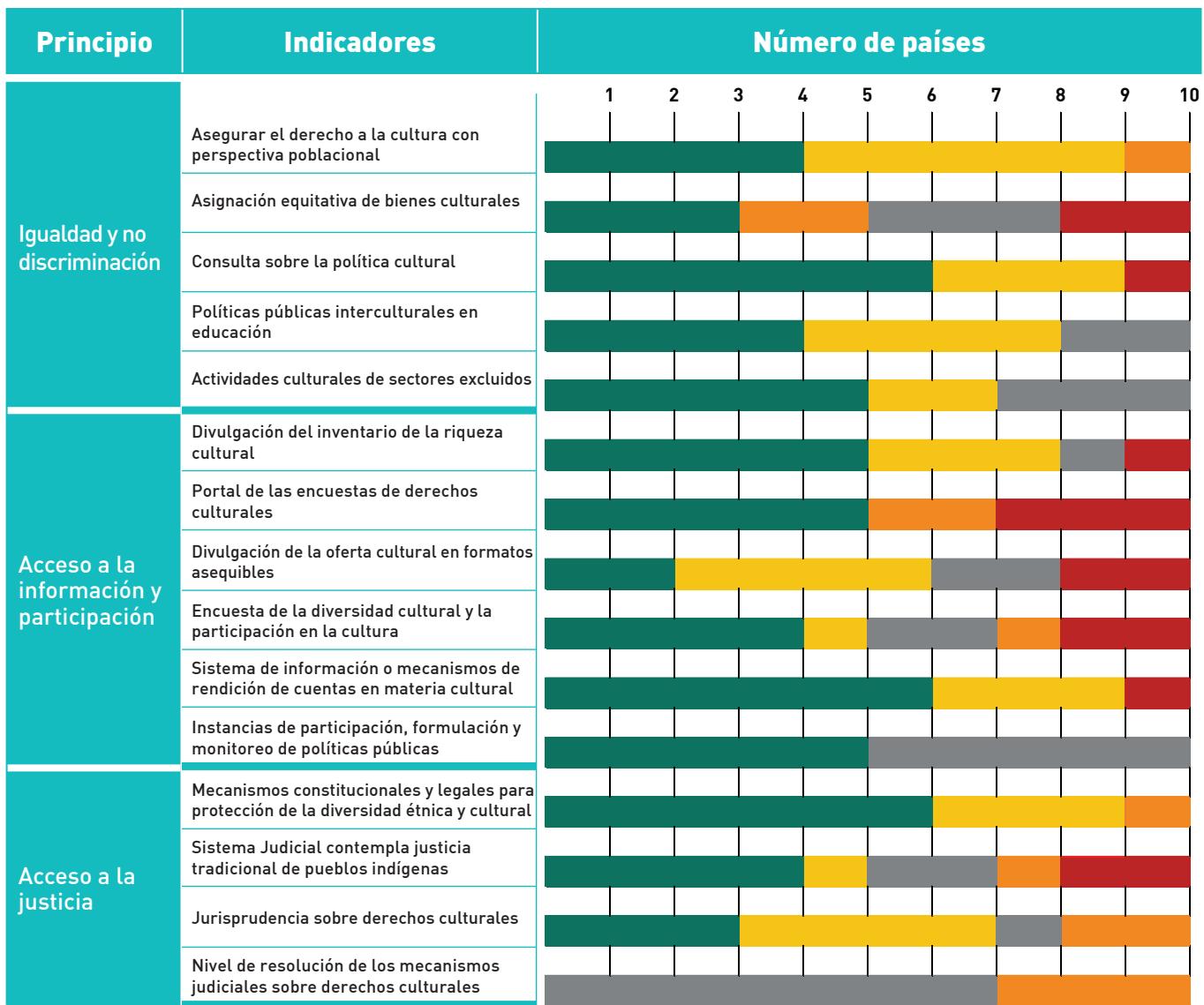
**22** Al respecto del indicador del PSS sobre Número de instancias de participación, formulación y monitoreo de políticas públicas a nivel nacional, seis de los países incluidos en este estudio dieron respuesta en los siguientes términos: En 2015, Perú reportó 3 instancias; en 2016, Costa Rica refiere a 97 instancias con la capacidad de proponer y generar políticas relacionadas con la gestión cultural, mientras que México reportó la existencia de 171 consejos ciudadanos para el desarrollo cultural; para 2018, Brasil reporta un total de 6 instancias de representación del Ministerio de cultura; y, en 2019, Colombia indica que cuenta con 32 instancias a nivel departamento y Honduras refiere a 5 instancias de participación.

**Cuadro 8.** Indicadores de mecanismos para principios transversales

Principio transversal	Indicador
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	Programas para asegurar el derecho a la cultura, en ministerios con perspectiva poblacional
	Procesos de consulta con organizaciones de grupos minoritarios para concertar la política cultural
	Producciones o actividades culturales, artísticas o académicas representativas de sectores históricamente excluidos
ACESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN	Portal virtual de la entidad nacional de estadística donde se presentan resultados de encuestas de derechos culturales
	Encuesta nacional que permita medir la diversidad cultural y la participación de la población en la cultura
	Instancias de participación, formulación, monitoreo de políticas públicas en los diferentes niveles gubernamentales
ACESO A LA JUSTICIA	Mecanismos constitucionales y legales para proteger la diversidad étnica y cultural y lingüística
	Jurisprudencia: antidiscriminación cultural, derechos de autor, mínimo vital, autonomía cultural, acceso a la cultura, etc.

**Nota:** Verde=Respuesta suficiente, Amarillo=Respuesta parcial, Rojo=No cuenta con ello, Naranja=Información insuficiente y Gris=No respondió. En el caso de los indicadores cuantitativos no se incluye el color Amarillo.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS

**Gráfico 6.** Cumplimiento sobre indicadores de mecanismos para principios transversales

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS

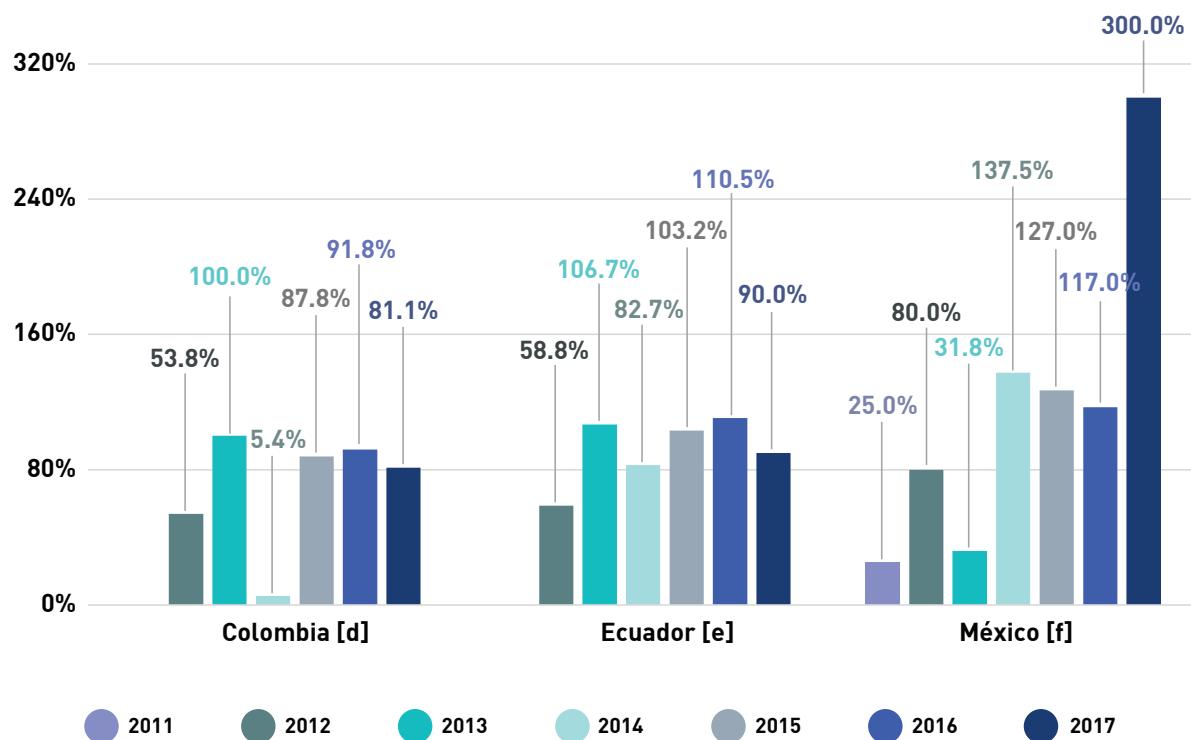
En el marco del **acceso a la justicia**, los mecanismos que protegen la diversidad cultural principalmente se encuentran en la legislación, en ella se pueden distinguir ejes de acción comunes: (a) Multilingüismo: protección y promoción del uso de lenguas indígenas; (b) Educación: leyes y artículos que promueven la especificación de la educación de acuerdo con la cultura de grupos indígenas y afrodescendientes; (c)

Identidad étnica: artículos constitucionales para la protección y derechos a la identidad, mismos que protegen y garantizan la libertad de las manifestaciones culturales de grupos indígenas, afrodescendientes, culturas populares y grupos étnicos; (d) Lucha contra la discriminación: Leyes para la igualdad racial y no discriminación, así como el atento contra la dignidad humana.

Sobre los sistemas de justicia tradicionales, Colombia, Ecuador, México y Perú, los reconocen constitucionalmente; en Costa Rica, se capacita a funcionarios para atender con enfoque cultural a personas indígenas, lo mismo ocurre en Perú.

Respecto de información cuantitativa que permita valorar el acceso efectivo a la justicia de la población para el derecho a cultura, se cuenta con datos sobre casos llevados a la justicia únicamente para tres países (Gráfico 7), lo cual resulta insuficiente para derivar conclusiones.

**Gráfico 7.** Casos resueltos/Total de casos abordados en los mecanismos judiciales y administrativos para proteger los derechos culturales o para resolver conflictos interculturales



#### Notas:

- [a] No se cuenta con información para Costa Rica, El Salvador, Paraguay y Uruguay.
- [b] El Estado hondureño señaló 75 casos, pero omitió más información, en particular la fecha de referencia.
- [c] El Estado peruano reportó el número de casos resueltos sobre protección de derechos culturales: para 2017, 248; en 2018, 263; y, para 29, 67 casos.
- [d] Para Colombia, se efectuó el cálculo con base en el número de egresos efectivos, sobre el número de ingresos en despachos disciplinarios para conflictos de competencia en el área penal entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial indígena.
- [e] Ecuador reportó el número de causas ingresadas y resueltas por delitos de discriminación racial y odio. Se efectuó el cálculo correspondiente.
- [f] El Estado mexicano refiere al porcentaje de casos resueltos en los mecanismos judiciales y administrativos para proteger los derechos culturales respecto al total de casos; el porcentaje puede superar 100% debido a la resolución de casos de otros años. Ver: <https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.html?codigo=PUDH:INDI:CdP03>



## **IV. VALORACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A LA CULTURA EN LA REGIÓN**

En este capítulo se procede a verificar los principales impactos derivados de la normativa, políticas e institucionalidad establecidas por los Estados involucrados en este análisis, reflejados mediante los indicadores del nivel de resultados de la metodología para el Protocolo de San Salvador; para algunos de estos indicadores se dispone de información de fuentes internacionales

las cuales se utilizan de manera referencial. El estudio revisa primero los impactos generales en el disfrute pleno del derecho a la cultura, para posteriormente enfocarse en indicadores sobre el ejercicio de este derecho entre los grupos de población que enfrentan situaciones de exclusión y/o discriminación estructural.

## IMPACTOS GENERALES

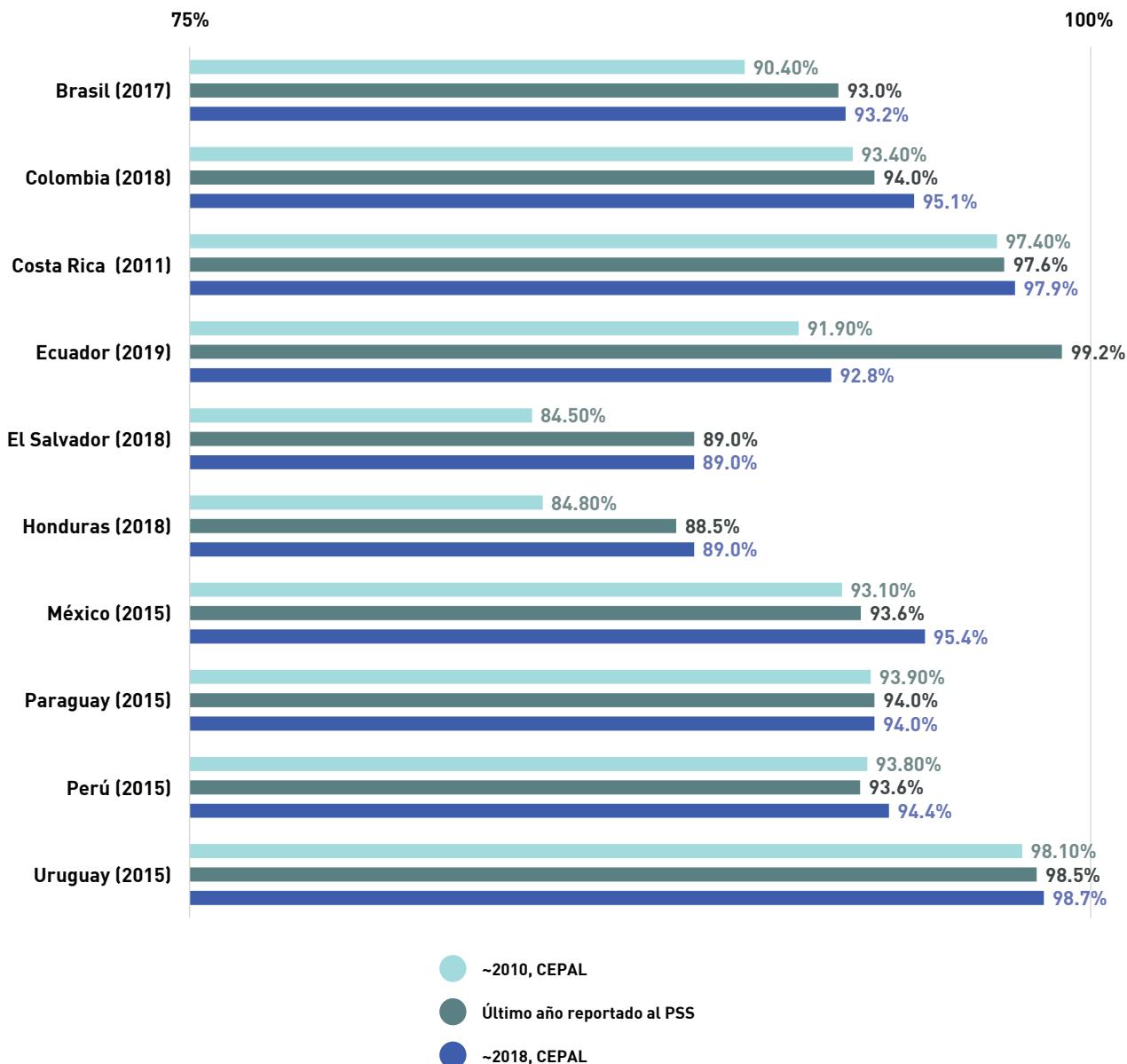
El conjunto de indicadores establecidos para el monitoreo de los derechos culturales en el Protocolo de San Salvador permite agrupar diversos tipos de impactos para la población en general; para efectos del estudio, éstos se analizaron de acuerdo a:

- (i) Impactos sobre la consolidación de los derechos culturales, donde se consideraron como más representativos a los siguientes indicadores, tasa de alfabetismo, porcentaje de personas asistentes a presentaciones o espacios culturales, tiempo promedio diario destinado al disfrute de la cultura, y densidad de organizaciones de la sociedad civil;
- (ii) Impactos en desarrollo económico, incluyendo, tasa de patentes concedidas en el país, valor de los bienes y servicios culturales como porcentaje PIB, gasto o inversión en ciencia y tecnología en relación al PIB nacional;
- (iii) Disponibilidad de bienes culturales, considerando, densidad de museos y bibliotecas, así como hogares con computadora y acceso a internet.

A continuación se presenta el análisis de la información entregada por los países para estos indicadores.

La tasa de alfabetismo es un indicador social fundamental para el cual también se cuenta con información regional que consolida la CEPAL, la cual sirve como referencia para el análisis; en la Gráfica 8 se aprecia que en ocho de los diez países evaluados la tasa supera el 90%; tres de éstos países (Costa Rica, Ecuador y Uruguay) presentan el mayor avance al acercarse a una cobertura total en su esfuerzo de alfabetizar a sus habitantes; asimismo, la velocidad de ese avance fue mayor para el caso uruguayo que desde el año 2010 alcanzó el 98% en su nivel nacional de alfabetización, según datos de la CEPAL. Cabe señalar el nivel de similitud de los datos reportados al PSS con respecto a las cifras que registra CEPAL, en cuyo repositorio además se cuenta con una amplia serie histórica.

**Gráfico 8.** Tasa de alfabetismo según los informes al PSS y datos de CEPAL<sup>[a]</sup>



**Nota:**

[a] Entre paréntesis se incluye el último año del dato reportado al PSS.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS y Anuarios Estadísticos de América Latina y el Caribe, 2010, 2019 y 2020, CEPAL (Tasa de alfabetización de las personas de 15 años y más de edad).

Parte importante de la realización del derecho a la cultura se valora a partir de la participación o asistencia de la población tanto a presentaciones como espacios culturales. La información sobre estos aspectos se deriva, en general, de encuestas específicas de “consumo cultural” en los países; si bien, los datos presentados por los Estados

en sus informes al PSS tienen importantes variaciones en cuanto a cobertura por tipo de espacios o presentaciones, así como respecto de los desgloses disponibles según características de la población. El cuadro 9, presenta un resumen de los datos recabados, señalando en las notas las particularidades de los diversos casos.

**Cuadro 9.** Porcentaje de personas que asistieron a presentaciones, espectáculos culturales o espacios culturales, en el último año<sup>[a]</sup>

País	Año	Presentaciones o espacios Culturales	Cinema	Fiestas populares	Fiestas artesanales/culturales	Bibliotecas	Danza	Museo	Teatro	Conciertos	Carnaval	Monumentos y sitios arqueológicos	Galerías de arte
Brasil [b]	2018		64.0%	42.0%	40.0%	39.0%	34.0%	31.0%	31.0%	11.0%			
Colombia [c]	2017	31.6%		28.8%	26.8%				18.2%		17.6%		11.6%
Costa Rica [d]	2013	12.5%				25.5%		19.1%				8.8%	9.6%
Ecuador [e]	2015	14.6%											
El Salvador [f]	2017	28.8%							2.7%				
Honduras [g]	2018								3.0%				
México [h]	2012	58.8%		55.1%	31.6%								
	2016	64.0%	83.0%				23.5%		28.0%	46.8%			
	2019	57.7%	88.3%				22.5%		21.4%	47.0%			
Paraguay [i]	2011	7.7%											
Perú [j]	2010										6.0%		
	2015	13.8%										6.5%	
	2016								8.8%				
Uruguay [k]	2014		43.4%				26.0%	32.2%	24.3%	33.7%	35.6%		

#### Notas:

<sup>[a]</sup> Por simplicidad no se incluyen elementos cunado son reportados por un solo país; en caso de haber presentado series históricas se incluyen solo años seleccionados.

<sup>[b]</sup> El Estado brasileño presentó información de la *Encuesta Cultura Capitales* (2018), aplicada a personas habitantes de 12 capitales, se estima que el 33.0% de la población reside en dichas capitales.

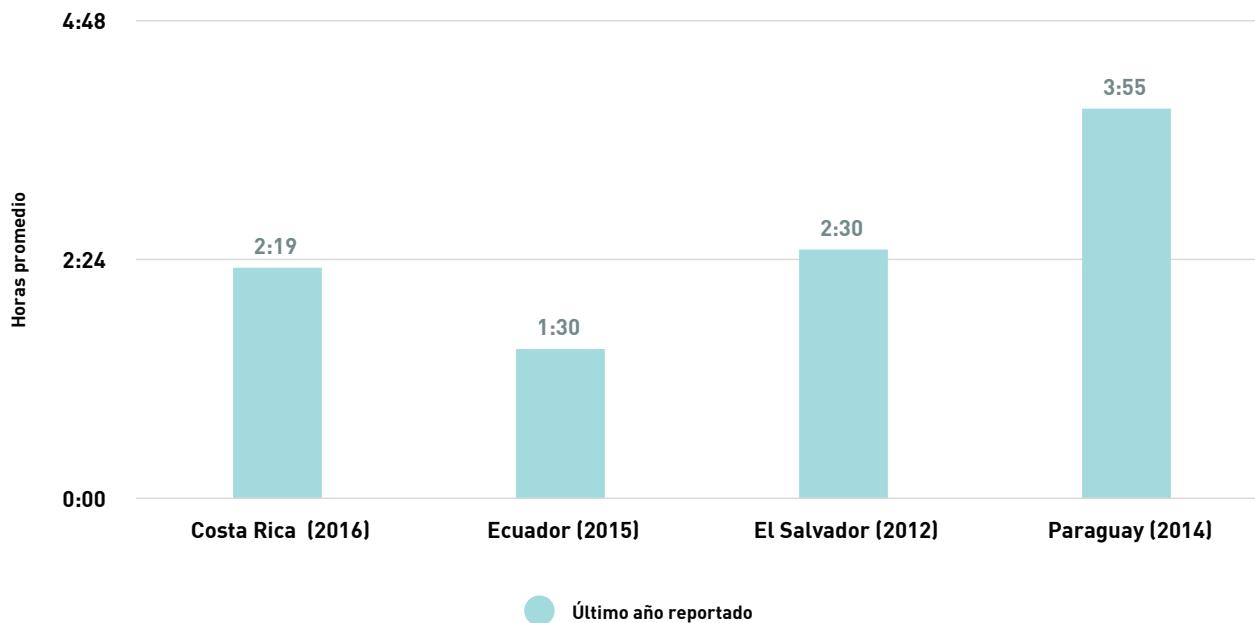
- [c] El Estado colombiano reportó información correspondiente a la última *Encuesta de Consumo Cultural* (2017), aplicada a la población de 12 años y más. Los datos presentados refieren a la asistencia a más de un bien o servicio clasificado: los conciertos, recitales, presentaciones de música en espacios abiertos o cerrados en vivo (31,6%), ferias o exposiciones artesanales (26,8%), teatro, ópera o danza (18,2%) y exposiciones, ferias o muestras de fotografía, pintura, grabado, dibujo, escultura o artes gráficas (11,6%).
- [d] La información refiere a la *Encuesta Nacional de Cultura* (ENC) 2013; el porcentaje correspondiente a presentaciones o espacios culturales refiere al dato reportado como centros culturales.
- [e] El Estado ecuatoriano presentó la información en términos absolutos, por lo cual se realizó el cálculo correspondiente, a partir de los datos de población del Banco Mundial (<https://datos.bancomundial.org/pais/ecuador?view=chart>).
- [f] El Estado salvadoreño también presentó la información en términos absolutos, por lo cual se realizó el cálculo correspondiente, a partir de los datos de población del Banco Mundial.
- [g] El Estado hondureño aunque reportó diversas estimaciones sobre el volumen de asistencia de la población a actividades recreativas, si bien no se señala el año al que refiere esta información; no obstante, el cálculo sí fue efectuado para obtener el porcentaje de asistencia teatral, usando el volumen de la población del Banco Mundial.
- [h] El Estado mexicano presentó información en 2012 sobre cuatro indicadores seleccionados, cuyo cálculo se realizó tomando como referencia la población en localidades de más de 15 000 habitantes (ver: <https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.html?codigo=PUDH:INDI:CaR08>). Asimismo, el Estado reportó información para el periodo que va de 2016 a 2019, sobre la población de 18 años y más que habitaba en áreas de 100 mil y más habitantes, que asistieron durante los últimos doce meses a eventos seleccionados (ver: <https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.html?codigo=PUDH:INDI:CaR09>).
- [i] El estado paraguayo reportó información con base en la Encuesta Permanente de Hogares de 2011. El porcentaje refiere a un total de 217,078 personas, de un total de 2.816.186 habitantes.
- [j] El Estado peruano reportó información en términos absolutos correspondiente al porcentaje de personas de 14 años y más que asistió al teatro al menos una vez en los últimos doce meses; asimismo informa sobre el número de personas que asistieron a espacios culturales; asimismo se informa sobre visitas a museos y centros arqueológicos. Se realizó el cálculo de todos los indicadores incorporados en el Cuadro, con el volumen de la población tomada del Banco Mundial.
- [k] El Estado uruguayo reportó la información correspondiente a 2014, tomada del Tercer Informe Nacional sobre Consumo y comportamiento cultural

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

En relación con el tiempo destinado al consumo de bienes y servicios culturales, se obtuvo respuesta únicamente por parte de cuatro países, en el

siguiente gráfico se observa que el promedio ronda dos horas, destaca el dato de Uruguay que reporta casi 4 horas de consumo.

**Gráfico 9.** Horas destinadas al consumo de bienes y servicios culturales<sup>[a]</sup>



**Nota:**

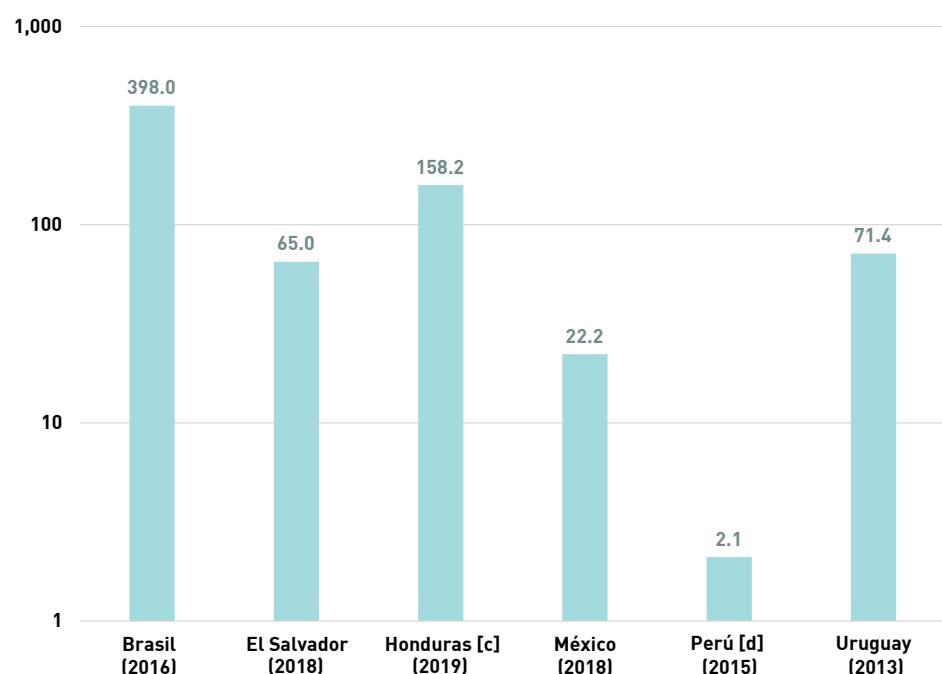
<sup>[a]</sup> No se cuenta con información para Brasil, Colombia, Ecuador, Honduras, México, Perú y Uruguay.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

Por otra parte, la cantidad de organizaciones civiles existentes en un país se ha considerado como un indicador de avance en el involucramiento de las personas para la promoción y defensa de sus derechos. El siguiente gráfico contiene los datos reportados por seis Estados; destacan Brasil

con una tasa estimada de 400 por cada cien mil habitantes (partiendo de un total de 820,186 OSCs, según señala el Instituto de Investigaciones Económicas Aplicadas) y Uruguay con una relación de 71.4 por cada cien mil habitantes.

**Gráfico 10.** Organizaciones de la sociedad civil por cada 100,000 habitantes<sup>[a]</sup> <sup>[b]</sup>



#### Notas:

[a] No se cuenta con información para Colombia, Costa Rica, Ecuador y Paraguay.

[b] Escala logarítmica base 10.

[c] El Estado hondureño no señaló el año de referencia; para efectos de análisis se tomó el año 2019 como fecha probable.

[d] El Estado peruano reportó la información en términos absolutos y no señaló el año de referencia; se efectuó el cálculo correspondiente, para efectos de análisis se tomó el año 2015 como fecha probable.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

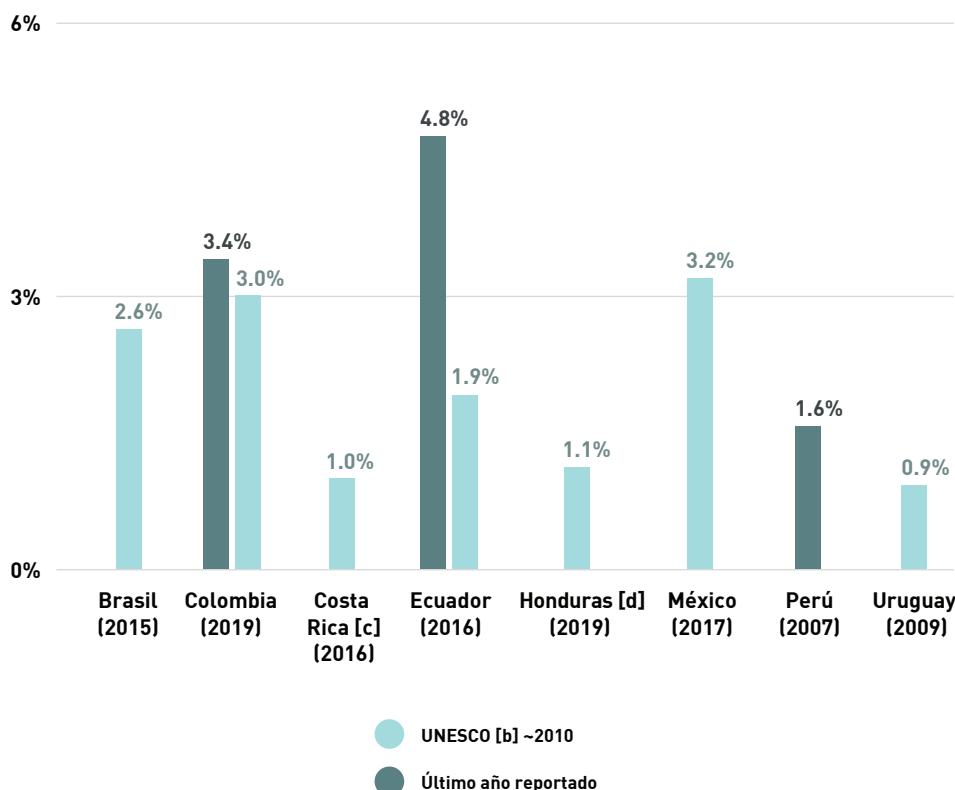
El indicador sobre el valor total de los bienes y servicios culturales como porcentaje del PIB es un indicador central para la medición

del impacto de los derechos culturales en el desarrollo económico. Este tipo de indicador requiere un cálculo especializado a partir de

cuentas nacionales, lo cual se ha logrado avanzar en la región en los últimos años<sup>23</sup>. El gráfico 11 muestra que este valor se ubica en un promedio

de 2%; de manera complementaria, el gráfico también incorpora datos de la UNESCO sobre la contribución de las actividades culturales al PIB.

**Gráfico 11.** Valor total de los bienes y servicios culturales como % del PIB según el PSS<sup>[a]</sup> y la UNESCO



#### Notas:

[a] No se cuenta con información reportada al PSS para El Salvador, Paraguay y Perú, sobre la contribución aportada al PIB por las actividades culturales, considerando el valor añadido bruto de los servicios culturales que es el valor después de haber deducido el valor de los bienes y servicios que se han utilizado para producirlo, con respecto al total del PIB. Entre paréntesis se incluye el año correspondiente del último dato reportado al PSS.

[b] UNESCO, CDIS. Indicador 1. Contribución de las actividades culturales al PIB. Porcentaje de la contribución de las actividades culturales, privadas y formales, al Producto Interior Bruto. Este indicador evalúa la contribución aportada al PIB por las actividades netamente culturales, así como por las actividades culturales relacionadas con el equipamiento/ apoyo. Su propósito es proporcionar un panorama de la contribución global del sector cultural a la economía de un determinado país.

**23** La publicación de CEPAL/OIE (2021) señala que la producción periódica de Cuentas Satélite de Cultura es un desafío, dado que se requiere consolidarlas como parte de los sistemas estadísticos nacionales, señalando además que, a nivel regional, se deben generar estrategias que apunten a la comparabilidad de la información producida.

**Nota:** Este indicador se refiere exclusivamente al valor añadido generado por las actividades culturales privadas y formales. (UNESCO, 2014, p. 26).

Además, cabe aclarar que la información en el caso de Colombia refiere al año 2008 y, en Ecuador es el año 2010.

[c] El Estado costarricense no señaló el año de referencia; para efectos de análisis se tomó el año 2016 como fecha probable.

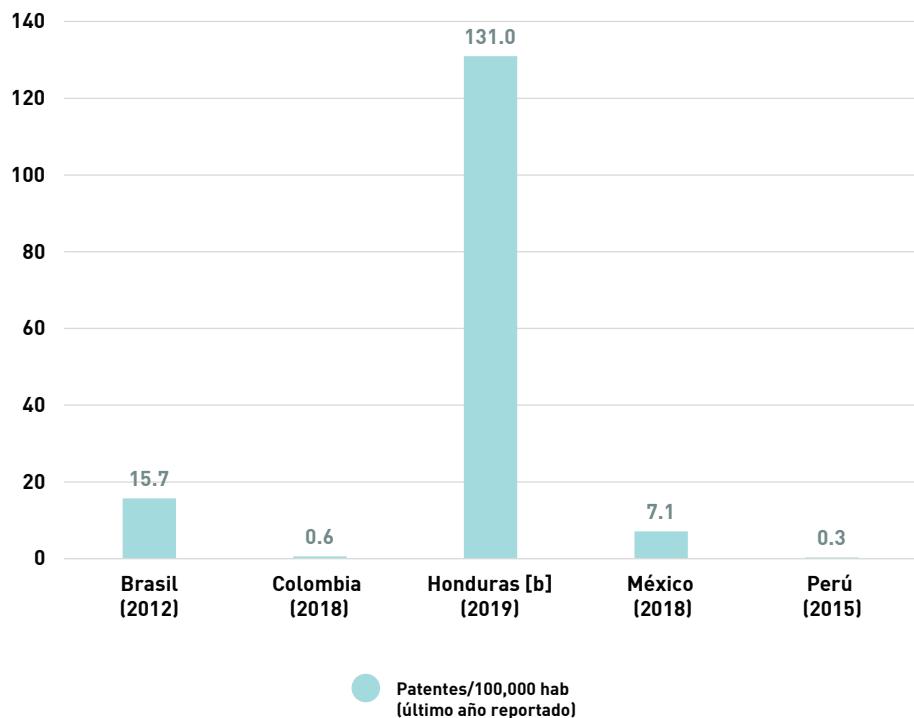
[d] El Estado hondureño no señaló el año de referencia; para efectos de análisis se tomó el año 2019 como fecha probable.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS y la Plataforma CDIS de la UNESCO.

Otros indicadores permiten valorar impactos relativos a aspectos de ciencia y tecnología que, como se revisó desde el primer capítulo, son elementos integrantes de los derechos culturales. En particular, en cuanto a densidad de patentes

(Gráfico 12) destaca Honduras que presenta un valor de 131 patentes por cada cien mil habitantes, el resto de los países reporta valores muy por debajo de esta cifra.

**Gráfico 12.** Patentes concedidas al país por cada 100,000 habitantes<sup>[a]</sup>



#### Notas:

[a] No se cuenta con información para Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Paraguay y Uruguay. Entre paréntesis se incluye el año correspondiente del último dato reportado al PSS.

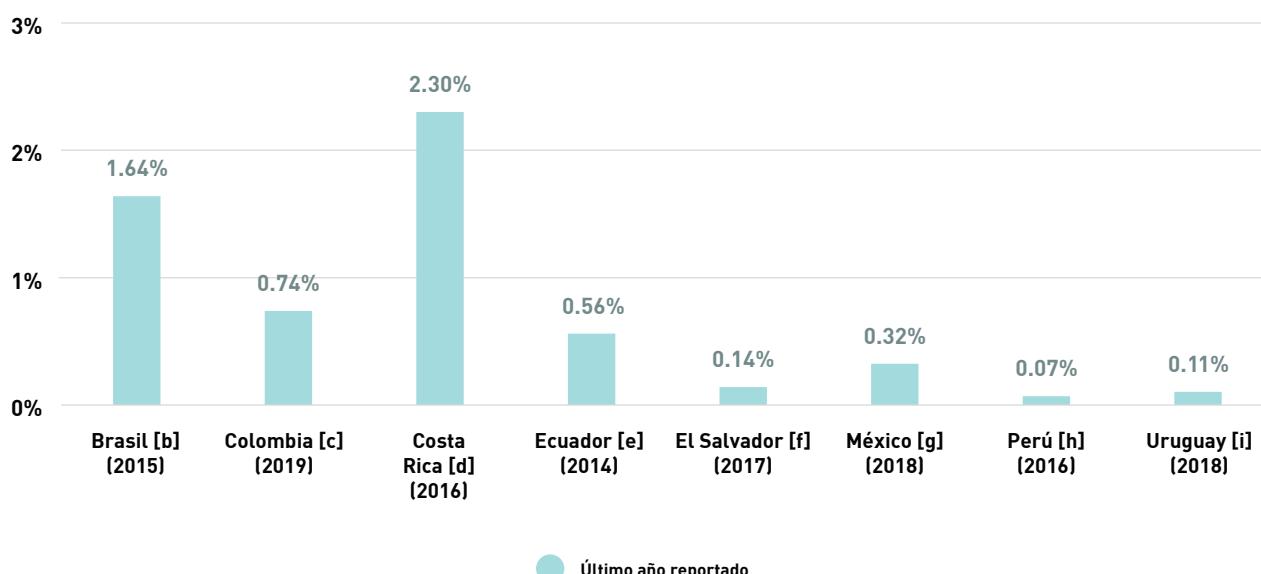
[b] El Estado hondureño no señaló el año de referencia (pág. 82 del informe); para efectos de análisis se tomó el año 2019 como fecha probable.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

De manera más general, el indicador sobre la participación de la ciencia y tecnología en el Producto Interno Bruto de los países constituye una medida de la importancia interna que se

otorga a estos temas y su potencial impulso para el desarrollo económico en cada uno de los Estados; si bien, la región muestra en todos los casos valores menores a 2.5%, siendo la mayoría menores a 1%.

**Gráfico 13.** Participación de la ciencia y la tecnología en el PIB<sup>[a]</sup>



#### Notas:

[a] No se cuenta con información reportada para Honduras y Paraguay. Entre paréntesis se incluye el año correspondiente del último dato reportado al PSS.

[b] El Estado brasileño reporta información sobre el gasto nacional en ciencia y tecnología (CyT), en valores corrientes, en relación con el total de CyT y el PIB, de 2000 a 2015, cuya fuente es el MCTIC.

[c] El Estado colombiano reporta información sobre la inversión nacional en actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación con relación al PIB según la información otorgada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología; sin embargo, no señaló el año de referencia, para efectos de análisis se tomó el año 2019 como fecha probable.

[d] El Estado costarricense reportó información sobre el porcentaje de inversión en actividades científicas y tecnológicas e investigación y desarrollo, respecto del PIB, de 2010 a 2016, para efecto de uniformidad solo el dato reportado solo refiere a la inversión en actividades científicas y tecnológicas.

[e] Fuente: Encuesta ACTI - INEC/SENECYT 2016.

[f] Fuente: Publicación del Viceministerio de Ciencia y Tecnología de El Salvador.

[g] El Estado mexicano reportó el porcentaje del gasto nacional en investigación y desarrollo, respecto del PIB (Ver: <https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.html?codigo=PUDH:INDI:CfR02>), para los años que van de 2010 a 2018. Habrá que tomar con precaución la información, para efectos comparativos.

[h] El Estado peruano reportó información sobre Gasto público ejecutado en ciencia, tecnología e innovación como porcentaje del PIB para los años que van de 2012 a 2016.

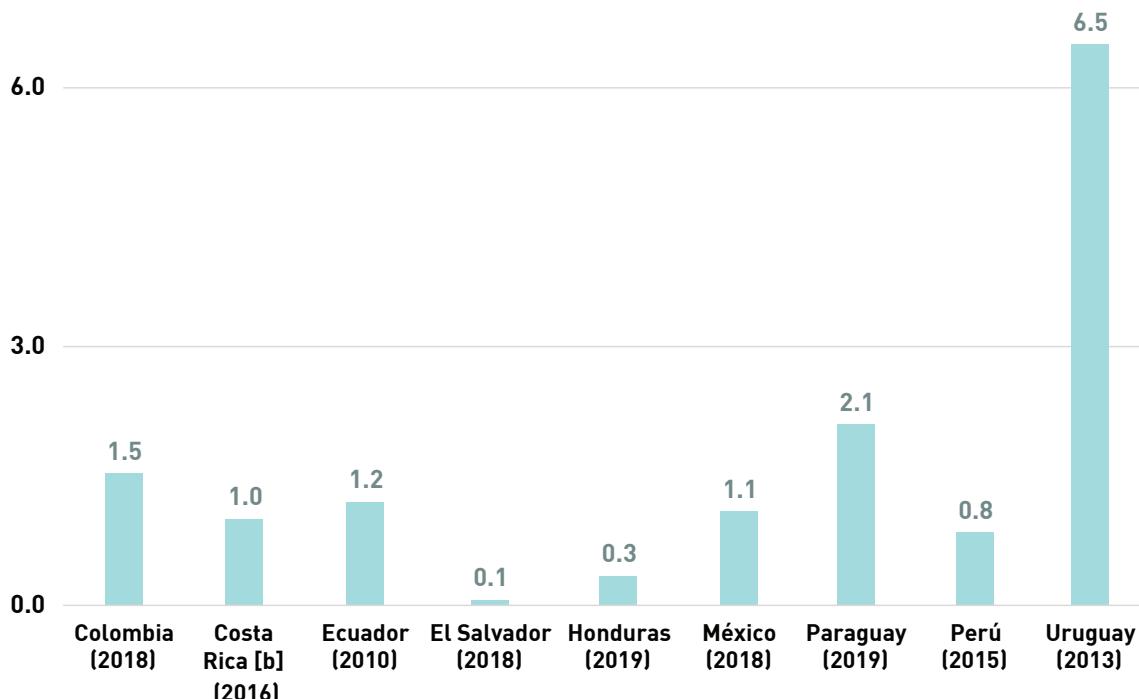
[i] El Estado uruguayo señala que el dato contempla lo que representa en el presupuesto nacional programa ciencia tecnología e innovación en el PIB, según la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República (Ver: <http://agev.opp.gub.uy/advni/#/cr-eacute-dito-total-2018/area-programatica-3>).

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

La disponibilidad de bienes culturales impulsa el acercamiento de la población a la cultura; respecto de los diversos indicadores que solicita el PSS, se revisan cuatro de ellos sobre los que se contó con más información. En relación con la cantidad de museos por cada cien mil habitantes, se observa que en general la tasa supera la unidad. Conviene

observar que la amplia diferencia entre los volúmenes de población de los países incide en los valores que toman estas tasas aunque la cantidad de instalaciones sea amplia; por ejemplo, debido a que Uruguay presenta el volumen de población más bajo, reporta la relación más alta de 6.5 museos por cada cien mil habitantes.

**Gráfico 14.** Museos por cada 100,000 habitantes <sup>[a]</sup>



#### Notas:

[a] El Estado brasileño en su informe al PSS reportó los datos por unidades federativas, así mismo se aclara que al no contar con información correspondiente al número de museos en las capitales, el país no pudo reportar la información a nivel nacional.

[b] El Estado costarricense no señaló el año de referencia; para efectos de análisis se tomó el año 2016 como fecha probable.

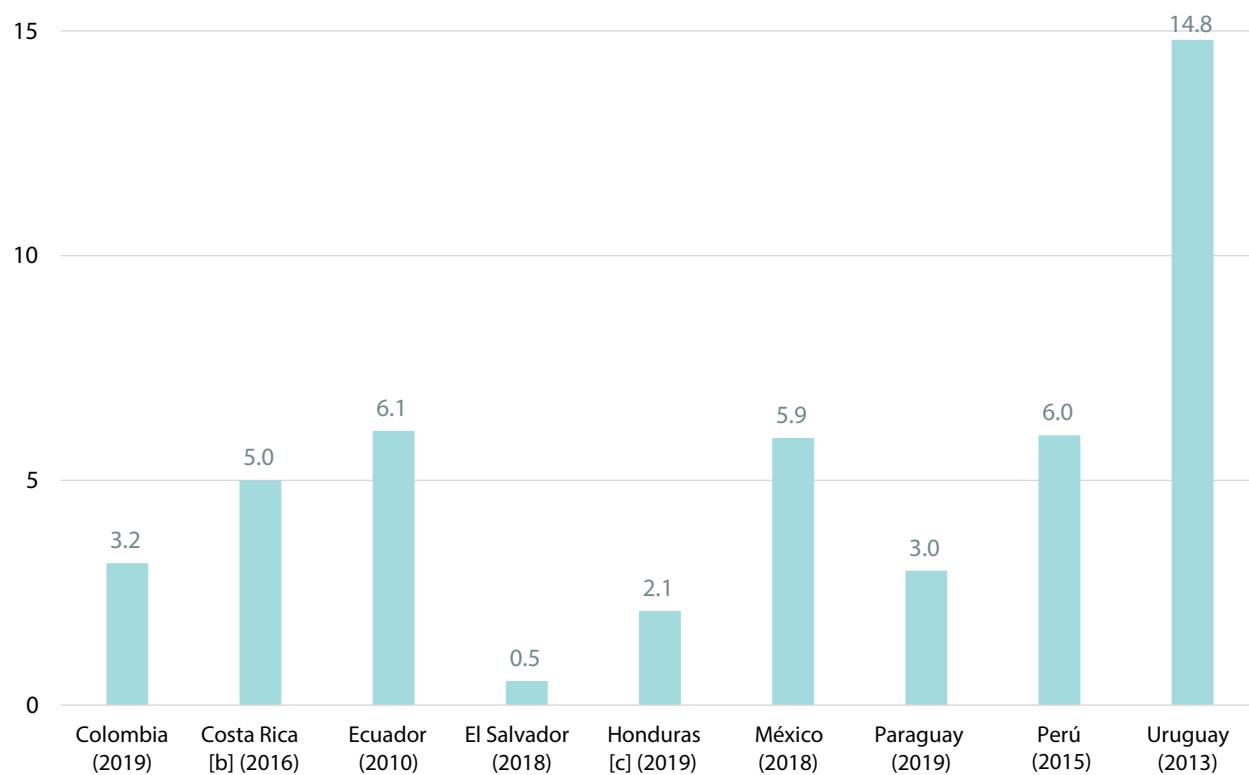
[c] El tamaño de la población en millones de personas, a la que se hace referencia el indicador es la siguiente: Colombia, 2018, 49.7; Costa Rica, 2016, 4.9; Ecuador, 2010, 15.0; El Salvador, 2018, 6.4; Honduras, 2019, 9.7; México, 2018, 126.2; Paraguay, 2019, 7.0; Perú, 2015, 30.5 y Uruguay, 2013, 3.4; según las estadísticas del Banco Mundial (Volumen de la población anual, por país).

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

En relación con la tasa de bibliotecas por cada cien mil habitantes se observa que la relación para los nueve países mostrados en el Gráfico 15,

promedia poco más de 5 unidades, con una amplia variación.

**Gráfico 15.** Bibliotecas por cada 100,000 habitantes [a]



**Notas:**

- [a] El Estado brasileño en su informe al PSS reportó el cálculo por unidades federativas, para el año 2009, no se cuenta con información desagregada para obtener el dato a nivel nacional.
- [b] El Estado costarricense no señaló el año de referencia; para efectos de análisis se tomó el año 2016 como fecha probable.
- [c] El Estado hondureño reportó como cifra correspondiente a 2019 “0.11”; sin embargo, con los datos proporcionados se realizó el cálculo considerando las 193 bibliotecas reportadas, cuya estimación asciende a 2.1 por cada 100,000 habitantes.
- [d] La población estimada por el Banco mundial para Colombia en 2019, alcanzaba los 50.34.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

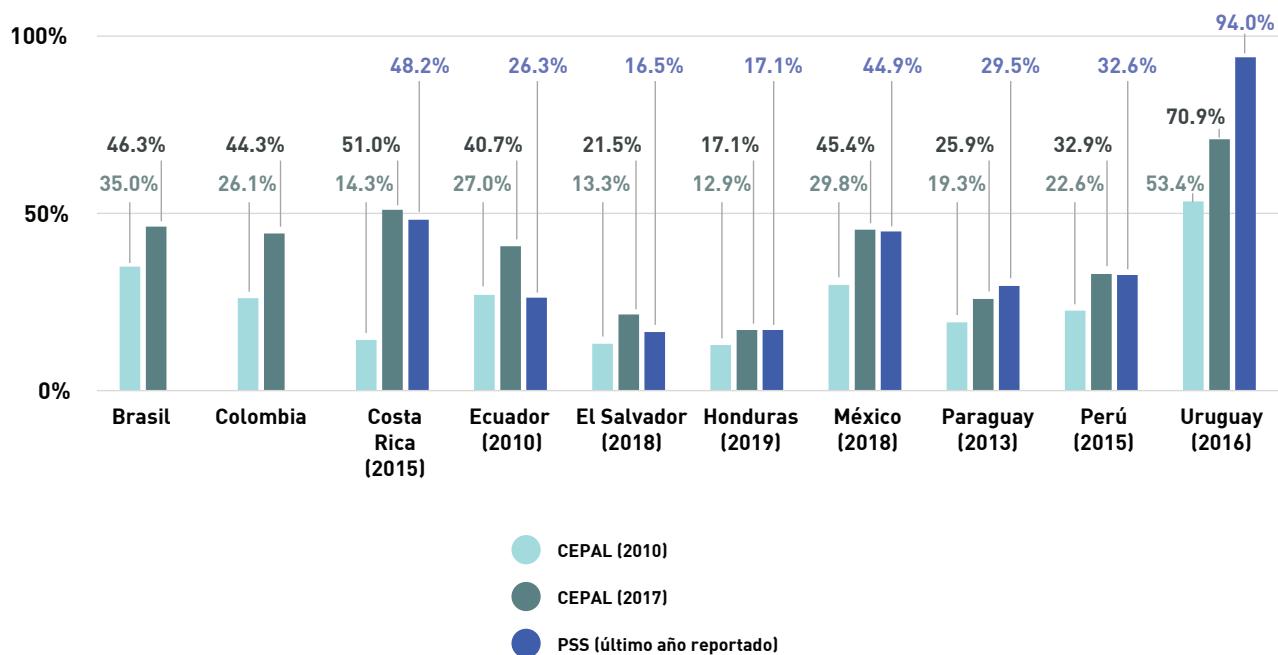
Con respecto a la disponibilidad de bienes y servicios para el acceso a la cultura a través de tecnologías de información y computación, se examina la densidad de computadoras y acceso a

internet por parte de los hogares. Los gráficos 16 y 17 incluyen los datos reportados por los países el PSS así como la información que registra la CEPAL, como elemento de referencia.

Según los datos entregados en los informes al PSS, en 2015, el 48% de hogares costarricenses disponían de computadoras; El Salvador indica que el equipamiento de cómputo en hogares para el 2018 era del 16.5%; Honduras cubría el 17.1% en el 2019; México reportó que en 2018 los hogares con computadora eran el 44.90%; la población de Paraguay con acceso a computadora representa

el 29.5%; Perú, con base a información del 2015, señala que el 32.6% de hogares disponía de computadora; por último en este mismo ámbito, en 2016 el 94% de las viviendas de Uruguay disponían de tecnologías de la información, incluyendo en este porcentaje la posesión de smartphone<sup>24</sup>.

**Gráfico 16.** Porcentaje de hogares con computadora del PSS<sup>[a]</sup> y CEPAL<sup>[b]</sup>



#### Notas:

[a] En paréntesis se incluye el año correspondiente del último dato reportado al PSS.

[b] Indicador de CEPALSTAT\*: Porcentaje de hogares que tienen computadora. Ver: <https://cepalstat-prod.cepal.org/cepalstat/tabulador/ConsultaIntegrada.asp?idIndicador=1875&idioma=e>

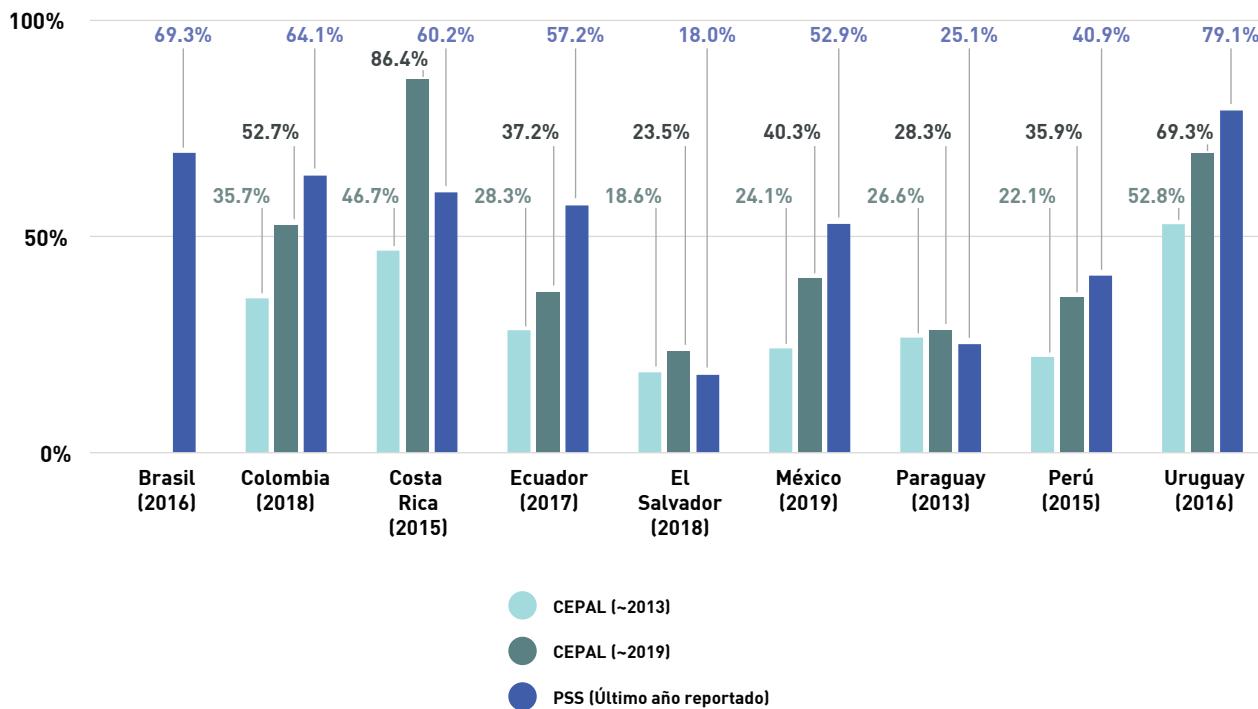
**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS y estadísticas de la CEPAL.

**24** Se aclara que el indicador solicitado por el PSS con respecto a la razón de computadoras por cada mil habitantes, solo fue calculada por el Estado colombiano, siendo el último año 2019 en el cual se calcula la existencia de 349 computadoras por cada 1000 habitantes. El Estado brasileño reportó información para 2018 en los siguientes términos: "5 computadoras para cada 6 habitantes, 83% per cápita". El resto de los países utiliza el indicador más común sobre el porcentaje de hogares con computadora.

En relación a los hogares que tienen acceso a internet (Gráfico 17), según los datos de los informes del PSS, el porcentaje supera poco más de la mitad del total de la población, exceptuando

dos casos que se encuentran por debajo de la proporción promedio y destacando Uruguay que asciende a 79.1% de los hogares que tienen conexión a internet.

**Gráfico 17.** Porcentaje de hogares con conexión a internet del PSS<sup>[a]</sup> y CEPAL<sup>[b]</sup>



#### Notas:

[a] El Estado hondureño reportó el porcentaje de personas que tuvieron acceso al internet, según la encuesta de hogares del INE para el año 2019, alcanzando un 90.77%; de ellos el 51.8% de las personas lo tuvo en su casa, el 8.5% en su trabajo y un 92.1% desde su celular.

[b] Indicador de CEPALSTAT\*: Porcentaje de hogares que tienen acceso a internet. [https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?indicator\\_id=1877&area\\_id=639&lang=es](https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?indicator_id=1877&area_id=639&lang=es)

\*En el caso de Colombia la fuente de la información es el Observatorio Regional de Banda Ancha, con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS y estadísticas de la CEPAL.

## IMPACTOS EN GRUPOS DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL

Con este segundo grupo de indicadores se pretende evidenciar diversas situaciones de desventaja que sufren grupos de población en situación de exclusión o discriminación estructural, que se examinan de manera particular en la sección de indicadores definidos para valorar el principio de igualdad y no discriminación en el monitoreo del Protocolo de San Salvador, independientemente de que en la mayoría de indicadores cuantitativos de proceso y de resultado se solicita a los Estados parte que proporcionen información para grupos de población objetivo.

Se revisan los siguientes indicadores cuantitativos que son muy relevantes para valorar la situación sobre el derecho a la cultura de grupos étnicos: Tasa de alfabetismo en lenguas originarias; tasa de crecimiento o decrecimiento de la población indígena; así como la información sobre los casos que utilizaron la consulta previa del Convenio 169 de la OIT.

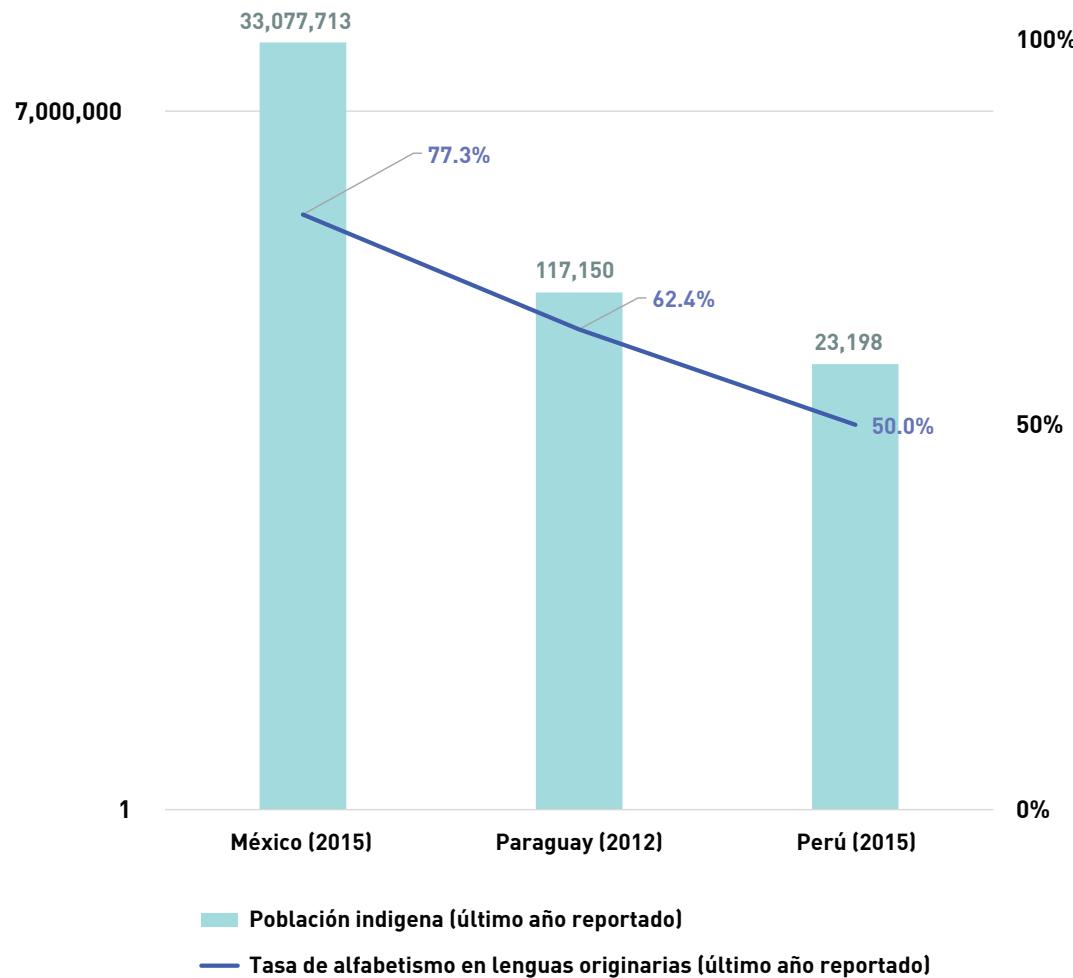
En relación con las posibilidades económicas de acceso a la cultura de los grupos de población de acuerdo a su nivel de ingreso, se pone atención en el gasto de los hogares destinado a bienes y servicios culturales, según quintil o decil de ingreso. Además, para identificar elementos de equidad de género se incluye el indicador sobre la representación en poderes legislativos de las mujeres.

Los grupos indígenas en la región de América Latina muestran grandes brechas de desigualdad que los ubican en una situación de vulnerabilidad agravada en cuanto a la garantía de todos sus derechos. En el ámbito de la cultura la llave básica de acceso a este derecho parte de su grado alfabetismo que, de acuerdo con la CEPAL, muestra una brecha de casi diez puntos porcentuales al estimarse que, en 2020, los grupos étnicos alcanzan 86% de alfabetización en tanto que el valor promedio asciende a 95%<sup>25</sup>. El gráfico 18 muestra los datos entregados por los países en sus informes al PSS.

---

**25** Datos disponibles en Cepalstat.

**Gráfico 18.** Tasa de alfabetismo en lenguas originarias y de comunidades migrantes más articuladas <sup>[a]</sup>



#### Notas:

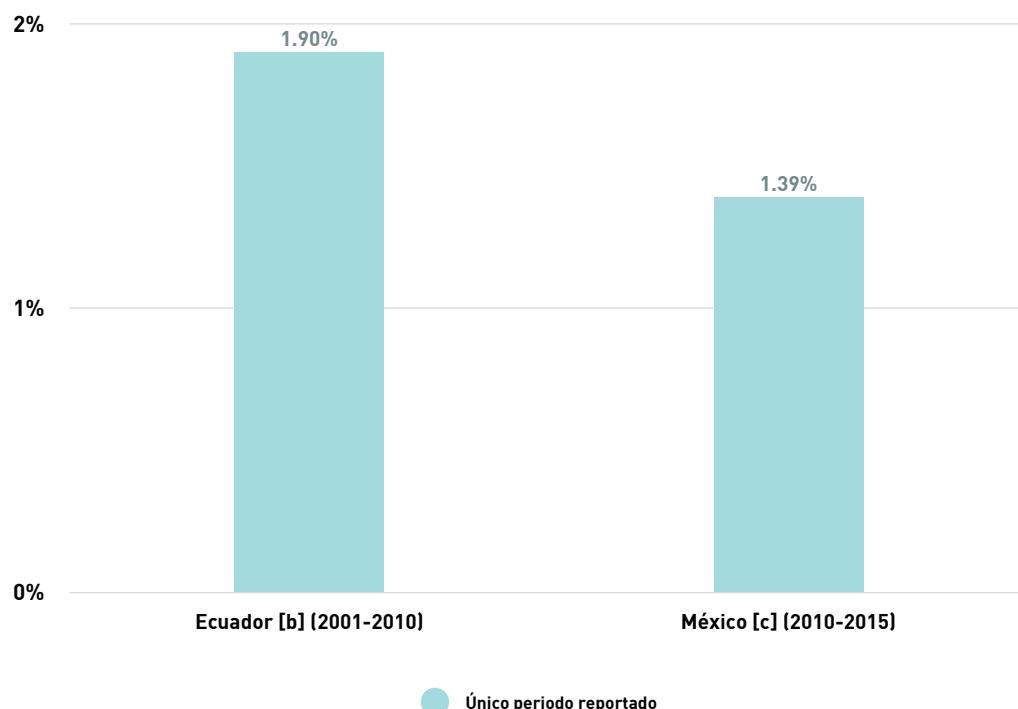
[a] Escala logarítmica base 10. No se cuenta con información reportada para Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Uruguay. Ecuador reportó el volumen de la población de habla indígena; por su parte, Honduras reportó el volumen de la población matriculada en el Modelo Educativo Intercultural Bilingüe.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS y datos de población de los portales estadísticos de INEGI México e INE Paraguay, así como del estudio *Dinámicas étnicas en el Perú: Hacia una caracterización y Tipología para el diseño de políticas públicas*, del INEI, pág. 30. ([https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/investigaciones/dinamicas\\_etnicas\\_6\\_web.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/investigaciones/dinamicas_etnicas_6_web.pdf))

Según el informe sobre *Los pueblos indígenas en América Latina* (CEPAL, 2014), la evolución de esta población en la región pasó de 30 millones de personas en 2000, a 44.8 millones hacia 2010, lo que significa un aumento del 49% en 10 años, con una tasa de crecimiento medio anual del 4%. “Se trata de una ‘recuperación demográfica’ de magnitud considerable, sobre todo si se tiene en cuenta que en el mismo período la población de

América Latina se incrementó en 13,1%, con un ritmo medio anual del 1,3%. Esta recuperación no obedecería únicamente a la dinámica demográfica de los pueblos indígenas, esperable a la luz de los perfiles demográficos de estos pueblos, sino también a un aumento en la autoidentificación”. La información entregada en los informes fue escasa (Gráfico 19).

**Gráfico 19.** Tasa de crecimiento o decrecimiento de la población hablante de lenguas indígenas<sup>[a]</sup>



#### Notas:

[a] Solo se cuenta con información reportada por Ecuador y México.

[b] El Estado Ecuatoriano reportó una tasa de crecimiento de 34,5% Monolingüe-idioma indígena; 28,5% Bilingüe-idioma castellano-indígena; 0,2% Trilingüe -idioma, indígena, castellano, extranjero; 0,1% Bilingüe-idioma indígena, extranjero. Esta información se basa en la población total del país (14,483,499), según el censo de 2010; sin embargo, no se señala el año inicial de referencia.

[c] El Estado mexicano reporta la tasa de crecimiento medio anual de la población indígena de 3 años y más (Ver: <https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.html?codigo=PUDH:INDI:CdR04>).

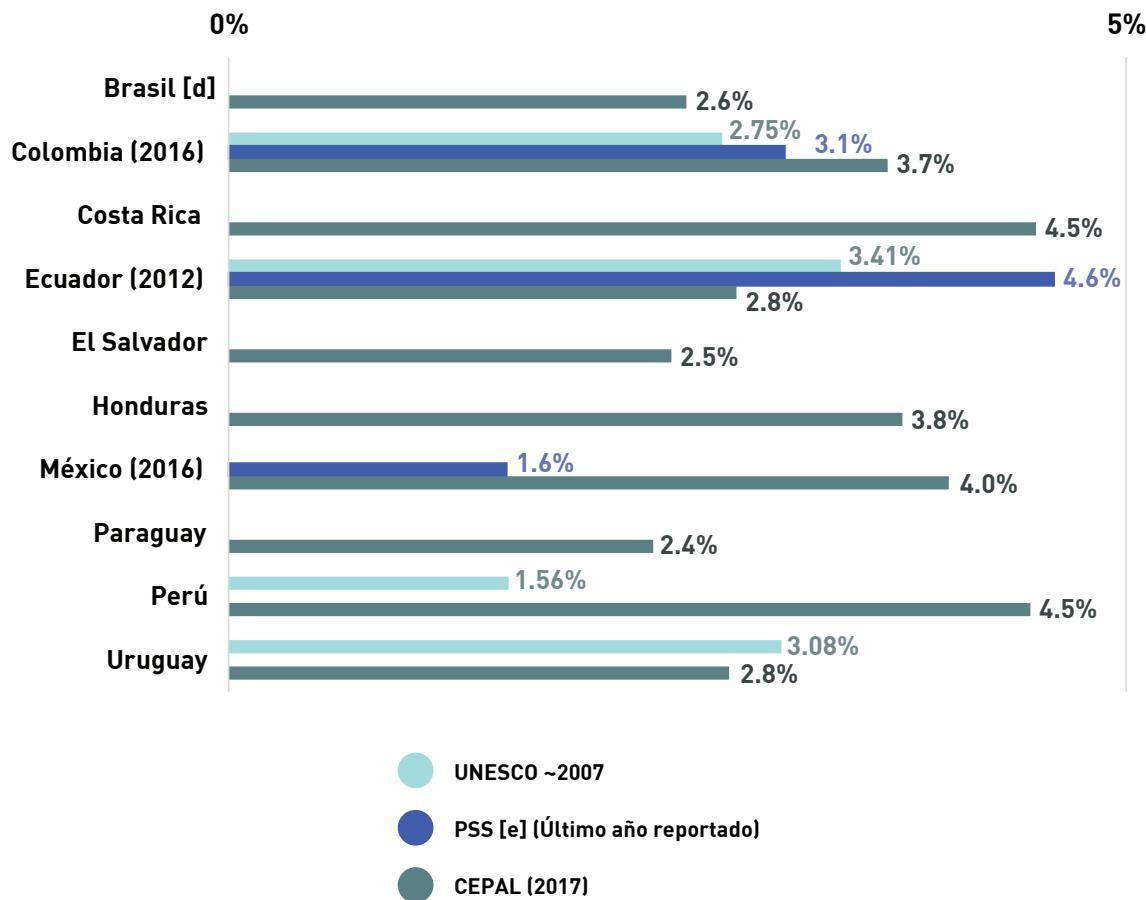
**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.0.25

Otro indicador solicitado por el PSS se refiere al *Número de comunidades indígenas, afrodescendientes que mantienen sus tradiciones*, para el que los Estados respondieron con información diversa: Brasil señala un total de 2,236 pueblos indígenas; El Salvador indica la existencia de tres pueblos indígenas; el Estado hondureño enlista pueblos indígenas y afrohondureños, en total hace referencia a 9 pueblos; Perú identifica 55 pueblos indígenas; el Estado paraguayo refiere a la existencia de cinco comunidades afrodescendientes; México informa sobre el volumen de la población afrodescendiente; Uruguay reporta la información correspondiente al número de organizaciones civiles afrodescendientes e indígenas; el Estado colombiano informa la existencia de 65 lenguas indígenas.

A pesar de la gran importancia que supone el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT para los pueblos indígenas, la información sobre el *Número de casos que utilizaron la consulta previa* solo fue respondida por tres Estados: Brasil -11 protocolos de consulta a pueblos y comunidades indígenas, s.f., Colombia -10,189 procesos de consulta en estado activo en 2019 (acumulados desde 1991)- y Perú -31 casos de los cuales 29 han sido concluidos y 3 siguen en curso- (2017).

En lo que respecta al *Porcentaje del ingreso corriente que las familias destinan para el consumo de bienes y servicios culturales por deciles de ingresos, regiones y pertenencia étnica*, solo tres países respondieron el indicador: el Estado ecuatoriano reportó información correspondiente al año 2011, señalando una brecha existente de un punto porcentual entre el gasto de la población destinada al consumo de bienes y servicios culturales en áreas urbanas 4.8% frente a un 3.8% en áreas rurales. El Estado salvadoreño reportó el porcentaje de hogares que obtuvieron servicios de recreación y culturales en 2018, por zona urbana y rural, manifestando una diferencia importante, pues en la zona urbanas un 3.4% de los hogares obtuvo ese servicio, mientras que en la zona rural sólo el 1.5% de los hogares. En el caso de México, la información se presenta según el decil de ingreso de la población, el decil más pobre en 2010 destinaba solo un 1.15% a artículos y servicios de esparcimiento, hacia 2016 el porcentaje se elevó un poco siendo éste de 1.55%; en cambio, el último decil formado por la población con mayor ingreso en 2010 destinaba el 7.2% a dicho gasto, mientras que hacia 2016 éste disminuyó a 6% de sus ingresos. En el gráfico 20 se incluyen datos de CEPAL y UNESCO que sirven de referencia complementaria.

**Gráfico 20.** Porcentaje del gasto de los hogares que se destina al consumo de bienes y servicios culturales según PSS<sup>[a]</sup>, la UNESCO<sup>[b]</sup> y la CEPAL<sup>[c]</sup>



#### Notas:

[a] No se cuenta con información para Costa Rica, Honduras, Paraguay y Uruguay. El Salvador y Perú reportaron valores nominales. El dato marcado como ~2007, para Colombia y Perú refiere a 2007, para Ecuador a 2003 y para Uruguay 2005-2006.

[b] UNESCO, CDIS. Indicador 3. Gasto de los hogares en cultura. Refiere al porcentaje de los gastos de consumo final de los hogares en actividades, bienes y servicios culturales, respecto de sus gastos de consumo totales.

[c] Indicador calculado a partir de la información de los cuadros: 2.1.15 y 16 Gasto de consumo efectivo de los hogares por habitante por tipo de consumo, en paridad de poder adquisitivo real, 2017 (CEPAL, Anuario Estadístico ALC, 2020, pp. 40 y 41).

[d] El Estado brasileño reportó información sobre la distribución porcentual de consumo promedio mensual monetario y no monetario por hogar; sin embargo, no se especifica que éste refiera al consumo de bienes y servicios culturales, siendo el 8.6% un porcentaje muy elevado para 2008-2009, periodo al que se hace referencia.

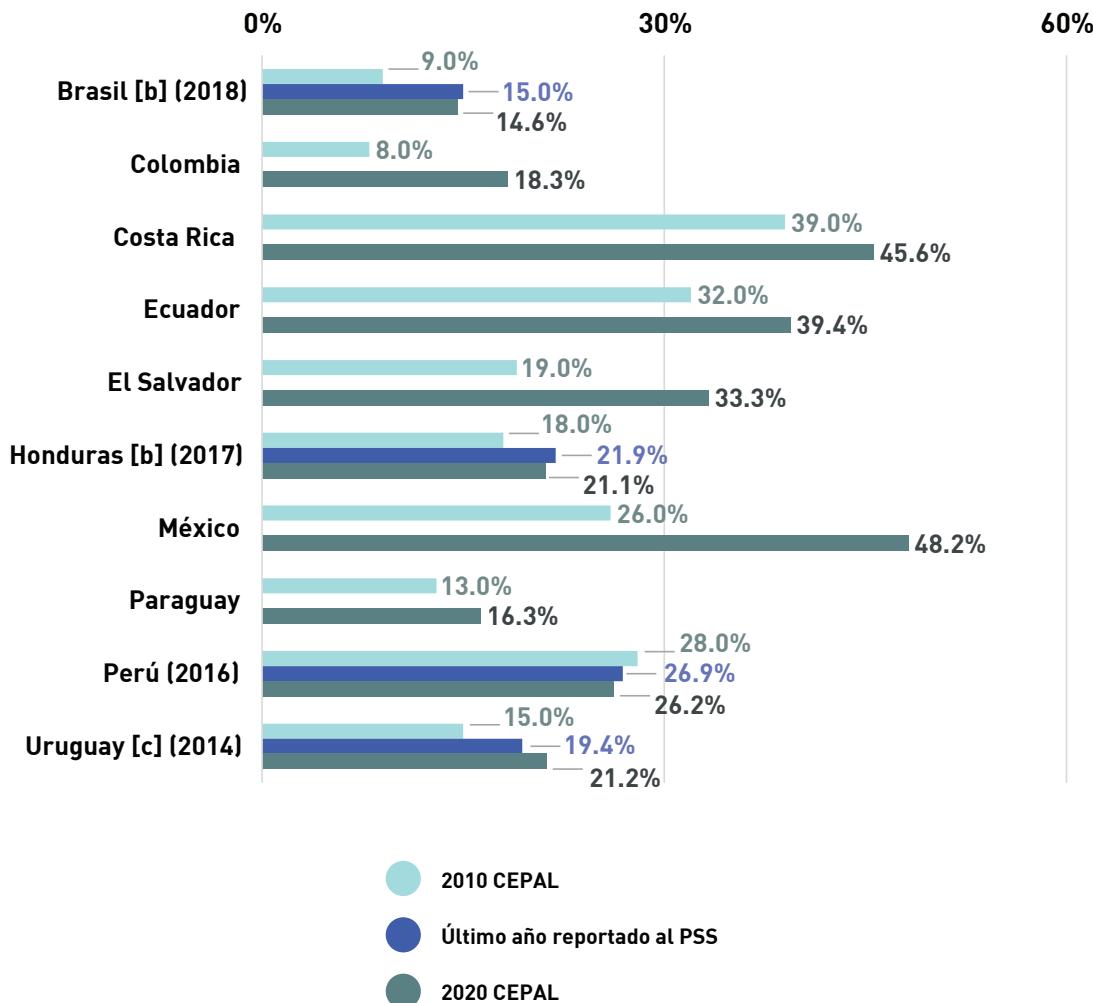
[e] Entre paréntesis se indica el año al que refiere la información reportada al PSS.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS, los resúmenes analíticos del proyecto CDIS de la UNESCO y el Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, 2020, CEPAL.

En cuanto a indicadores de género, se revisa en el gráfico 21 la representación de las mujeres en los poderes legislativos. A nivel de las respuestas al PSS se observa un rango que va de 15 a casi 27%;

no obstante, CEPAL cuenta con una serie histórica amplia que abarca hasta 2020, donde el rango de variación va de 15 hasta 48%, señalando un claro avance en esta materia.

**Gráfico 21.** Proporción de puestos ocupados por mujeres en el Parlamento



#### Notas:

[a] No se cuenta con información reportada al PSS para Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México y Paraguay. Entre paréntesis se incluye el dato correspondiente al último año reportado al PSS.

[b] Brasil y Honduras reportaron datos absolutos, se realizó el cálculo correspondiente.

[c] El Estado Uruguayo reportó el porcentaje de mujeres electas para ambas cámaras.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS y en el Anuario Estadístico de la CEPAL, para 2010 y para 2020, indicadores 1.7.3 y 1.7.1, respectivamente.

The background image shows a large, ancient Mayan pyramid with multiple levels and a temple at the top. The pyramid is surrounded by dense tropical vegetation and trees. The sky is filled with dramatic, dark clouds.

# V. CONCLUSIONES

## SÍNTESIS DE HALLAZGOS

Esta sección contiene una síntesis gráfica de los indicadores revisados en los capítulos II a IV de la investigación. La síntesis se dirige a identificar hallazgos generales para América Latina sobre el derecho a la cultura, los cuales no sustituyen ni agotan el análisis por país que se hace posible a partir del conjunto de indicadores establecidos en el Protocolo de San Salvador. Si bien, este sumario permite destacar aspectos relevantes sobre los que es indispensable avanzar en la región considerando que, con una valoración multidimensional como la que se logra utilizando la herramienta de indicadores del Protocolo, es posible dimensionar de manera integral el proceso para el cumplimiento de los derechos culturales.

La síntesis se presenta en los gráficos 22 y 23 los cuales dividen el análisis, por un lado, a partir de los aspectos fundamentalmente cualitativos que refieren al cumplimiento de normativa, políticas públicas y capacidades institucionales; por otro lado, se presenta el resumen de los impactos para la población que pueden medirse en términos cuantitativos referidos a aspectos necesarios para la consolidación del derecho a la cultura, los impactos en el desarrollo económico de los países, la disponibilidad y accesibilidad de los bienes y servicios culturales, además de aspectos que condicionan los niveles de desigualdad en los grupos en situación de exclusión o discriminación.

Cabe mencionar que en el caso de los indicadores cuantitativos también se recurrió a una semaforización de los hallazgos –detallados por país en el capítulo IV-, para mostrar de manera más visual la valoración general correspondiente a cada elemento. Para ello, en primer término, el gráfico retoma los datos mínimo y máximo reportados en cada indicador y califica su nivel de variación de acuerdo con el rango observado. En el siguiente bloque de información se incluyen datos para los indicadores provenientes de fuentes internacionales, considerando metodologías de cálculo equivalentes. Por último, la gradación de colores colocada sobre

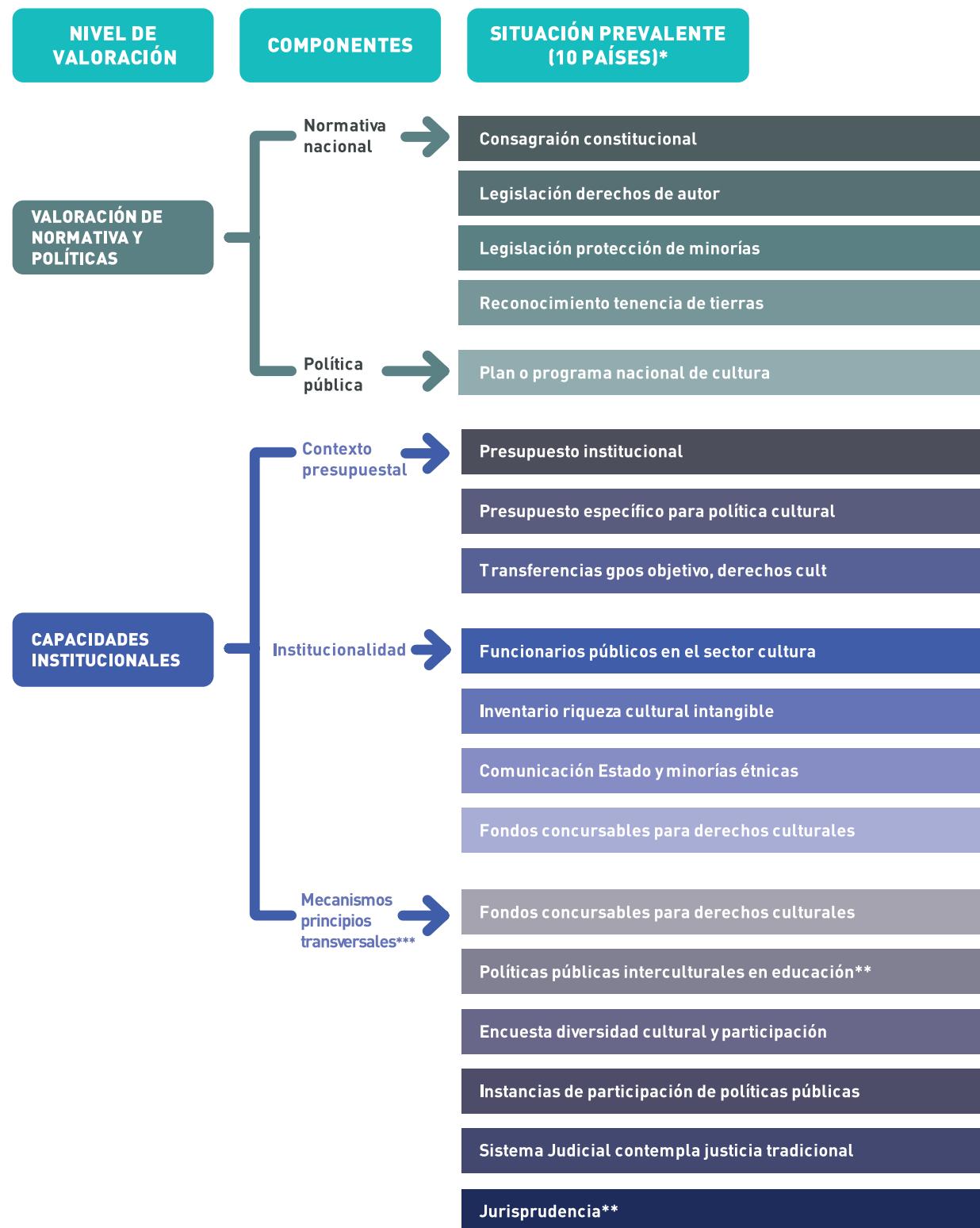
los datos base, se define a partir de la información regional identificada, la cual se utiliza únicamente como referencia indicativa para facilitar una caracterización de la situación media observada, más no como una valoración del nivel de cumplimiento de los derechos culturales en la región, lo cual por definición normativa debe ser una evaluación individualizada.

Con estas herramientas, es posible concluir que los derechos culturales en la región de América Latina aunque han logrado un avance normativo relevante, no se encuentran reflejados con suficiencia en las políticas públicas correspondientes, ni tampoco en la institucionalidad establecida para su atención, la cual dispone de presupuestos escasos y no cuenta en general con mecanismos suficientes para el cumplimiento de los principios transversales de derechos humanos referidos a igualdad y no discriminación, transparencia y participación social, así como acceso a la justicia.

Estas deficiencias en los sustentos estructurales y de procesos generan impactos muy desiguales entre los países de la región que, entre otros aspectos, resaltan la desigualdad y vulnerabilidad económica de América Latina respecto de otras regiones, con amplia disparidad en cuanto a la disponibilidad y accesibilidad de los bienes y servicios culturales entre los países examinados, así como al interior de cada país. Además, los indicadores disponibles sobre grupos étnicos confirman la enorme desigualdad que sufren los grupos sujetos a exclusión o discriminación en cuanto a sus derechos culturales.

Ante la gran dispersión en los valores de los indicadores de impacto de los diversos países, se hace evidente la necesidad de avanzar con el seguimiento particular de cada Estado que, además de los hallazgos cualitativos generales identificados en este estudio, permita identificar recomendaciones precisas para mejorar las situaciones específicas a afrontar; esto reafirma la conveniencia de contar con los indicadores detallados del Protocolo de San Salvador.

**Gráfico 22.** Situación regional del derecho a la cultura en América Latina Resumen de la valoración normativa, políticas y capacidades institucionales



**Notas:**

(\*) Los valores consignados en esta síntesis suman los datos verdes (cumplimiento) y amarillos (cumplimiento parcial) identificados en los diez países, el color se matiza hacia abajo (\*\*) considerando la cantidad de países con cumplimiento parcial.

HALLAZGO SÍNTESIS		VALORACIÓN RESUMEN POR NIVEL
9	Avance positivo, pero dificulta realización y exigibilidad del derecho en países sin consagración	Avance normativo relevante (aunque requiere consolidación en ciertos países), el cual no se encuentra reflejado en el sustento público de este derecho mediante las políticas correspondientes, que deben formularse bajo procesos participativos.
8	Avance positivo	
9	Avance positivo	
8	Requiere impulso en algunos países	
6	Cumplimiento deficitario en cuanto al sustento en políticas	
9	Presupuestos de magnitud muy reducida	
3	Respuestas insuficientes	
4	Sólo para grupos étnicos	
4	Se identifica muy escasa densidad de empleos púb.	Se precisa consolidar la sostenibilidad de los derechos culturales mediante compromisos presupuestales congruentes que apunten hacia la equidad para grupos excluidos. Además, se requiere el fortalecimiento de la perspectiva de derechos humanos en la institucionalidad establecida para la atención de la cultura, sobre todo en cuanto al establecimiento de mecanismos para principios transversales.
9	Avance positivo	
6	Existen diversos mecanismos con efectividad dispar	
8	Avance positivo	
3	La distribución de bienes culturales no es equitativa	
8	Existen avances con profundidad desigual	
5	Cumplimiento deficitario en la región	
5	Cumplimiento deficitario en la región	
5	Cumplimiento deficitario en la región	
7	Avances con cobertura desigual en ciertos temas	

(\*\*\*) Se seleccionan en este gráfico solo algunos de los principios transversales más relevantes, respecto de todos los analizados en la sección correspondiente.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los informes presentados al PSS.

**Gráfico 23.** Situación regional del derecho a la cultura en América Latina  
Análisis de impactos sobre la realización efectiva

NIVEL DE VALORACIÓN	INDICADORES DESTACADOS	DATOS INFORMES AL PSS (1)				
		C/RTA PAÍSES	~AÑO (2)	MÍNIMO	MÁXIMO	DISPER- SIÓN (3)
CONSOLIDACIÓN DE DERECHOS CULTURALES	Tasa de alfabetismo	10	2018	88.5%	99.5%	Media
	% personas asistentes a presentaciones culturales (teatro)	9	2016	2.7%	31.0%	Alta
	% personas asistentes a espacios culturales (museos)	7	2019	19.1%	32.2%	Media
	Tiempo prom diario destinado a disfrute de la cultura (hrs)	4	2015	2:19	3:55	Media
	Organizaciones de sociedad civil por 100.000 hab	6	2016	2.1	398.0	Alta
IMPACTOS EN DESARROLLO ECONÓMICO	Patentes por cada 100.000 hab	5	2018	0.6	131.0	Alta
	Valor de bienes y servicios culturales como % PIB	7	2016	1.0%	3.2%	Media
	Gasto/Inversión en ciencia y tecnología como %PIB	6	2016	0.1%	2.3%	Alta
DISPONIBILIDAD DE BIENES CULTURALES	Museos por cada 100.000 habitantes	10	2018	0.1	6.5	Alta
	Bibliotecas por cada 100.000 habitantes	10	2018	0.5	14.8	Alta
	% hogares con computadora	10	2018	16.5%	94.0%	Alta
	% hogares con acceso a internet	10	2018	18.0%	79.1%	Alta

**REFERENCIAS FUENTES  
INTERNACIONALES (4)**

AMÉRICA LATINA	EUROPA (5)/ OCDE	MUNDIAL	AÑO	FUENTE	OBS FUENTE
94.5%	n.a.	n.a.	2020	Cepalstat	
15.7%	25.0%	n.a.	2017	OEI/ Cepal	Prom 6 países
20.0%	41.0%	n.a.	2017	OEI/ Cepal	Prom 4 países
n.d.					
n.d.					

**VALORACIÓN  
RESUMEN POR  
NIVEL**

Existe una variación considerable entre países sobre estos indicadores de impacto general del derecho a la cultura. Se observan diferencias muy amplias en cuanto a la asistencia a presentaciones culturales, así como en el grado de consolidación de sociedad civil.

0.9	350.6	21.4	2020	WIPO	
1.9%	n.a.	n.a.	2016	Conv A.Bello	Prom 6 países
0.7%	2.6%	2.2%	2018	WB	OCDE

Estos indicadores resaltan la desigualdad y vulnerabilidad económica de AL respecto de otras regiones. Se observan también amplias diferencias entre países.

1.3	5.2	1.3	2020	Unesco	
2.8	17.9	0.2	2020	IFLA	Públicas
44.7%	n.a.	n.a.	2017	Cepalstat	
52.2%	n.a.	n.a.	2017	Cepalstat	

Se identifica amplia disparidad en cuanto a la disponibilidad y accesibilidad de los bienes y servicios culturales entre los países examinados, así como al interior de cada país.

NIVEL DE VALORACIÓN	INDICADORES DESTACADOS	DATOS INFORMES AL PSS (1)				
		PAÍSES C/RPTA	AÑO (2)	MÍNIMO	MÁXIMO	DISPERSIÓN (3)
DESIGUALDAD GPOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O DISCRIMINACIÓN	Tasa de alfabetismo en lenguas originarias	3	2015	62.4%	77.3%	Media
	Crecimiento o decrecimiento población indígena	2	2010	1.4%	1.9%	Baja
	Gasto hogares destinado a bienes y servicios culturales	4	2016	1.6%	3.6%	Media
	Representación en poderes legislativos de mujeres	4	2018	15.0%	26.9%	Media
	Casos que utilizaron consulta previa del Convenio 169 OIT	3	Varios	11	508	Alta

REFERENCIAS FUENTES INTERNACIONALES (4)						VALORACIÓN RESUMEN POR NIVEL
AMÉRICA LATINA	EUROPA (5)/ OCDE	MUNDIAL	AÑO	FUENTE	OBS FUENTE	
85.9%	n.a.	n.a.	2020	Cepalstat	Rural	
2.3%	n.a.	2.9%	2010-19	Cepal+OIT		
3.4%	n.a.	n.a.	2017	Cepal	Prom 10 países	
32.1%	n.a.	n.a.	2020	Cepalstat		
n.d.						

La desigualdad que sufren grupos sujetos a exclusión o discriminación en cuanto a los derechos culturales se confirma con estos indicadores. Se requiere atención prioritaria a estos grupos para la preservación de identidades culturales y asegurar su posibilidad de reproducción.

#### Notas:

- (1) Selección de datos entregados. Los datos mínimo y máximo corresponden a los observados alrededor del año señalado.
- (2) ~Año= alrededor del año señalado. Se procura incorporar los últimos datos disponibles de los informes al PSS.
- (3) La calificación (alta, media, baja) señala el grado de disparidad entre los datos recibidos. La semaforización de los datos mínimo y máximo es solo indicativa y se aplica a partir de la referencia regional.
- (4) Se utilizan datos de metodologías comparables disponibles en las fuentes señaladas (detalles de cada fuente se encuentran en referencias bibliográficas). "n.a." indica que el dato para la región referida no se ubica en la fuente.
- (5) En las cifras obtenidas de OEI/Cepal, la referencia en la columna de Europa corresponde al dato de España.

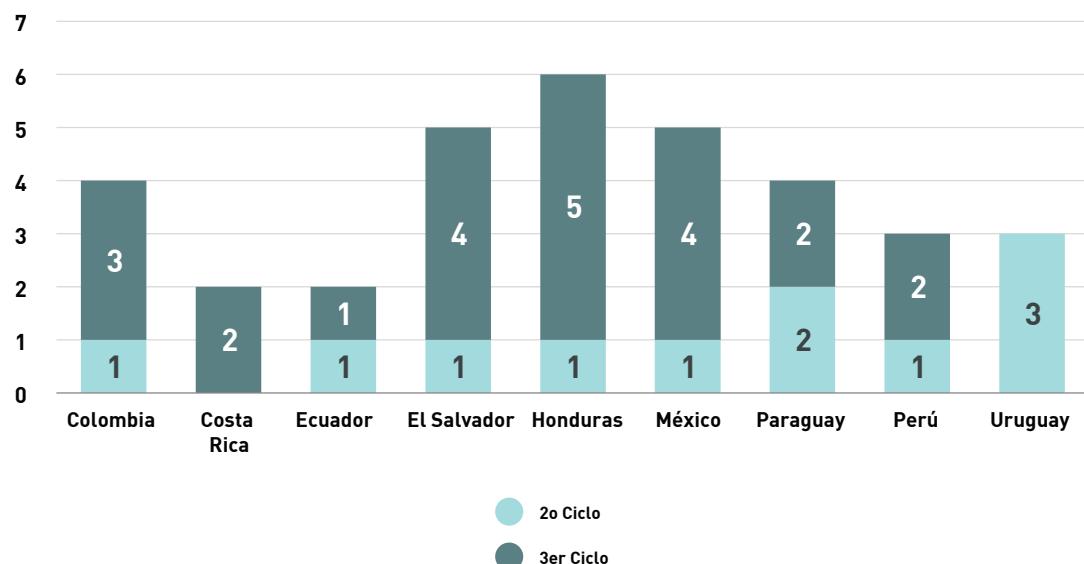
**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los informes presentados al PSS.

## ANÁLISIS DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL GTPSS EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES

En el segundo y tercer ciclo de informes, el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS) emitió, respectivamente, un total de 11 y 23 recomendaciones al conjunto de los países

que se analizan en este estudio<sup>26</sup> (Gráfico 24); las recomendaciones se pueden revisar a detalle en el Anexo VIII.

**Gráfico 24.** Recomendaciones del GTPSS para el derecho a la cultura emitidas por país



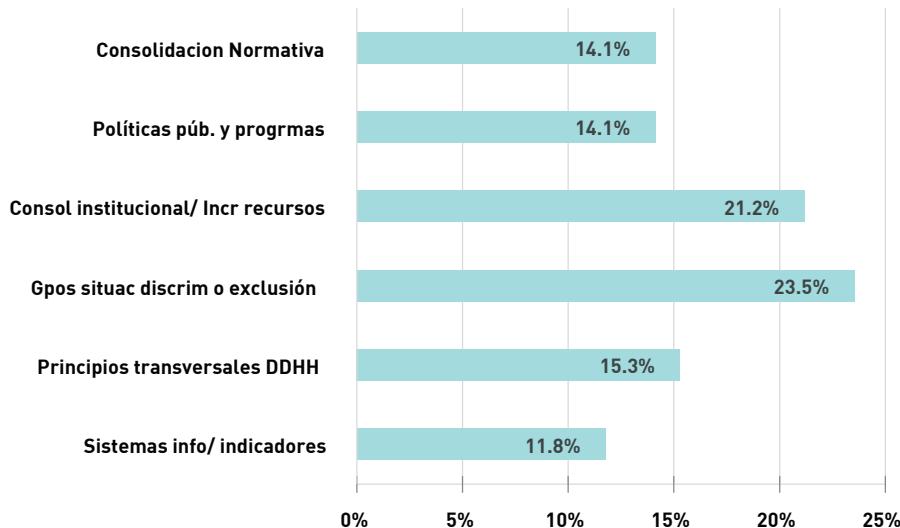
**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los documentos de Observaciones y Recomendaciones Finales (ORF) del GTPSS.

**26** El informe del tercer ciclo de Brasil se encuentra en proceso de evaluación por lo que el GT aún no emite recomendaciones para este país.

Para efectos de análisis, siguiendo un procedimiento metodológico similar al adoptado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2020) en su Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE Interamericano), las recomendaciones fueron clasificadas en las siguientes categorías aplicables a informes de país: (a) Consolidación Normativa; (b) Políticas públicas y programas; (c) Consolidación institucional/ incremento de recursos; (d) Grupos en situación de discriminación o exclusión<sup>27</sup>; (e)

Sistema de información, datos e indicadores. La siguiente gráfica resume la distribución de las recomendaciones de acuerdo con esta clasificación<sup>28</sup>; destaca la mayor prevalencia de las emitidas en referencia a los grupos en situación de discriminación o exclusión (23.5%), el siguiente aspecto releva la importancia de la consolidación institucional para la atención de los derechos culturales en la región (21.2%), en tanto que las siguientes cuatro categorías presentan similar ponderación (alrededor de 14%).

**Gráfico 25.** Recomendaciones del GTPSS para el derecho a la cultura clasificadas por tipo



**Nota:**

El total de recomendaciones por tipo no coincide con el total por país debido a que en la clasificación por tipo cada recomendación puede abarcar más de una opción, ver Anexo VIII.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los documentos de Observaciones y Recomendaciones Finales (ORF) del GTPSS.

**27** Por su mayor extensión, en el caso del SIMORE Interamericano esta categoría se analiza por separado.

**28** Se aclara que la redacción de las recomendaciones en cada párrafo del informe de evaluación puede contener diversos elementos de esta clasificación, en consecuencia la cantidad de recomendaciones se incrementa por este conteo simultáneo.

Con la intención de presentar algunas de las recomendaciones emblemáticas emitidas en el tercer ciclo, el Cuadro 10, presenta una breve

selección destacando en negritas elementos de relevancia.

**Cuadro 10.** Selección de recomendaciones para el derecho a la cultura. Tercer ciclo de informes

País	Recomendación
<b>Colombia</b>	<p>181. El GT exhorta al Estado colombiano a seguir fortaleciendo la adopción de medidas, acciones afirmativas, programas y políticas de promoción de la igualdad para todas las personas en situación de vulnerabilidad, así como para combatir la discriminación y reconocer la diversidad, la cual es un pilar fundamental en la promoción de la cultura. El GTPSS refuerza también la recomendación realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Colombia, en octubre de 2017 (párr. 66), relativa a la creación de “condiciones favorables para que los pueblos indígenas y poblaciones afrocolombianas puedan conservar, desarrollar, expresar y difundir su identidad, historia, cultura, lenguas, tradiciones y costumbres”.</p>
<b>Costa Rica</b>	<p>141. El Grupo de Trabajo recomienda a la República de Costa Rica que incorpore el derecho a la cultura en su constitución nacional o en la legislación nacional de manera directa, de tal forma que la población cuente con elementos sólidos para su exigibilidad, lo cual además permitiría fortalecer su institucionalidad, políticas públicas así como la asignación de recursos suficientes.</p>
<b>Ecuador</b>	<p>93. Grupo de Trabajo recomienda que el Estado Ecuatoriano, establezca un Plan Nacional de Cultura y que tome como base los indicadores de progreso para el monitoreo del Protocolo de San Salvador. Del mismo modo, advierte la importancia de que ese proceso se acompañe de un sustantivo aumento de los recursos económicos, técnicos y de infraestructura, que garanticen su impacto en el acceso a este derecho para toda la población.</p>

<b>País</b>	<b>Recomendación</b>
<b>El Salvador</b>	<p>113. Adicionalmente, el GT retoma importantes recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la necesidad de: “Implementar de manera efectiva el Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas”; “Garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la participación y la consulta previa, libre e informada sobre los desarrollos legislativos sobre sus derechos”; “Elaborar una política de protección y promoción de todos los idiomas indígenas”; “Adoptar las salvaguardias necesarias para que la artesanía indígena y sus conocimientos tradicionales estén debidamente protegidos y que su uso sea sujeto a consulta con los pueblos indígenas y a una repartición equitativa de los beneficios”; “Desarrollar iniciativas de protección de los derechos de la población afrodescendiente con la participación de sus comunidades y organizaciones”.</p>
<b>Honduras</b>	<p>213. En línea con lo expuesto recientemente por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU), el GT no puede dejar de mencionar que en un contexto de alta informalidad laboral, pobreza y desigualdad es importante que el Estado hondureño oriente sus acciones a fortalecer y extender los beneficios de la cultura en aquellas sectores menos favorecidos.</p>
<b>México</b>	<p>169. De manera particular, el GT recomienda a México impulsar herramientas que brinden mayor protección a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas en función de garantizar la propiedad y control de esos conocimientos a las comunidades locales y originarias. Esto contribuiría a una mayor protección de los derechos de los pueblos indígenas en lo relativo a sus tierras, identidades e intereses.</p>
<b>Paraguay</b>	<p>79. El GTPSS recomienda a la República del Paraguay redoblar sus esfuerzos para consolidar a la mayor brevedad posible el andamiaje institucional que permita sustentar la garantía de la cultura como derecho humano en Paraguay; para ello, no basta con el establecimiento de la Secretaría y la aprobación del Plan Nacional de Cultura, pues se requiere contar con recursos suficientes y mecanismos para el cumplimiento de los principios transversales.</p>

País	Recomendación
<b>Perú</b>	<p>95. El GT recomienda que el Estado Peruano emprenda prontamente un proceso representativo y participativo de elaboración de un Plan Nacional de Cultura, previendo -desde su diseño- indicadores de monitoreo y evaluación del mismo que tomen como base los indicadores de progreso para el monitoreo del Protocolo de San Salvador. Del mismo modo, advierte la importancia de que ese proceso se acompañe de un sustantivo aumento de recursos (económicos, técnicos, de infraestructura, entre otros) que garanticen su impacto en el acceso a este derecho para toda la población.</p>

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los documentos de Observaciones y Recomendaciones Finales (ORF) del GTPSS.

## RETOS Y OPORTUNIDADES EN LA REGIÓN

Diversos organismos internacionales han realizado diagnósticos y recomendaciones sobre la situación de la cultura en América Latina; para los propósitos de este estudio son de particular relevancia las recomendaciones emitidas por la relatoría especial de las Naciones Unidas sobre los derechos culturales, los estándares específicos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como los análisis realizados por la UNESCO; además, se identificaron investigaciones destacables realizadas por la CEPAL, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), y la Organización Internacional del Trabajo. En esta sección se retoman elementos relevantes que permiten redondear la identificación de retos y oportunidades para garantizar los derechos culturales en la región.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH, 2014,

p. 18), “la cultura reviste un importantísimo significado para la vida y por lo tanto es esencial para la realización del ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la angustia. Educación y cultura deben ser un motor que nos iguale, un eje transversal que realice el principio de igualdad no sólo normativa sino en las condiciones reales para ejercer la totalidad de los derechos”. En este contexto, los derechos culturales pueden constituir el marco general para el ejercicio completo de los derechos humanos, propiciando su reconocimiento integral.

La importancia de la promoción, garantía y estudio sistemático de los derechos culturales se ha consolidado en este siglo. De acuerdo con la reciente investigación publicada por la CEPAL y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CEPAL/OEI, 2021): “La formulación y ejecución de políticas públicas [culturales] exitosas solo es posible si se

construyen a partir de la evidencia que aportan experiencias previas, buenas prácticas y resultados de estudios e investigaciones”.

De manera particular se ha reconocido la necesidad de contar con indicadores de seguimiento, donde la labor liderada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en relación con la construcción y establecimiento de indicadores culturales, se destaca desde la emisión y pilotaje de su manual de indicadores de cultura para el desarrollo (UNESCO, 2014), así como en los avances recopilados en la publicación *Indicadores Cultura 2030* (UNESCO, 2020), donde, mediante consultas con los países que contribuyen al levantamiento de información, identifica que: “Más del 90% de los encuestados consideraba que una evaluación precisa de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible beneficiaría la priorización de las políticas y acciones relacionadas con la cultura”.

En términos del diagnóstico actual de la cultura en América Latina, la CEPAL y la OEI (CEPAL/OEI, 2021) advierten que: “Es necesario recuperar los niveles de gasto público en cultura previos a la pandemia, y es rol de la autoridad cultural velar por que eso suceda, pero también por adaptar la oferta programática para ayudar con financiamiento y otros instrumentos a un proceso de recuperación que se augura lento, por el alto grado de destrucción de empresas y emprendimientos en el área”. Asimismo, en cuanto a la posibilidad de consolidación de los derechos culturales el estudio identifica que “la asistencia [a espacios y presentaciones culturales] está fuertemente ligada a los sectores de la población con mayores niveles de estudios y mayores niveles de ingresos, generando grandes brechas, de forma destacada con los sectores más vulnerables de la población”, planteando también que el meollo del problema podría dilucidarse identificando “en qué medida la relación entre los niveles de participación cultural y los niveles de

educación y niveles socioeconómicos se relacionan a través de la disponibilidad de tiempo libre de cada segmento”.

Otro elemento toral para avanzar en la garantía de los derechos culturales para todas las personas corresponde a la atención para poblaciones indígenas. En su estudio *Aplicación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales núm. 169 de la OIT: Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo* (OIT, 2019), la OIT destaca que en el caso de los grupos étnicos: “la invisibilidad de los pueblos indígenas en los datos es un indicador importante de la exclusión a que hacen frente, esta invisibilidad conlleva limitaciones importantes para el diseño de políticas públicas dinámicas”; además enfatiza que: “Es fundamental contar con mecanismos que garanticen la participación y contribución continua de los pueblos indígenas en el diseño, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas y que den atención a sus preocupaciones y demandas, abordando las desigualdades existentes”.

Finalmente, se considera relevante referir algunas recomendaciones para el derecho a la cultura emitidas por organismos y procedimientos especiales de derechos humanos, para las cuales el marco contextual que representan los indicadores del Protocolo de San Salvador sirve de sustento.

En su reporte por el décimo aniversario (ONU, 2019), la relatoría especial sobre los derechos culturales recomienda a los Gobiernos (párr. 93), entre otros elementos:

**g)** Garantizar recursos efectivos para todas las vulneraciones de los derechos culturales y la justiciabilidad de esos derechos, proporcionar reparación a las víctimas y garantizar que los presuntos autores sean llevados ante la justicia de conformidad con las normas internacionales;

- h) Respetar y garantizar los derechos de los defensores de los derechos culturales, apoyar a la sociedad civil que trabaja en el sector de la cultura y velar por que su labor no se vea obstaculizada;**
- j) Velar por que el respeto de los derechos culturales de conformidad con las normas internacionales se enseñe en todos los sistemas educativos y al público en general;**
- l) Adoptar un enfoque de derechos culturales basado en compromisos de igualdad, no discriminación, plena consulta y participación en todos los ámbitos de la política cultural;**
- m) Hacer que la cultura sea plenamente accesible para todos;**
- n) Aumentar la financiación del sector cultural para que alcance por lo menos el objetivo mínimo de la UNESCO del 1 % del gasto público total.**

De manera particular, es importante destacar que la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos, en su informe temático sobre el *Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales* (CIDH, 2021) recomienda: “Cumplir con los estándares internacionales e interamericanos en los procesos de consulta que se lleven a cabo, respetando las autoridades representativas de dichos pueblos [indígenas], y brindando de manera previa, accesible, cultural y lingüísticamente adecuada toda la información necesaria sobre los impactos de una medida en todas sus dimensiones, entre otros elementos, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado”.

Finalmente, se hace hincapié en que la elaboración del presente estudio se hizo posible gracias a la masa crítica de información disponible a partir de los indicadores establecidos para el Protocolo de San Salvador, el instrumento de monitoreo demuestra aquí su enorme valía para apoyar a los Estados parte del Protocolo y a toda la región de América Latina en la identificación de elementos detallados para la mejora de las políticas públicas destinadas a garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la región.





# ANEXOS

## **ANEXO I.**

**Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador: Derechos Culturales**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RECEPCIÓN DEL DERECHO	RESULTADOS
<p>1. Ratificación por parte del Estado de los siguientes instrumentos internacionales, entre otros, que reconocen os derechos culturales:</p> <p>a) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales.</p> <p>b) Ratificación de los instrumentos de la UNESCO (con prioridad la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural).</p> <p>c) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.</p> <p>d) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW.</p> <p>e) Convención sobre los Derechos del Niño.</p> <p>f) Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.</p> <p>g) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>h) Convenio N. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.</p> <p>i) Declaración del Milenio.</p> <p>j) Instrumentos de DDHH de la OEA: Convención Americana DHHH, Carta Social de la OEA;</p> <p>2. Apoyo público del país a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.</p> <p>3. Consagración en la Constitución, nacional o estadales, del derecho a la cultura y otros derechos relacionados.</p> <p>4. % de las lenguas del país a las que se han traducido las fuentes normativas del derecho a la cultura.</p>	<p>1. Campañas realizadas por parte del Estado y la sociedad civil para divulgar o promover los derechos culturales en los últimos cinco años.</p> <p>2. Existencia de un Plan Nacional de Cultura.</p> <p>3. Fondos concursables para la sociedad civil que apunten a la protección específica de derechos culturales, particularmente de mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas LGTBI, personas con discapacidad, migrantes, pueblos indígenas, personas que viven en la pobreza y todas las minorías.</p> <p>4. Adecuaciones progresivas de acceso, a los espacios culturales para las personas con discapacidad.</p> <p>5. Fondos concursables para la sociedad civil que apunten a la protección específica de derechos culturales, particularmente de mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas LGTBI, personas con discapacidad, migrantes, pueblos indígenas, personas que viven en la pobreza y todas las minorías.</p> <p>6. Computadores x cada 1000 habitantes.</p> <p>7. Porcentaje de las personas que tienen acceso a internet.</p> <p>8. Porcentaje de personas que asistieron a presentaciones o espectáculos culturales en el último año.</p> <p>9. Porcentaje de personas que asistieron a espacios culturales o deportivos (parques, museos, etc.) en el último año.</p> <p>10. Estimación del tiempo promedio diario que los habitantes del país destinan al disfrute de la cultura o al consumo de bienes y servicios culturales.</p> <p>11. Número de organizaciones de la sociedad civil por cada 100.000 habitantes.</p> <p>12. Número de facultades de artes/Total de universidades.</p> <p>13. Número de películas producidas anualmente en el país.</p> <p>14. Número de comunidades indígenas, afrodescendientes que mantienen sus tradiciones.</p> <p>15. Porcentaje de publicaciones artísticas y académicas.</p> <p>16. Porcentaje de espacios públicos con agendas culturales.</p>		

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS	
<p>5. Existencia de legislación que protege intereses morales y materiales de los autores de producciones científicas, literarias y artísticas.</p> <p>6. Existencia de legislación que garantice protección y autonomía para las minorías étnicas, regionales (inmigrantes) y culturales.</p>		<h3 data-bbox="499 544 532 1484">CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</h3> <p>1. Existencia en la Constitución de alguna disposición que establezca la prioridad que el Estado debe concederle al gasto público en los derechos culturales y a la ciencia.</p> <p>2. % del presupuesto nacional asignado al Ministerio de Cultura o quien haga sus veces, por Jurisdicción.</p> <p>3. % del presupuesto asignado a los programas públicos relacionados con los derechos culturales en el último año.</p> <p>4. % de recursos asignados al Plan Nacional de Cultura.</p> <p>5. % del presupuesto nacional asignado a los programas de ciencia, tecnología e innovación en el último año.</p> <p>6. Existencia de incentivos fiscales y/o créditos para el desarrollo de los derechos culturales.</p>	<p>1. % de ejecución de los recursos asignados al sector cultura en el Plan Nacional de Desarrollo vigente (% de recursos vs % tiempo transcurrido de duración del Plan).</p> <p>2. % de ejecución de los recursos asignados a los programas de ciencia, tecnología e innovación en el Plan Nacional de Desarrollo vigente (% de recursos vs % tiempo transcurrido de duración del Plan).</p> <p>3. % de ejecución de los recursos asignados a los programas de I+D en el Plan Nacional de Desarrollo vigente (% de recursos vs % tiempo transcurrido de duración del Plan).</p> <p>4. Porcentaje de los recursos totales de cooperación internacional para el desarrollo destinado al sector cultura en los últimos cinco años.</p> <p>5. % de las transferencias del Estado que se destinan a grupos étnicos o culturales minoritarios para la realización de sus derechos culturales.</p> <p>6. Incentivo al sector privado para invertir en la promoción de derechos culturales en el marco de naciones como responsabilidad social empresarial, mecenazgo, etc.</p>
		<h3 data-bbox="499 840 532 1463">CAPACIDADES ESTATALES</h3> <p>1. Existencia de un Ministerio de Cultura o Sistema Nacional de Cultura o similar. Establecer en qué porcentaje de los estados tiene oficinas/ dependencias.</p> <p>2. Existencia de un inventario de la riqueza cultural intangible, religiones practicadas, lenguas existentes, escuelas de teatro, corrientes cinematográficas, tradiciones de artes plásticas, danzas, ritmos, grupos étnicos y culturales (ej.: tribus urbanas). ¿Cómo se actualiza este inventario?</p>	<p>1. Patentes concedidas al país por cada 100.000 habitantes.</p> <p>2. Películas producidas anualmente en el país.</p> <p>3. Equipamientos culturales x cada 100.000 habitantes.</p> <p>4. % de la población total de minorías étnicas que no cuenta con documento de identidad.</p> <p>5. Crecimiento porcentual de las personas que han acudido a espacios culturales en los últimos cinco años.</p>

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
<p>3. Existencia de un sistema público de divulgación de la oferta cultural. Este sistema contempla estrategias de divulgación en: prensa, radio, internet, televisión, entidades públicas, otros medios?</p> <p>4. Existencia de una actividad legislativa significativa en relación con el tema cultural (% de los proyectos legislativos presentados que tienen que ver con el tema).</p>	<p>3. Cantidad de festivales nacionales y regionales con financiación pública existentes en los siguientes ámbitos culturales: a. Música, b. Cine, c. Danzas, d. Artes Plásticas, e. Teatro, f. Televisión y g. Gastronomía. % de las entidades territoriales que tienen sus propios festivales en estos ámbitos.</p> <p>4. Existencia de estrategias para garantizar que existe una comunicación fluida entre el Estado y las distintas minorías étnicas (Ej: la información para acceder a los servicios del Estado está traducida a las lenguas que se hablan en el país, o los servicios están en esas lenguas). 5. % de los funcionarios del sector público que trabaja en el sector cultura.</p> <p>6. % de funcionarios públicos capacitados en derechos culturales.</p>	<p><b>Señales de Progreso</b></p> <p>Existencia de una encuesta a nivel nacional que permita medir la diversidad cultural y la participación de la población en la cultura (Ej: encuesta de consumo cultural). ¿Cuál es su periodicidad y alcance?</p> <p><b>IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN</b></p> <p>1. Incorpora la Constitución o la legislación el enfoque diferencial (por sexo, pertenencia étnica, grupo etario, personas con discapacidad) en relación con la garantía del derecho a la cultura.</p> <p>2. Existen programas para asegurar el derecho a la cultura en los Ministerios con perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes, niños, grupos étnicos, adultos mayores, etc.) o en los Ministerios con competencias en el tema.</p> <p>3. Existe información sobre el goce del derecho a la cultura desagregada por sexo, zona (rural/urbana), región, grupo étnico, grupo etario y condición socioeconómica.</p> <p>4. Contempla el Plan de Desarrollo o su equivalente, estrategias diferenciales para asegurar el derecho a la cultura de poblaciones tradicionalmente discriminadas.</p> <p>1. % de la población destinataria de los programas públicos de acceso a bienes y servicios culturales/ Participación porcentual de personas por pertenencia étnica, edad, sexo, en la población total.</p> <p>2. Existen criterios para una asignación equitativa de bienes y servicios culturales entre regiones, grupos étnicos y grupos culturales en los planes de dotación de equipamientos.</p> <p>3. Procesos de consulta con organizaciones de mujeres, grupos étnicos, grupos religiosos y grupos culturales minoritarios para concertar la política cultural en los últimos cinco años.</p> <p>4. Aplicación de políticas públicas de carácter intercultural en particular en los sistemas de educación básica.</p> <p>1. % del ingreso corriente que las familias destinan para el consumo de bienes y servicios culturales por deciles de ingresos, regiones y pertenencia étnica.</p> <p>2. Crecimiento porcentual del ingreso (corriente y disponible –después del gasto en necesidades básicas) en el primer quintil de la población/Crecimiento porcentual del ingreso per cápita.</p> <p>3. Índice de concentración geográfica (% de la población que tiene cada región vs % de los bienes culturales del país que acapara) de distintos bienes culturales o recreativos: bibliotecas, librerías, teatros, cines, parques, etc.</p> <p>4. Tasa de crecimiento o decrecimiento de la población hablante de lenguas indígenas.</p> <p>5. Representación en los poderes legislativos de los gobiernos nacional y descentralizado de minorías culturales (mujeres, pueblos indígenas, LGBTI, afrodescendientes).</p>

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
5. Existencia de legislación que protege intereses morales y materiales de los autores de producciones científicas, literarias y artísticas.	5. % de los programas del estado destinados a los grupos culturales o sectores históricamente excluidos.	6. Producciones o actividades culturales, artísticas o académicas representativas de los sectores históricamente excluidos.
ACESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de instancias de participación, formulación y monitoreo de políticas públicas a nivel nacional, departamental y municipal.</li> <li>2. Número de visitas de los portales virtuales.</li> <li>3. Uso de indicadores culturales por parte de la sociedad civil en sus informes alternativos a los organismos internacionales de monitoreo de los DDHH.</li> <li>4. Número de solicitudes de datos culturales por parte de la población.</li> </ol>

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
ACESO A LA JUSTICIA		
<p>1. Existencia de recursos jurídicos adecuados para impedir la vulneración a intereses morales y materiales de los autores de las producciones científicas, literarias y artísticas.</p> <p>2. Existencia de mecanismos constitucionales y legales para proteger la diversidad étnica y cultural (y lingüística)</p> <p>3. El sistema judicial contempla la justicia tradicional de los pueblos indígenas.</p>	<p>1. Casos resueltos/Total de casos abordados en los mecanismos judiciales y administrativos para proteger el derecho a la cultura o para resolver conflictos interculturales.</p> <p>2. Existencia de una jurisprudencia en los siguientes campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Anti-discriminación por motivos culturales en el acceso a derechos sociales y a los programas del Estado o por motivos culturales en el trabajo;</li> <li>ii) Protección de intereses morales y materiales de autores de producciones culturales y científicas;</li> <li>iii) Mínimo vital de grupos minoritarios en riesgo;</li> <li>iv) Límites de la autonomía cultural,</li> <li>v) Acceso a bienes culturales,</li> <li>vi) Protección de bienes culturales,</li> <li>vii) Garantía y protección de la libertad de cultos, a la libertad de expresión, a la protección del libre desarrollo de la personalidad, y a la libertad de cátedra;</li> <li>viii) Objeción de conciencia.</li> </ul> <p>3. Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de violación a los derechos culturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Independencia e imparcialidad del tribunal;</li> <li>ii) Plazo razonable;</li> <li>iii) Igualdad de armas;</li> <li>iv) Cosa juzgada;</li> <li>v) Vías recursivas de sentencias en instancias superiores.</li> </ul>	<p>1. Reducción porcentual de los episodios de violencia entre grupos religiosos, culturales o étnicos en los últimos cinco años.</p> <p>2. Número de casos que utilizaron la consulta previa el Convenio 169 de la OIT.</p> <p>3. Casos resueltos/Total de casos abordados en los mecanismos judiciales y administrativos para proteger los derechos culturales o para resolver conflictos interculturales.</p>

**Fuente:** Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS). 2015. *Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador* (OEA/Ser.L/XXV.2.1. GT/PSS/doc.9/13. Nov/2013).

**ANEXO II.**  
Nivel de respuesta por indicador cualitativo y país

<b>Indicador (denominación recortada)*</b>	<b>Brasil</b>		<b>Colombia</b>		<b>Costa Rica</b>		<b>Ecuador</b>		<b>El Salvador</b>		<b>Honduras</b>		<b>México</b>		<b>Paraguay</b>		<b>Perú</b>		<b>Uruguay</b>		<b>Suma</b>		<b>Rpta x Ind</b>		<b>No. S/R</b>	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	S/R	<b>No. S/R</b>
Ratificación por parte del Estado de los	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	0	0	100%	1	
Apoyo público del país a la Declaración de			1	1			1	1	1	1			1	1			1	1			8	0	2	80%	2	
Consagración en la Constitución, nacional o	1	1		1			1	1	1	1			1	1			1	1			10	0	0	100%	3	
[% de las] Lenguas del país a las que se	1	1			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	0	2	80%	4	
Existencia de legislación que protege	1	1		1			1	1	1	1			1	1			1	1			9	0	1	90%	5	
Existencia de legislación que garantice	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0	1	90%	6	
Campañas realizadas por parte del Estado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	0	1	90%	7
Existencia de un Plan Nacional de Cultura.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	3	0	100%	8	
Fondos concursables para la sociedad civil	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	0	0	100%	9	
Adecuaciones progresivas de acceso a los	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	2	1	90%	10
Existencia en la Constitución de alguna	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	3	0	100%	11	
Existencia de incentivos fiscales y/o	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	2	0	100%	12	
Incentivos al sector privado para invertir en	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	5	50%	13
Existencia de un Ministerio de Cultura	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	0	0	100%	14	
Existencia de un inventario de la riqueza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	0	0	100%	15	
Existencia de una encuesta a nivel nacional	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	1	0	100%	16	
Existencia de estrategias para garantizar		1	1	1	1		1		1		1		1		1		1		1		9	0	1	90%	17	
Incorpora la Constitución o la legislación el	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	1	0	100%	20	
Existen programas para asegurar el	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	0	0	100%	21	
Existe información sobre el goce del		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	5	1	90%	22	
Contempla el Plan de Desarrollo o su	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	2	1	90%	23	

<b>Indicador (denominación recortada)*</b>	<b>Brasil</b>		<b>Colombia</b>		<b>Costa Rica</b>		<b>Ecuador</b>		<b>El Salvador</b>		<b>Honduras</b>		<b>México</b>		<b>Paraguay</b>		<b>Perú</b>		<b>Uruguay</b>		<b>Suma</b>		Rpta x ind	No.									
	Sí	No	S/R	Sí	No	S/R	Sí	No	S/R	Sí	No	S/R	Sí	No	S/R	Sí	No	S/R	Sí	No	S/R	Sí	No	S/R									
Reconocimiento Constitucional o en existen criterios para una asignación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	90%	24							
Procesos de consulta con organizaciones de aplicación de políticas públicas de carácter productivas o actividades culturales,	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	50%	25							
Existencia de un sistema de preservación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	26							
Existencia de un portal virtual público de existen mecanismos públicos de divulgación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	28							
Existencia de un sistema de información o periodicidad con la que se publican	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	32							
Jornadas pedagógicas realizadas por uso de indicadores culturales por parte de	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	80%	33						
Existencia de recursos jurídicos adecuados	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	36						
Existencia de mecanismos constitucionales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	37						
El sistema judicial contempla la justicia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	80%	38						
Existencia de una jurisprudencia en los	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	90%	39						
Aplicación de garantías procesales en los	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	80%	40						
Casos que utilizaron la consulta previa el	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	50%	41						
<b>Suma</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>37</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>32</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>35</b>	<b>3</b>	<b>26</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>33</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>36</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>33</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>22</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>310</b>	<b>48</b>	<b>52</b>	<b>87%</b>
	Resp.	<b>32</b>		<b>38</b>		<b>35</b>		<b>38</b>		<b>36</b>		<b>40</b>		<b>39</b>		<b>37</b>		<b>28</b>		<b>39</b>		<b>35</b>		<b>37</b>		<b>35</b>		<b>358</b>					
	%	78.0%	%	92.7%	%	85.4%	%	92.7%	%	87.8%	%	97.6%	%	95.1%	%	68.3%	%	90.2%	%	85.4%	%	87.3%	%										

**Notas:**

En el caso de los indicadores cualitativos se contabilizan respuestas positivas y negativas. Las respuestas marcadas en color rojo son insuficientes para el análisis pero se contabilizan como avance.

\* La denominación completa de cada indicador se encuentra en el Anexo I.

### ANEXO III.

Nivel de respuesta por indicador cuantitativo y país

Indicador (denominación recortada)*	Brasil	Colombia	Costa Rica	Ecuador	El Salvador	Honduras	México	Paraguay	Perú	Uruguay	Suma	Rpta x ind	No.
	Sí No Err	No. Err											
Tasa de alfabetismo	1 1	10 0	0 0										
Tasa de alfabetismo en lenguas	1 1	3 5	2 2	50% 50%									
Museos por cada 100.000 habitantes.	1 1	10 10	0 0	100% 100%									
Bibliotecas por cada 100.000 habitantes.	1 1	10 10	0 0	100% 100%									
Teatros por cada 100.000 habitantes.	1 1	9 9	1 1	90% 90%									
Computadores x cada 1000	1 1	10 10	0 0	100% 100%									
Porcentaje de las personas que	1 1	10 10	0 0	100% 100%									
Porcentaje de personas que	1 1	9 9	0 1	100% 100%									
Porcentaje de personas que	1 1	7 7	2 2	80% 80%									
Estimación del tiempo promedio	1 1	5 5	5 0	50% 0%									
Número de organizaciones de la	1 1	6 4	0 0	60% 60%									
Número de facultades de artes/Total	1 1	7 2	1 1	80% 80%									
Número de comunidades indígenas,	1 1	9 9	0 1	100% 100%									
Porcentaje de publicaciones artísticas	1 1	3 4	3 3	60% 60%									
Porcentaje de espacios públicos con	1 1	2 2	5 3	50% 50%									
Porcentaje del presupuesto nacional	1 1	10 10	0 0	100% 100%									
Porcentaje del presupuesto	1 1	4 6	0 0	40% 40%									
Porcentaje de recursos asignados al	1 1	5 5	5 0	50% 50%									
Porcentaje del presupuesto nacional	1 1	5 5	0 0	50% 50%									
Porcentaje de ejecución de los	1 1	7 3	0 0	70% 70%									
Porcentaje de ejecución de los	1 1	6 4	0 0	60% 60%									
Porcentaje de ejecución de los	1 1	2 2	8 0	20% 20%									
Porcentaje de los recursos totales	1 1	7 1	2 2	90% 90%									

Indicador (denominación recortada)*	Brasil		Colombia		Costa Rica		Ecuador		El Salvador		Honduras		México		Paraguay		Perú		Uruguay		Suma		Rpta x ind	No.		
	Sí	No	Err	Sí	No	Err	Sí	No	Err	Sí	No	Err	Sí	No	Err	Sí	No	Err	Sí	No	Err	Sí	No	Err		
Porcentaje de las transferencias del valor total de los bienes y servicios	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	0	50%	24
Participación de la ciencia y la Gasto público per cápita en cultura, porcentaje del gasto de los hogares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	3	0	70%	25
Porcentaje de avance en las metas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	70%	26	
Porcentaje de ejecución del gasto de Cantidad de festivales nacionales y Cantidad de festivales nacionales y porcentaje de los funcionarios del	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	2	60%	28
Porcentaje de funcionarios públicos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	4	1	60%	27
Patentes concedidas al país por cada Películas producidas anualmente en Equipamientos culturales x cada Porcentaje de la población total de Crecimiento porcentual de las	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	80%	30
Porcentaje de la población	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	2	1	80%	31
Porcentaje de los programas del Porcentaje del ingreso corriente que Crecimiento porcentual del ingreso Índice de concentración geográfica Tasa de crecimiento o decrecimiento Representación en los poderes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	7	1	30%	45
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	5	1	50%	46

Indicador (denominación recortada)*	Brasil		Colombia		Costa Rica		Ecuador		El Salvador		Honduras		México		Paraguay		Perú		Uruguay		Suma		Rpta x ind No.											
	Sí	No	Err	Sí	No																													
Porcentaje de los funcionarios del	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	6	1	40%	47								
Número de instancias de	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	4	0	60%	48								
Número de visitas de los portales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	6	0	40%	49								
Número de solicitudes de datos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	0	50%	50								
Reducción porcentual de los	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	9	1	10%	51								
Casos resueltos/Total de casos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	6	0	40%	52								
<b>Suma</b>	<b>28</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>31</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>21</b>	<b>23</b>	<b>8</b>	<b>30</b>	<b>19</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>26</b>	<b>20</b>	<b>6</b>	<b>37</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>37</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>35</b>	<b>0</b>	<b>264</b>	<b>227</b>	<b>29</b>	<b>56%</b>
	Resp. <b>34</b>	Resp. <b>33</b>	Resp. <b>29</b>	Resp. <b>33</b>	Resp. <b>29</b>	Resp. <b>33</b>	Resp. <b>25</b>	Resp. <b>25</b>	Resp. <b>32</b>	Resp. <b>37</b>	Resp. <b>37</b>	Resp. <b>32</b>	Resp. <b>37</b>	Resp. <b>37</b>	Resp. <b>15</b>	Resp. <b>15</b>	Resp. <b>38</b>	Resp. <b>38</b>	Resp. <b>17</b>	Resp. <b>17</b>	Resp. <b>293</b>	Resp. <b>293</b>												
	%	65.4%	%	63.5%	%	55.8%	%	63.5%	%	48.1%	%	61.5%	%	71.2%	%	28.8%	%	73.1%	%	32.7%	%	56.3%												

**Nota:**

En el caso de los indicadores cuantitativos se contabilizan respuestas positivas y las ubicadas en la columna "Err" que señala casos donde se requiere mejora técnica.

\* La denominación completa de cada indicador se encuentra en el Anexo I.

**Anexo IV.**  
Marco Normativo

País	Evidencia reportada	Semáforo
<b>Consagración en la Constitución, nacional o estatales, del derecho a la cultura y otros derechos relacionados. (CaE03)</b>		
brasil	"Art. 4, 23, 24, 210, 215, 216.	
Colombia	Los Artículos constitucionales 7, 10 y 70, están íntimamente relacionados con la Cultura, sin embargo no la consagra como derecho. Sus contenidos versan sobre la protección étnica y cultural, el reconocimiento de lenguas originarias, y el fomento de la cultura para toda la población, respectivamente.	
Costa Rica	"Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023."	
Ecuador	Art. 21, 22, 23, 24 y 25.	
El Salvador	Art. 1.	
Honduras	Arts. 151-157. y Art. 75.	
Méjico	Art. 4º Párr. 12.	
Paraguay	Arts. 38, 47, 48, 56, 57, 62, 63, 65, 66, 81 y 83.	
Perú	Art. 2 Núm. 2, 3, 8, 17; Art. 21 y 89.	
Uruguay	La Constitución consagra artículos estrechamente ligados al derecho a la cultura. El Art. 34 señala parte del tesoro cultural a la riqueza artística, el Art. 69 alivia de impuestos a Instituciones de Enseñanza y Cultura; y el Art. 71, declara la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural.	

País	Evidencia reportada	Sémáforo
<b>Existencia de legislación que protege intereses morales y materiales de los autores de producciones científicas, literarias y artísticas. (CaE05).</b>		
Brasil	Información no reportada	
Colombia	Ley 23 de 1992, Ley 23 de 1993, Ley 44 de 1993, Ley 232 de 1995, Ley 599 de 2000, Ley 603 de 2000, Ley 1403 de 2010, Ley 1493 de 2011, Ley 1680 de 2013, Ley 1801 de 2016, Ley 1835 de 2017, Ley 1834 de 2017, Ley 1915 de 2018, Ley 1955 de 2019, Decisión 351 de 1993. Convenio de Berna “Para la protección de las obras literarias y artísticas”, Convenio de Roma “Convenión internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión”, Tratado sobre Registro Internacional de Obras Audiovisuales, Tratado de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual sobre Interpretación o ejecución y fonogramas, Tratado de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual sobre derechos de autor, y la “Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y su Anexo N°8916”	
Costa Rica	Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.	
Ecuador	Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.	
El Salvador	Ley de Propiedad Intelectual de El Salvador, Reglamento de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual, Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, la Convención de Roma sobre la protección de artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, Tratado de la OMPI, Convenio de Bruselas, Tratado de Marrakech, Tratado de Beijing, y el Tratado de Cooperación en materia de Patentes.	
Honduras	Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos; y la Ley de Propiedad Industrial.	
Méjico	Ley de Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.	
Paraguay	Ley N° 3051/2006, la Ley N° 4798/2012, Ley N° 1.630/2000, Ley N° 1.294/1998, Ley N° 1328/1998, Ley N° 385/1994, Ley N° 868/1981, Ley N° 4.001-2010, Ley N° 3.440-2008 y la Ley N° 1.160-97	
Perú	Decreto Legislativo N°822, Ley sobre el Derecho de Autor.	

País	Evidencia reportada	Existencia de legislación que garantice protección y autonomía para las minorías étnicas, regionales (inmigrantes) y culturales. (CaE06)	Semáforo
Uruguay	Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, y Ley sobre Propiedad Literaria y Artística.		
Brasil	Información no reportada		
Colombia	Arts. Constitucionales 1,7,8,13,68,72 y 330		
Costa Rica	Ley Indígena N6172 y Ley N5251		
Ecuador	Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y la Ley Orgánica de Cultura		
El Salvador	Ley de Cultura y la política pública del Ministerio de Cultura		
Honduras	Art. 173 de la Constitución de la República		
México	Art. 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas		
Paraguay	Art. 63 de la Constitución Nacional, sobre Identidad Étnica y Art. 66 sobre educación y asistencia.		
Perú	Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones, Decreto Supremo N°007-2017-RE, la Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, entre otros decretos		

País	Evidencia reportada	Semáforo
Uruguay	Ley 17.817 de 2004 sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia y toda otra forma de discriminación, Ley 18.059, Ley 19.122 de 2013, la Ley 18.250 sobre Migración, y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia	
<b>Reconocimiento Constitucional o en legislación nacional de formas tradicionales de tenencia de la tierra de pueblos indígenas. (CdE05)</b>		
Brasil	Art. 231 constitucional y Ley № 6.001 (Título III del Capítulo IV), los cuales reconocen los derechos originales sobre las tierras que tradicionalmente ocupan los indios y disposiciones sobre las propiedades de la tierra, respectivamente.	
Colombia	Arts. constitucionales: 246 del Derecho a reconocer la jurisdicción propia; 330 de Jurisdicción y funciones; 329 del Ordenamiento territorial; 357 de la Participación en los ingresos corrientes de la Nación; y Art. Transitorio 76 de la Reglamentación de las Entidades Territoriales Indígenas.	
Costa Rica	Ley 6172 de 1997, "Ley indígena"	
Ecuador	El Art. 57 Constitucional reconoce la tenencia de la Tierra de pueblos indígenas. Asimismo, se suma la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y su respectivo reglamento.	
El Salvador		
Honduras	Art. 346 de la Constitución de la República, versada en los derechos indígenas, sobre todo en cuanto a sus territorios de asentamiento; Ley No. 170, de la Reforma Agraria; Decreto 82- 2004 sobre la Ley de Propiedad, cuyo Art. 93 menciona “el Estado, por la importancia especial que para las culturas y valores espirituales reviste su relación con las tierras, reconoce el derecho que los pueblos indígenas y afrohondureños tienen sobre las tierras que tradicionalmente poseen y que la ley no prohíbe”	
México	Art. 2 constitucional pár. A: “Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: [...] V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución. VI. Acceder, con respecto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.”	
Paraguay	Art.64 De la propiedad comunitaria y Art. 66 De la educación y asistencia. Ley 904/81.	

País	Evidencia reportada	Semáforo
Perú	Arts. 88 y 89 constitucional, Ley N° 29785, que establece “Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida”. Y el Decreto Supremo N°001-2012-MC; el Reglamento de la Ley N° 29785; y la Resolución Ministerial N°0435-2016-MINAGRI.	
Uruguay	“NO”	

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los informes para el PSS.

**Anexo V.**  
Políticas públicas

País	Existencia de un Plan Nacional de Cultura	Semáforo
Brasil	<p>“El Sistema Nacional de Cultura es un proceso de gestión y promoción de políticas públicas culturales, bajo el régimen de colaboración democrática y participativa entre las tres entidades federadas (Unión, estados y municipios) y la sociedad civil, con el objetivo de promover el desarrollo humano, social y económico, con pleno ejercicio de los derechos culturales. La estructura del Sistema Nacional de Cultura se conforma con los siguientes componentes<sup>[a]</sup>:</p> <p>I - Órganos de gestión cultural; II - consejos de política cultural; III - conferencias de cultura; IV - planes de cultura; V - sistemas de financiación de la cultura; (...)”</p> <p>El Plan Nacional de Cultura - PCN es un conjunto de principios, objetivos, directrices, estrategias y metas que deben orientar al gobierno en la formulación de políticas culturales y programas plurianuales para el desarrollo de programas, proyectos y acciones culturales que aseguren el aprecio, reconocimiento, promoción y preservación de la diversidad cultural en el Brasil. Así, el Plan Nacional de Cultura (PNC), establecido por la Ley 12.343, de 2 de diciembre de 2010, tiene por objeto planificación e implementación de políticas públicas de largo plazo (hasta 2020) destinadas a proteger y promover la Diversidad cultural brasileña. Diversidad expresada en determinar prácticas, servicios y bienes artísticos y culturales para el ejercicio de la ciudadanía, la expresión simbólica y el desarrollo socioeconómico del país.</p> <p>“Art. 2 Los objetivos del Plan Nacional de Cultura son: I - reconocer y valorar la diversidad cultural, étnica y regional brasileña; II - proteger y promover el patrimonio histórico y artístico, material e inmaterial; III - valorar y difundir las creaciones artísticas y los bienes culturales; IV - promover el derecho a la memoria a través de museos, archivos y colecciones; V - universalizar el acceso al arte y la cultura; VI - fomentar la presencia del arte y la cultura en el ámbito educativo; VII - estimular el pensamiento crítico y reflexivo en torno a valores simbólicos; VIII - fomentar la sostenibilidad social y ambiental; IX - desarrollar la economía de la cultura, el mercado interno, el consumo cultural y la exportación de bienes, servicios y contenidos culturales; X - reconocer los conocimientos, las expresiones tradicionales y los derechos de sus titulares; XI - calificar la gestión en el área cultural en los sectores público y privado; XII - profesionalizar y especializar a los agentes y gestores culturales; XIII - descentralizar la implementación de políticas públicas culturales; XIV - consolidar los procesos de consulta y la participación de la sociedad en la formulación de políticas culturales; XV - ampliar la presencia y el intercambio de la cultura brasileña en el mundo contemporáneo; XVI - articular e integrar sistemas de gestión cultural. XVII - monitorear y evaluar las actividades, programas y políticas culturales relacionados con la ocurrencia de un estado de calamidad pública de alcance nacional. <u>(Incluido por Ley N ° 14.156 de 2021)</u>”</p>	

País	Evidencia reportada	Semáforo
Colombia	<p>“El Ministerio de Cultura, como cabecera de sector, es quien formula el componente cultural del Plan Nacional de Desarrollo -PND- que se constituye en la hoja de ruta para el sector durante los 4 años de gobierno nacional; en el marco del actual PND 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, el sector cultural aparece en el marco del Pacto X “Pacto por la protección, promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja”. Este pacto está compuesto por dos líneas y nueve objetivos así: Línea A: Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios.- Objetivo 1: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios.- Objetivo 2: Proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación. Línea B: Colombia naranja, desarrollo del emprendimiento de base artística creativa y tecnológica para la creación de las nuevas industrias.- Objetivo 3: Promover la generación de información efectiva para el desarrollo de la economía naranja. - Objetivo 4: fortalecer el entorno institucional para el desarrollo y consolidación de la economía naranja y la articulación público-privadas- Objetivo 5: potencializar el aprovechamiento de la oferta estatal para el desarrollo de las industrias creativas. Objetivo 6: impulsar las agendas creativas para municipios, ciudades y regiones y el desarrollo de áreas de economía naranja (ADN)- Objetivo 7: fomentar la integración de la economía naranja con los mercados internacionales y otros sectores productivos- Objetivo 8: generar condiciones habilitantes para la inclusión del capital humano en la economía naranja- Objetivo 9: promover la propiedad intelectual como soporte a la inspiración creativa.” [b]</p> <p>Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 y la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023[cl]</p> <p>“Artículo 5º- Los Ejes de Acción, los temas y objetivos estratégicos de la Política Nacional de Derechos Culturales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Eje estratégico 1:</b> Participación efectiva y disfrute de los derechos culturales en la diversidad. Temas: 1) Disfrute de los Derechos Culturales; 2) Diversidad e Interculturalidad; 3) Equidad Cultural; 4) Democracia y Participación Efectiva en la vida cultural; y 5) Corresponsabilidades Culturales. Objetivo: Fortalecer la participación efectiva de las personas, grupos y comunidades, para avanzar en la construcción de una democracia cultural, que reconoce la diversidad y promueve el disfrute de los derechos culturales.</li> <li>b) <b>Eje estratégico 2:</b> Dinamización económica de la cultura. Temas: 1) Relación entre cultura y desarrollo; 2) Economía creativa; 3) Economía social y cultural solidaria. Objetivo: Promover la dinamización económica de la cultura, a través de estímulos a la creatividad y a la producción cultural, a nivel local, regional y nacional.</li> <li>c) <b>Eje estratégico 3:</b> Protección y gestión del patrimonio cultural, material e inmaterial. Temas: 1) Revitalización del patrimonio cultural material e inmaterial; 2) Fomento de la participación ciudadana en la protección y gestión del patrimonio; 3) Fortalecimiento y articulación entre los centros de información y las entidades dedicadas a la protección del patrimonio cultural; y 4) Relación entre patrimonio cultural y patrimonio natural. Objetivo: Promover acciones enfocadas a asegurar la protección y gestión participativa del patrimonio cultural, material e inmaterial, para el fortalecimiento de las identidades y el bienestar integral de las personas, grupos y comunidades en todo el país.</li> <li>d) <b>Eje estratégico 4:</b> Fortalecimiento institucional para la promoción y protección de los derechos culturales. Temas: 1) Organización y fortalecimiento del sector cultura; 2) Fortalecimiento organizativo y funcional del Ministerio de Cultura y Juventud; 3) Desarrollo territorial, municipalidades, redes y organizaciones locales. 4) Estrategia de información, comunicación e investigación cultural; 5) Derechos y beneficios laborales para los trabajadores de la cultura. Objetivo: Desarrollar un proceso de modernización institucional del Sector Cultura, que viabilice la implementación de la Política Nacional de Derechos Culturales, para la promoción y protección de los derechos culturales de las personas en todo el país.”</li> </ul>	
Costa Rica	<p>“Artículo 5º- Los Ejes de Acción, los temas y objetivos estratégicos de la Política Nacional de Derechos Culturales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Eje estratégico 1:</b> Participación efectiva y disfrute de los derechos culturales en la diversidad. Temas: 1) Disfrute de los Derechos Culturales; 2) Diversidad e Interculturalidad; 3) Equidad Cultural; 4) Democracia y Participación Efectiva en la vida cultural; y 5) Corresponsabilidades Culturales. Objetivo: Fortalecer la participación efectiva de las personas, grupos y comunidades, para avanzar en la construcción de una democracia cultural, que reconoce la diversidad y promueve el disfrute de los derechos culturales.</li> <li>b) <b>Eje estratégico 2:</b> Dinamización económica de la cultura. Temas: 1) Relación entre cultura y desarrollo; 2) Economía creativa; 3) Economía social y cultural solidaria. Objetivo: Promover la dinamización económica de la cultura, a través de estímulos a la creatividad y a la producción cultural, a nivel local, regional y nacional.</li> <li>c) <b>Eje estratégico 3:</b> Protección y gestión del patrimonio cultural, material e inmaterial. Temas: 1) Revitalización del patrimonio cultural material e inmaterial; 2) Fomento de la participación ciudadana en la protección y gestión del patrimonio; 3) Fortalecimiento y articulación entre los centros de información y las entidades dedicadas a la protección del patrimonio cultural; y 4) Relación entre patrimonio cultural y patrimonio natural. Objetivo: Promover acciones enfocadas a asegurar la protección y gestión participativa del patrimonio cultural, material e inmaterial, para el fortalecimiento de las identidades y el bienestar integral de las personas, grupos y comunidades en todo el país.</li> <li>d) <b>Eje estratégico 4:</b> Fortalecimiento institucional para la promoción y protección de los derechos culturales. Temas: 1) Organización y fortalecimiento del sector cultura; 2) Fortalecimiento organizativo y funcional del Ministerio de Cultura y Juventud; 3) Desarrollo territorial, municipalidades, redes y organizaciones locales. 4) Estrategia de información, comunicación e investigación cultural; 5) Derechos y beneficios laborales para los trabajadores de la cultura. Objetivo: Desarrollar un proceso de modernización institucional del Sector Cultura, que viabilice la implementación de la Política Nacional de Derechos Culturales, para la promoción y protección de los derechos culturales de las personas en todo el país.”</li> </ul>	
Ecuador	<p>“Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017: Objetivo Nro. 5 -Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.” [d]</p>	

País	Evidencia reportada	Semáforo
El Salvador	<p>"Actualmente, no se posee un Plan Nacional de Cultura como tal, sin embargo, el objetivo 8 del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 está directamente relacionado con el Derecho a la Cultura y establece: "Impulsar la cultura como derecho, factor de cohesión e identidad y fuerza transformadora de la sociedad". Es importante mencionar que el 18 de enero de 2018, en Consejo de Ministros se aprobó una reforma en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo que hizo posible la creación del Ministerio de Cultura (MINCULTURA), oficializado el día 19 de abril del mismo año. La creación del ministerio constituye un avance en el trabajo institucional, que da coherencia a los cambios impulsados por las dos últimas administraciones de gobierno, dirigidos a promover la cultura como un derecho, factor de cohesión, identidad y transformación."</p>	  
Honduras	<p>"Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022<sup>[e]</sup> tiene como medidas de política impulsar estrategias, programas y proyectos de promoción en los temas de cultura y arte."</p> <p>"Objetivos estratégicos: Mejorar las condiciones de vida de la población más pobre, mediante la ampliación y mejor focalización de la inversión social y el crecimiento económico, inclusivo y sostenible. Potenciar el crecimiento económico del país, mejorando la competitividad y la productividad de los sectores, con mayor potencial de desarrollo, para la atracción de inversiones y mayores oportunidades de empleo y emprendimientos productivos. Reforzar y modernizar la infraestructura productiva, para posicionar al país, como centro logístico regional, que contribuya a potenciar el desarrollo económico y social. Garantizar mayores niveles de seguridad, para la convivencia sana y pacífica de la población hondureña, y el desarrollo pleno de la actividad productiva. Reorganizar y modernizar el Estado, con instituciones eficientes y transparentes, donde prevalezca el Estado de Derecho y la Democracia Participativa. Realizar políticas y programas transversales, como: promoción y respeto de los derechos humanos; seguridad alimentaria; resiliencia ante el cambio climático y el uso racional de los recursos naturales; y desarrollo territorial."</p>	
México	<p>Programa Especial de Cultura y Arte (PECA)<sup>[f]</sup>, establece seis objetivos para ordenar la actividad cultural.</p> <p>Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018. CAPÍTULO III. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN</p>	

País	Evidencia reportada	Semáforo																				
Paraguay	<p>“La Resolución de la SNC N°325/2018<sup>[i]</sup> aprueba el Plan Nacional de Cultura 2018-2023 y el Programa de Acción de la SNC, en vigencia.”</p> <p>“En el marco del Plan Nacional de Cultura, PNC, se definen tres Programas de Acción para su ejecución [...] La calidad de estos programas se basa en recoger las necesidades y Derechos Culturales de la ciudadanía a ser garantizados, y que se están respondiendo con la gestión desarrollada de manera continua y sistemática por la SNC”</p> <p>“2.Cuadro del Plan Estratégico 4 Ejes X 3 Principios= 12 Objetivos Estratégicos</p> <table border="1" data-bbox="388 354 918 1685"> <thead> <tr> <th data-bbox="388 354 491 1685">Ejes / Líneas Transversales</th><th data-bbox="491 354 654 1685">1.DDH: DIVERSIDAD INTERCULTURALIDAD</th><th data-bbox="654 354 918 1685">2. INSTITUCIONALIDAD: DESCENTRALIZACIÓN Y TRANSVERSALIDAD</th><th data-bbox="918 354 992 1685">3. INNOVACIÓN: CREATIVIDAD Y TICs</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="491 354 600 1685"><b>1.DESARROLLO SOSTENIBLE/ TEKOPORA</b></td><td data-bbox="600 354 654 1685">Fomento de la cultura como valor agregado para la calidad de vida</td><td data-bbox="654 354 918 1685">Fortalecimiento de las Secretarías Departamentales de Cultura, SDC y Secretarías Municipales de Cultura, SMC.</td><td data-bbox="918 354 992 1685">Desarrollo de la Economía Cultural y Creativa, ECC.</td></tr> <tr> <td data-bbox="600 354 654 1685"><b>2.PROCESOS CULTURALES</b></td><td data-bbox="654 354 708 1685">Promoción de Proyectos Plurales.</td><td data-bbox="708 354 918 1685">Fomento de los Espacios y Centros Culturales.</td><td data-bbox="918 354 992 1685">Desarrollo de Proyectos Creativos.</td></tr> <tr> <td data-bbox="654 354 763 1685"><b>3.BIENES CULTURALES</b></td><td data-bbox="763 354 817 1685">Democratización e igualdad de oportunidades para el acceso a bienes culturales.</td><td data-bbox="817 354 918 1685">Organización de las Redes nacionales de instituciones culturales.</td><td data-bbox="918 354 992 1685">Acceso digital a la información cultural.</td></tr> <tr> <td data-bbox="763 354 873 1685"><b>4.PATRIMONIO CULTURAL</b></td><td data-bbox="873 354 918 1685">Protección del Patrimonio Cultural como derecho social y público.</td><td data-bbox="918 354 992 1685">Organización del Sistema de protección nacional.</td><td data-bbox="992 354 1049 1685">Impulso del Patrimonio Vivo.</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Resolución Secretaría Nacional de Cultura N°325 de 2018, p.5.</p>	Ejes / Líneas Transversales	1.DDH: DIVERSIDAD INTERCULTURALIDAD	2. INSTITUCIONALIDAD: DESCENTRALIZACIÓN Y TRANSVERSALIDAD	3. INNOVACIÓN: CREATIVIDAD Y TICs	<b>1.DESARROLLO SOSTENIBLE/ TEKOPORA</b>	Fomento de la cultura como valor agregado para la calidad de vida	Fortalecimiento de las Secretarías Departamentales de Cultura, SDC y Secretarías Municipales de Cultura, SMC.	Desarrollo de la Economía Cultural y Creativa, ECC.	<b>2.PROCESOS CULTURALES</b>	Promoción de Proyectos Plurales.	Fomento de los Espacios y Centros Culturales.	Desarrollo de Proyectos Creativos.	<b>3.BIENES CULTURALES</b>	Democratización e igualdad de oportunidades para el acceso a bienes culturales.	Organización de las Redes nacionales de instituciones culturales.	Acceso digital a la información cultural.	<b>4.PATRIMONIO CULTURAL</b>	Protección del Patrimonio Cultural como derecho social y público.	Organización del Sistema de protección nacional.	Impulso del Patrimonio Vivo.	  <p>Perú</p> <p>“A la fecha el sector cultura no cuenta con un Plan Nacional de Cultura; sin embargo, en el 2013 se publicaron los Lineamientos de Política Cultural 2013-2016, la cual sirve como guía para el trabajo que realiza el Ministerio de Cultura.”</p> <p>“Los Lineamientos de Política Cultural 2013-2016 (...) Este documento tiene como objetivo fundamentar por qué, en el contexto histórico actual, es importante una política cultural, y explicar de qué tipo de problemática se ocupa. Los lineamientos materia del presente documento pueden dividirse en dos grupos. El primero: impulsar una perspectiva intercultural, promover la ciudadanía, fortalecer la institucionalidad, alentar la creación cultural, proporciona la perspectiva central a partir de la cual las políticas culturales son enfocadas. El segundo: defender, cuidar y poner en valor el patrimonio, apoyar las industrias culturales, promover y difundir las artes, refiere a tres ámbitos concretos de intervención cultural. El primer grupo de lineamientos es transversal al segundo, pero todos están interrelacionados y generan proyectos específicos. El conjunto constituye un rumbo a seguir y una visión a construir, con metas de corto, mediano y largo plazo, en una acumulación de esfuerzos orientados en la misma dirección. (...) Lineamiento 1: Impulsar una perspectiva intercultural. Lineamiento 2: Promover la ciudadanía. Lineamiento 3: Fortalecer la institucionalidad. Lineamiento 4: Alentar la creación cultural. Lineamiento 5: Defensa y apropiación social del patrimonio. Lineamiento 6: Apoyar a las industrias culturales. Lineamiento 7: Promover y difundir las artes”<sup>[h]</sup></p>
Ejes / Líneas Transversales	1.DDH: DIVERSIDAD INTERCULTURALIDAD	2. INSTITUCIONALIDAD: DESCENTRALIZACIÓN Y TRANSVERSALIDAD	3. INNOVACIÓN: CREATIVIDAD Y TICs																			
<b>1.DESARROLLO SOSTENIBLE/ TEKOPORA</b>	Fomento de la cultura como valor agregado para la calidad de vida	Fortalecimiento de las Secretarías Departamentales de Cultura, SDC y Secretarías Municipales de Cultura, SMC.	Desarrollo de la Economía Cultural y Creativa, ECC.																			
<b>2.PROCESOS CULTURALES</b>	Promoción de Proyectos Plurales.	Fomento de los Espacios y Centros Culturales.	Desarrollo de Proyectos Creativos.																			
<b>3.BIENES CULTURALES</b>	Democratización e igualdad de oportunidades para el acceso a bienes culturales.	Organización de las Redes nacionales de instituciones culturales.	Acceso digital a la información cultural.																			
<b>4.PATRIMONIO CULTURAL</b>	Protección del Patrimonio Cultural como derecho social y público.	Organización del Sistema de protección nacional.	Impulso del Patrimonio Vivo.																			

País	Evidencia reportada	Semáforo
Uruguay	<p>“Desde el año 2015 se está trabajando en la creación de un Plan Nacional de Cultura, en este sentido, la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura ha desarrollado actividades sectoriales en Montevideo y encuentros con ciudadanos en 18 de los 19 departamentos del país, cuyo resultado permitirá sentar bases para un Plan Nacional.”</p>	

#### Notas:

- [<sup>a</sup>] Traducción propia, información reportada en el informe nacional al PSS. Ley número 12.343, de 2 de diciembre de 2010. Se instituye el plan nacional de cultura (PNC), se crea el sistema nacional de información e indicadores culturales (SNIIC) y se toman otras medidas. Consultado 20-oct-2021. Ver: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2007-2010/lei/112343.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/lei/112343.htm)
- [<sup>b</sup>] <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/l4vKAES3TVOWyPR9BAB-qA>
- [<sup>c</sup>] Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante”. San José, Costa Rica. p.67, 270 y 271. Disponible en: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/planes/plan-nacional-de-desarrollo-alberto-canias-escalante-de-costa-rica-2015-2018>. Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023, Sistema Nacional de Protección Y Promoción de Derechos Culturales. [http://www.pgrweb.go.cr/scii/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76346&nValor3=95289&strTpM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scii/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76346&nValor3=95289&strTpM=TC)
- [<sup>d</sup>] Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2013). Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017. p.182. <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/Ecuador%20Plan%20Nacional%20del%20Buen%20Vivir.pdf>
- [<sup>e</sup>] Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022. 2018. Consulta 20-oct-2021. Ver: [https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/Plan%20Estrategico%CC%81gico%20de%20Gobierno%202018-2022%20%28PR4%29\\_0.pdf](https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/Plan%20Estrategico%CC%81gico%20de%20Gobierno%202018-2022%20%28PR4%29_0.pdf)
- [<sup>f</sup>] Programa Especial de Cultura y Arte. 2014. Consulta 20-oct-2021 [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5342486&fecha=28/04/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342486&fecha=28/04/2014). Ver: Sistema Nacional de Evaluación de Derechos Humanos (SNEDH), Existencia de un plan nacional de cultura: <https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.html?codigo=PUDH:INDI:Cap02>
- [<sup>g</sup>] Resolución Secretaría Nacional de Cultura N°325 de 2018. Consulta 20-oct-2021. <http://www.cultura.gov.py/wp-content/uploads/2019/06/RESOLUCION-SNC-325-2018-PNC-2018-2023.pdf>
- [<sup>h</sup>] Lineamientos de Política Cultural 2013-2016. Versión preliminar. Consulta 27-oct-2021. <https://derechodelacultura.org/documentacion/lineamientos-de-politica-cultural-de-peru-2013-2016/>

**Anexo VI.**  
Capacidades estatales

Capacidades Estatales		
País	Evidencia reportada	Semáforo
	<p><b>Fondos concursables para la sociedad civil que apuntan a la protección específica de derechos culturales, particularmente de mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas LGTBI, personas con discapacidad, migrantes, pueblos indígenas, personas que viven en la pobreza y todas las minorías. (Cap03)</b></p>	
Brasil	<p>Los mecanismos de asignación de recursos para la financiación de parte de organizaciones de la sociedad civil a los derechos culturales de la población brasileña se llevan a cabo por la Secretaría de Fomento e Incentivo a la Cultura (Sefic), el Programa Nacional de Apoyo a la Cultura (Pronac) y Vale-Cultura.<sup>[a]</sup></p> <p>“La Ley N° 8313, de 23 de diciembre de 1991, mejor conocida como Ley Rouanet, promulgada para promover la actividad cultural en Brasil, estableció el Programa Nacional de Promoción de la Cultura (Pronac) para captar y canalizar recursos al sector. Varios estados y municipios también cuentan con leyes de incentivos culturales, que se estructuran en base a exenciones fiscales e incentivos de diversa índole. Entre sus objetivos se encuentran: 1. Contribuir a facilitar, para todos, los medios para el libre acceso a las fuentes de la cultura y el pleno ejercicio de los derechos culturales. 2. Promover y fomentar la regionalización de la producción cultural y artística brasileña, valorando los recursos humanos y los contenidos locales. 3. Apoyar, valorar y difundir el conjunto de manifestaciones culturales y sus respectivos creadores. 4. Proteger las expresiones culturales de los grupos que integran la sociedad brasileña y son responsables del pluralismo de la cultura nacional. 5. Conservar los bienes materiales e intangibles del Patrimonio Cultural Brasileño.”<sup>[b]</sup></p>	<span style="color: green;">●</span> <span style="color: orange;">●</span>
Colombia	<p>El Programa Nacional de Estímulos y el Programa Nacional de Concertación, los cuales generan líneas específicas para sectores de la población.</p> <p>“El Programa Nacional de Estímulos, de acuerdo con la Constitución, la Ley General de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, tiene como propósito apoyar iniciativas presentadas por artistas, creadores, investigadores, emprendedores y gestores culturales colombianos, bien sea en el ámbito nacional o internacional, para que, en diversas disciplinas del campo cultural, reciban a través de incentivos económicos un estímulo a su práctica, labor y su quehacer. El Programa está dirigido principalmente a personas naturales, personas jurídicas y grupos constituyentes, quienes pueden acceder a un estímulo participando en las convocatorias públicas de acuerdo con los términos y condiciones vigentes.”<sup>[c]</sup></p>	
Costa Rica	<p>“Espacios libres de discriminación, charlas, talleres, Pacto Global Costa Rica, Política que prohíbe la discriminación, Firma de la Declaración de los Derechos Humanos, Existencia del IMAS Instituto Mixto de Ayuda Social. El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”. Las profundizaciones de las nuevas contradicciones sociales dislocan, las viejas bases y se acentúa un proceso de “deculturación” mediante el cual, con fines de explotación económica, se procede a desarraigarse de las bases culturales a los grupos humanos, para facilitar la explotación de las riquezas naturales del territorio en que está asentado, reutilizar la fuerza de trabajo y romper con todas sus conquistas sociales. (Artículo de ACODEHU-Asociación Costarricense de Derechos Humanos, julio 2020) ...”</p>	<span style="color: green;">●</span> <span style="color: orange;">●</span>

Capacidades Estatales		
Páis	Evidencia reportada	Semáforo
Ecuador	<p>El programa “Ecuador, Territorio de las Artes”, brinda apoyo al público artista, así como a gestores y actores culturales de todo el país. “El proyecto ‘Ecuador Territorio de las Artes y Creatividades 2014 - 2017’”, es un proyecto de carácter nacional destinado a incidir en la situación actual de cada una de las 9 zonas de planificación, dirigido a toda la población ecuatoriana sin distinción de etnicidad, edad, condición, sexo, género, capacidades e identidades diferentes, en el marco de promover el ejercicio de los derechos culturales contemplados en la Constitución vigente. El presente proyecto está alineado al objetivo estratégico institucional “Incrementar los procesos de creación artística, difusión, circulación, formación y capacitación del talento humano en todas sus disciplinas y expresiones, tanto de personas como de colectividades diversas. OBJETIVO GENERAL: Dinamizar el fomento y circulación de la libre creación, el fortalecimiento de las capacidades creativas, la difusión de los productos y obras artísticas generadas en los concursos nacionales y la cooperación interinstitucional, a fin de promover el pleno ejercicio de los derechos culturales de colectivos, gestores, actores culturales y ciudadanía en general, en el marco de una sociedad plurinacional e intercultural. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Promover el fomento y circulación de la libre creación artística en el ámbito nacional e internacional que incluyan procesos de investigación e innovación, creación y producción en las diferentes disciplinas artísticas tanto de individuos como de colectividades diversas. Implementar procesos de fortalecimiento de las capacidades creativas y de gestión cultural, vocaciones y potencialidades artísticas de niños y niñas, jóvenes y adultos en las diferentes disciplinas (artes escénicas, literarias, narrativas, musicales, plásticas y visuales) en el ámbito nacional. Difundir los productos y obras artísticas generadas en los concursos nacionales, a fin de impulsar, valorar y visibilizar las artes y creatividades del país. Implementar procesos de cooperación interinstitucional, apoyo a las EODs, GADs y ONGs, a fin de potenciar la cogestión en territorio.” [d]</p>	
El Salvador	<p>El país creó el Fondo Nacional Concursable para la Cultura, a su vez el Ministerio de Cultura establece fondos concursables para artistas y colectivos, y pone a disposición espacios tarifados sin costo para población vulnerable.</p> <p>“La Secretaría de Cultura de la Presidencia abre la convocatoria de ‘Puntos de Cultura El Salvador’ un fondo concursable orientado al fortalecimiento de organizaciones, redes, de colectivos artísticos, iniciativas ciudadanas y espacios socioculturales vinculados con la promoción de la diversidad cultural, la salvaguarda del patrimonio cultural y natural, colectivos de artistas independientes que utilicen el arte como herramienta de transformación social y desarrollo humano, iniciativas ciudadanas, colectivos de juventud, mujeres y pueblos indígenas cuyo quehacer contribuya con la construcción de una sociedad tolerante, participativa, igualitaria, inclusiva y solidaria.”[e]</p>	
Honduras	<p>“Nombre de la Organización Monto transferido en 2019 Casa Morazán L. 3,999,999.96 Sociedad Literaria de Honduras L. 166,666.80 Sociedad Cultural Juticalpa L. 499,999.96 Fundación Pro Arte y Cultura Fundarte L. 1,925,000.00 Asociación Filarmónica Coral de Honduras L. 4,916,666.70 La Casa de la Música L. 69,099.82 Grupo Ioleas L. 10,000.00 Fuente: Portal de Transparencia IAIP Para una transferencia total de L. 11,587,433.24 en 2019 a organizaciones en temas culturales.”</p>	

Capacidades Estatales		Semáforo
País	Evidencia reportada	
México	<p>Genera fondos concursables para los diferentes grupos de la sociedad a través del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, el "Effiartes", el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias, y el Programa de Desarrollo Cultural Municipal.</p> <p>"En México se cuenta con el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, es un fondo concursable destinado a la sociedad civil que promueve la protección de los derechos culturales. Además, el "Effiartes" y el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) apoyan proyectos de inversión de la producción artística y cultural, respectivamente; por su parte, el Programa de Desarrollo Cultural Municipal (PDCM) contribuye en el desarrollo cultural de la población a nivel municipal a través de estímulos económicos que proceden de Instancias Estatales de Cultura, los gobiernos municipales y la sociedad civil.</p> <p>Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA). Objetivo General: Contribuir a promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral mediante el otorgamiento de financiamiento de proyectos de apoyo a la cultura para: conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible y para fomentar la cultura. Fondo Nacional para la Cultura y las Artes. Objetivo 3: Invertir en los proyectos culturales profesionales que surgen en la comunidad artística, y ofrecer fondos para que los creadores puedan desarrollar su trabajo sin restricciones, afirmando el ejercicio de las libertades de expresión y creación. Programa de Desarrollo Cultural Municipal (PDCM). Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC). Objetivo General: Contribuir a promover y difundir el arte Y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral mediante el otorgamiento de financiamiento de proyectos de apoyo a la cultura para: conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible y para fomentar la cultura." [f]</p>	
Paraguay	<p>Se reconocen los esfuerzos de la Secretaría Nacional de Cultura de Paraguay, quien posee el mecanismo "Fondos de Cultura" que incentiva económicamente proyectos culturales del país.</p> <p>"El Proyecto "Fondos de Cultura", de la SNC, es un mecanismo de incentivo que otorga ayuda económica y técnica para el desarrollo de los procesos culturales del país. El proyecto fue diseñado para favorecer la participación de creadores, agentes y productores culturales y fortalecer el posicionamiento de la dimensión cultural en los procesos de inserción e integración nacional e internacional a través de una convocatoria pública abierta a iniciativas ciudadanas provenientes de todo el territorio nacional.</p> <p>Concursaron por estas ayudas creadores, intérpretes, gestores, productores y organizaciones culturales de la sociedad civil, sean personas físicas o jurídicas, en las siguientes líneas de ayuda: movilidad y circulación, fortalecimiento y desarrollo e innovación." [g]</p>	
Perú	<p>Dispone de apoyos económicos para proyectos y obras cinematográficas en concordancia con la Ley N°26370, Ley de cinematografía peruana.</p>	
Uruguay	<p>"Si bien una de las políticas culturales más fuertes de la última década ha sido la de Fondos Concursables de varios tipos, implementados en su mayoría por la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, estos no responden hasta el momento a criterios de protección específica de derechos culturales de sectores particulares. La experiencia más cercana a esto es la especificidad dentro de los Fondos Concursables de fondos para proyectos fuera de la capital del país (Fondo Regional) y el Fondo para el desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país, cuya población objetivo son proyectos también únicamente de todos los departamentos excepto Montevideo."</p>	

Capacidades Estatales			
Páis	Evidencia reportada	Semáforo	
<b>Existencia de un inventario de la riqueza cultural intangible, religiones practicadas, lenguas existentes, escuelas de teatro, corrientes cinematográficas, tradiciones de artes plásticas, danzas, ritmos, grupos étnicos y culturales (ej.: tribus urbanas). ¿Cómo se actualiza este inventario? (CcE02).</b>			
Brasil	“El Sistema de Información e Indicadores Culturales - SIIIC nació en 2004 a partir de un convenio suscrito entre el IBGE y el Ministerio de Cultura en 2004 y cuyo objetivo era desarrollar una base consistente y continua de información relacionada con el sector cultural y construir indicadores culturales con el fin de promover estudios, investigaciones y publicaciones, proporcionando la subsidios gubernamentales y de agencias privadas para planificación y toma de decisiones y, para los usuarios en general, información para un mayor análisis de la industria. Fruto de esta alianza, el IBGE viene realizando estudios sobre la producción (oferta) de bienes y servicios, gastos (demanda) de las familias y del gobierno, y las características de la población ocupada de este sector, en base a estadísticas producido por el Instituto”		
Colombia	Se cuenta con la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial que es administrada por el Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).		
Costa Rica	“No se cuenta con un inventario que contemple todos los aspectos señalados, sin embargo, se tiene un directorio cultural, denominado SICULTURA donde se integran diferentes expresiones artísticas y culturales. En cuanto a infraestructura se cuenta con un atlas cultural del año 2010 y con datos de la Cuenta Satélite de Cultura. También hay inventarios culturales que levantan las municipalidades. Algunos de estos datos se tienen en SICULTURA y probablemente en la Dirección de Cultura.”		
Ecuador	“Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano -SIPCE* - El SIPCE se alimenta con información de las fichas de inventario de bienes culturales del Ecuador y puede ser utilizada para consultas, elaboración de estadísticas, mapas temáticos y documentos en PDF. La información de aproximadamente 170.000 bienes culturales, se encuentra en permanente proceso de depuración, homologación y actualización de los datos.- Este inventario fue desarrollado para levantar información de los bienes patrimoniales culturales del Ecuador”.		
El Salvador	“El inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial que posee la DPCI, a la fecha, tiene 40 expresiones vinculadas al PCI de acuerdo a los siguientes ámbitos: Tradición oral o el idioma como vehículo para la transmisión del PCI: 1 Usos sociales, rituales y actos festivos; 23 Artes del espectáculo o artes de la representación: 4 Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; 2 Técnicas artesanales tradicionales; 2 Espacios vinculados a manifestaciones del PCI: 8 Las fichas están en físico en la oficina de la dirección y depositadas en la siguiente carpeta en Drive: <a href="https://drive.google.com/open?id=1hOPn3AFV/KierJla62vezAZHSW61p3x1">https://drive.google.com/open?id=1hOPn3AFV/KierJla62vezAZHSW61p3x1</a> No se cuenta con una página web o base de datos digital para dicho fin. A la fecha no se ha realizado la actualización de las fichas de inventario.”		
Honduras	Se conoce que el Instituto de Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), es el encargado del inventario de patrimonio cultural.		

Capacidades Estatales			
País	Evidencia reportada	Semáforo	
México	"En México se cuenta con un inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial que contiene información sobre lengua, tradiciones, expresiones orales, teatros, danza, artes plásticas, grupos étnicos y culturales. Este inventario se publica en el Sistema de Información Cultural "SIC MÉXICO", el cual es actualizado de manera permanente por los institutos, consejos y secretarías de cultura de las 32 entidades del país, a través la Red Nacional de Información Cultural (RENIC)." Ver: <a href="http://sic.cultura.gob.mx/index.php?table=frprintangible&amp;estado_id=18">http://sic.cultura.gob.mx/index.php?table=frprintangible&amp;estado_id=18</a> [n]		
Paraguay	"La SNC es la responsable de ejecutar el Sistema Informático Documental y de realizar el Registro Nacional del Patrimonio Cultural. ¿Cómo se actualiza este inventario? El Sistema Informático Documental es un sistema de Gestión Documental de los Bienes Declarados, compuesto por las bases de datos que contienen las fichas patrimoniales en forma virtual, las cuales alimentan la base principal de Registros, que a su vez origina la Cédula Identificatoria y el inventario Nacional."		
Perú	“.. Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, la cual tiene información sobre dichos pueblos. -Mapa geoético de presencia concentrada de la población afroperuana en territorio nacional, por el cual es posible ubicar geográficamente los grupos poblacionales afroperuanos existentes en el Perú. -Patrimonio cultural mueble: Registro Informatizado de bienes inmuebles. -Patrimonio cultural inmueble: * Patrimonio arqueológico: Sistema de Información Geográfica de Arqueología- SIGDA (más de 20 mil sitios declarados patrimonio cultural de la Nación). * Patrimonio histórico: Registro de bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación (más de 4 mil monumentos declarados Patrimonio Cultural de la Nación) -Catálogo de paisajes culturales a nivel nacional, el cual se actualiza de acuerdo a los proyectos y procesos de declaratoria en marcha de manera anual. -Inventario nacional de las expresiones de patrimonio cultural inmaterial declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación: se encuentra información sobre lenguas y tradiciones orales, rituales, música, costumbres y demás expresiones de riqueza cultural intangible declarados patrimonios culturales inmateriales (al 2015, cuenta con 207 declaratorias de expresiones del patrimonio cultural inmaterial declaradas como patrimonio cultural de la Nación).”		
Uruguay	"No existe un inventario general que contemple la riqueza cultural intangible del Uruguay. Sin embargo existen diversos registros elaborados desde la Dirección Nacional de Cultura como la Guía de Fiestas Uruguayas (2 ediciones), el Registro de Agentes Culturales desarrollado en el marco del Plan Nacional de Cultura, el relevamiento de Compañías Teatrales del interior, Festivales Escénicos del Uruguay, entre otros."		
<b>Existencia de estrategias para garantizar que existe una comunicación fluida entre el Estado y las distintas minorías étnicas (Ej: la información para acceder a los servicios del Estado está traducida a las lenguas que se hablan en el país, o los servicios están en esas lenguas). (Ccp04)</b>			
Brasil			
Colombia	"El Estado Colombiano a través del Plan Decenal de Lenguas contempla acciones para la protección del patrimonio lingüístico de Colombia, como estrategia de implementación del plan en articulación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo se inició la implementación de la ruta metodológica del diseño de cualificaciones de intérpretes y traductores de lenguas nativas, la cual será vinculada en el Marco Nacional de Cualificaciones con el objetivo de fortalecer procesos de educación/formación y permitir el reconocimiento de aprendizajes previos. El Plan Decenal en su construcción e implementación se realiza con la participación de los grupos étnicos. Lo anterior, se convierte en una estrategia integral para garantizar una comunicación fluida entre el Estado y los distintos grupos étnicos."		

Capacidades Estatales			
País	Evidencia reportada	Semáforo	
Costa Rica	"En el MCI no hay. Se desconoce las estrategias en otras instituciones del Estado. Sin embargo, las casas de la cultura son un intento por reducir estas brechas."		
Ecuador	"- Constitución de la República del Ecuador (traducida al Kichwa y Shuar). - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (traducido al Kichwa). - Plan Nacional del Buen Vivir (traducida al Kichwa y Shuar)"		
El Salvador	"A la fecha el Ministerio de Cultura forma parte de una Mesa Intersectorial Junto a otras áreas de gobierno y representaciones de comunidades indígenas"		
Honduras	"Se publicaron los iconos culturales de las comunidades afro descendientes Punta Gorda, Roatán, Santa Fe en Colón. Además de publicaciones de libros que tratan de las costumbres y tradiciones de dicho pueblo como ser Ruguma y Cayos. Fuente: Dirección de Cultura y Artes"		
México	"El Programa del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (PROINAL) incluye estrategias que promueven la comunicación entre el Estado y las distintas minorías étnicas (1.1, 1.2, 3.2, 4.1, 4.2 y 6.1)." "Objetivo 1: Promover el ejercicio, respeto y defensa de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Estrategia 1: Establecer acuerdos con comunidades indígenas, sociedad e instituciones públicas y privadas para la atención con pertinencia lingüística, cultural y con equidad. Estrategia 2: Profesionalizar intérpretes, traductores y demás agentes en el ámbito de justicia, salud, educación y desarrollo social, en lenguas indígenas. Objetivo 3: Incrementar la participación de personas hablantes de lenguas indígenas, la expresión y presencia de éstas en los medios de comunicación. Estrategia 2: Fomentar el aprovechamiento de las TIC para generar información y servicios entre los hablantes de lenguas indígenas con pertinencia lingüística. Objetivo 4: Promover el conocimiento del marco jurídico de los derechos lingüísticos en el Estado Mexicano. Estrategia 1: Asesorar a los gobiernos y a las legislaturas federal y estatales en los procesos de armonización legislativa sobre derechos lingüísticos. Estrategia 2: Coordinar acciones informativas en materia de derechos lingüísticos, con instituciones públicas y hablantes de lenguas indígenas. Objetivo 6: Impulsar el multilingüismo y la interculturalidad en las políticas públicas. Estrategia 1: Proponer el enfoque del multilingüismo y la interculturalidad en políticas públicas de los tres órdenes de gobierno y sus poderes." <sup>[ii]</sup>		
Paraguay	"La Secretaría de Políticas Lingüísticas, creada por medio de la Ley N° 4251/2010 de Lenguas, con la misión de Desarrollar las políticas lingüísticas planificando, investigando y protegiendo las lenguas del Paraguay y uno de sus objetivos estratégicos es el de Fortalecer el bilingüismo oficial y la diversidad lingüística del Paraguay. Es la responsable de impulsar la traducción al guaraní y otras las lenguas de documentos oficiales y las informaciones de servicios del Estado"		
Perú	"Se han constituido dos espacios participativos, a efectos de coordinar, proponer y efectuar el seguimiento de las políticas públicas: -Creación del Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas, el cual está integrado por representantes de los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones. (Resolución Ministerial N° 403-2014-MC) - Creación del Grupo de Trabajo con población afroperuana, el cual está conformado por representantes de organizaciones de la sociedad civil afroperuana del norte, centro y sur. (Resolución Ministerial N° 476-2016-MC.)"		

Capacidades Estatales	
País	Evidencia reportada
Uruguay	<p>"La ley 19.262 sobre aprobación del Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. (Disponible en: <a href="http://www.impo.com.uy/discapacidadvisual/">http://www.impo.com.uy/discapacidadvisual/</a>) Si bien aun no está regulada la Ley de Medios de Regulación de la prestación de servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación audiovisual número 19.307 establece en su artículo 36 '(Accesibilidad de personas con discapacidad auditiva y visual)..."</p> 

#### Notas:

- [a] Traducción propia, información reportada en el informe nacional al PSS.
- [b] Programa Nacional de Apoyo Cultural (Pronac). Consulta 3-nov-2021. Ver: <https://www.gov.br/iphant/pt-br/acesso-a-informacao/acesso-e-programas/programas/nacional-de-apoyo-a-cultura-pronac>
- [c] Resultados del Programa Nacional de Estímulos 2021. Consulta 3-nov-2021. Ver: <https://convocatorias.mincultura.gov.co/frontresuldados/#/resultados>
- [d] Ficha normativa del proyecto 2015. K003 MCYP-Ecuador. Territorio de las Artes y Creatividades 2014 - 2017 (Fomentar las artes). Consulta 3-nov-2021. Ver: <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/06/Ecuador-territorio-de-las-Artes-y-Creatividad-2014-2017.pdf>
- [e] Bases Puntos de Cultura El Salvador 2016. Consulta 3-nov-2021. Ver: <https://ibericulturaviva.org/wp-content/uploads/2015/09/BASES-PUNTOS-DE-CULTURA-EL-SALVADOR-2016.pdf>
- [f] Sistema Nacional de Evaluación de Derechos Humanos (SNEDH). Fondos concursables para sociedad civil sobre protección específica de derechos culturales. Consulta 3-nov-2021. Ver: <https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.html?codigo=PUDH:NDI:Cap03>
- [g] Fondos de cultura. Convocatoria 2015. Consulta 3-nov-2021. Ver: <http://www.cultura.gov.py/fondos-de-cultura/>
- [h] Sistema Nacional de Evaluación de Derechos Humanos (SNEDH). Inventario de la riqueza cultural intangible y su actualización. Consulta 4-nov-2021. <https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.html?codigo=PUDH:NDI:Cce02>
- [i] Sistema Nacional de Evaluación de Derechos Humanos (SNEDH). Estrategias para garantizar que exista una comunicación fluida entre el Estado y las distintas minorías étnicas. Consulta 4-nov-2021. <https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.html?codigo=PUDH:NDI:Cpp04>

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

## Anexo VII.

### Principios transversales

<b>Igualdad y no discriminación</b>		
<b>País</b>	<b>Evidencia reportada</b>	<b>Semáforo</b>
<b>Existen programas para asegurar el derecho a la cultura en los Ministerios con perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes, niños, grupos étnicos, adultos mayores, etc.) o en los Ministerios con competencias en el tema. (CdE02)</b>		
Brasil	Se encuentra el Plan Nacional de Cultura de Brasil, el cual integra a segmentos de la población, como jóvenes e indígenas, en los Puntos de Cultura establecidos en diversas partes del país.	
Colombia	La perspectiva poblacional se encuentra en algunas líneas del Programa Nacional de Concertación, implementado por el Ministerio de Cultura, que incorporan la equidad de género, además de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y personas con discapacidad.	
Costa Rica	"Existen programas en: MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD: Incorporación de representantes de grupos étnicos en la Asamblea de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven Proyecto de discapacidad del CPJ Programas del PND: - Programa nacional de gestión comunitaria. - Programa de emprendimientos y MiPyMes culturales y creativos, - Programa de desconcentración cantonal artística, educativa y cultural. - Programa de reconocimiento y respeto a las culturas indígenas y afrodescendientes - Programa de infraestructura y equipamiento cultural. - Programa empoderando a las juventudes Programas de Fomento a la lectura Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI): - Soy Bebé y Me gusta Leer. Población infantil de 0 a 5 años - Arcoiris de Lectura; Población infantil de 1 a 12 años. - ¡Pura Vida! Jóvenes a Leer; Población juvenil 13 a 35 años - La Biblioteca Pública de la Mano con la Persona Adulta: Población adulta mayor - Huellas de Oro: Población adulta mayor - Biblioteca de Puertas Abiertas: Población toda la comunidad - Bibliobús; Viajemos con la lectura. Población toda la comunidad -Sistema Nacional de Educación Musical: - Música con accesibilidad para todos: Dirigido a niños y jóvenes con discapacidad Escuela Casa del Artista, del Museo de Arte Costarricense. - Modalidad Recreativa: cursos de las diferentes ramas de las artes plásticas dirigidos a público mayor de 7 años. OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR CULTURA SINART - Programa de Radio: Conciertos en cantones prioritarios. - Canal 13. Programa Somos Cultura Acciones de promoción de la lectura sobre la diversidad de las culturas indígenas y afrodescendientes, en coordinación con Bibliotecas Públicas del SINABI. OTROS MINISTERIOS Ministerio de Educación Pública: - Festival Estudiantil de las Artes (FEA), Integra expresiones artísticas de todas las regiones y grupos étnicos del país. Caja Costarricense de Seguro Social: - Incorporación de prácticas culturales de los pueblos indígenas, en la atención materno infantil en EBAIS de zonas indígenas y en hospitales Poder Judicial: - Incorporación de traductores lengua indígena/ español en los procesos judiciales." <sup>[a]</sup>	
Ecuador	"Los programas se remiten en (ANEXO 1) sobre Implementación de Políticas Públicas para la Igualdad." No se encontró la información citada.	

Igualdad y no discriminación			
País	Evidencia reportada	Semáforo	
El Salvador	El estado reporta la integración de mujeres, niños, adolescentes y perspectiva de género a través de alguno de estos mecanismos: Plan Nacional de Igualdad para las Mujeres Salvadoreñas, La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Unidades de Género en los Ministerios de Gobierno.		
Honduras	En la educación a través del Modelo de Educación Intercultural Bilingüe.		
México	"Se cuenta con el Programa Nacional de Juventud 2014-2018, del Instituto Mexicano de la Juventud (IMIUME); el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS); el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES); y el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y no Discriminación contra las Mujeres 2014-2018, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que incluyen la promoción de la cultura de los jóvenes, personas con discapacidad, mujeres y población indígena, respectivamente; por su parte, tanto el Programa Alas Y Raíces como el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 son coordinados por la Secretaría de Cultura, los cuales están enfocados hacia la población infantil y juvenil. Asimismo, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) promueve diferentes acciones para garantizar el derecho a la cultura de la población en edades avanzadas, tales como los Clubes y Centros Culturales INAPAM y cuenta con el Programa Nacional Gerontológico 2016-2018." <sup>[a]</sup>		
Paraguay	"El Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de la Mujer, El Ministerio de la Niñez y Adolescencia, la Secretaría Nacional por los Derechos de las personas con Discapacidad, etc., cuentan con programas que aseguren el derecho a la cultural según sus competencias."		
Perú	El Ministerio de Cultura de Perú abarca a parte de la población a través de la Plataforma de Acción contra la Discriminación Étnico y/o Racial "Alerta contra el Racismo" con el fin de evitar el racismo y la discriminación étnica.		
Uruguay	"Sí. Usinas Culturales, Fábricas de Cultura, Urbano Centro Cultural, Fondo Regional, Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país, Programa de Fortalecimiento a Fiestas Tradicionales, Centros MEC (Alfabetización digital) , Instituto Nacional de la Juventud, Encuentro de Arte y Juventud, entre otros."		
<b>Existen criterios para una asignación equitativa de bienes y servicios culturales entre regiones, grupos étnicos y grupos culturales en los planes de dotación de equipamientos. (CdP02)</b>			
Brasil	El Plan Nacional de Cultura (puntos 1.1.9, 1.6.4, 1.11.5, 2.5.2, 3.1.5-3.1.7, y 4.1.) integra actividades, planes, programas, promoción de integración de espacios educativos, incentivos de inversión en el sector cultural, entre otros.		
Colombia	Colombia lleva a cabo un proceso por el cual pasa cada proyecto del país, el cual está determinado por el Ministerio de Cultura, son evaluados técnicamente para considerarlos viables.		
Costa Rica			
Ecuador	"Al momento no existen oficialmente establecidos estos criterios, mismos que están siendo desarrollados en el Reglamento a La Ley de Cultura, una vez aprobado y oficializado se tendrá la información requerida".		

Igualdad y no discriminación		
País	Evidencia reportada	Semáforo
El Salvador		
Honduras		
Méjico	La existencia de criterios se puede notar en la asignación de bienes para las bibliotecas públicas de México, la misma se expide a través de una solicitud, en la que se establecen criterios para la dotación de equipamiento como de mantenimiento.	
Paraguay		
Perú		
Uruguay	“NO Cabe igualmente resaltar la existencia del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país. Ver más información sobre las bases: <a href="http://cultura.mec.gub.uy/innovaportal/v/13394/8/mecweb/fondopara-el-desarrollo-de-infraestructuras-culturales-en-el-interior-del-118pais?leftmenuid=13394">http://cultura.mec.gub.uy/innovaportal/v/13394/8/mecweb/fondopara-el-desarrollo-de-infraestructuras-culturales-en-el-interior-del-118pais?leftmenuid=13394</a> ”	
<b>Procesos de consulta con organizaciones de mujeres, grupos étnicos, grupos religiosos y grupos culturales minoritarios para concertar la política cultural en los últimos cinco años. (Cdp03)</b>		
Brasil	“El Consejo Nacional de Política Cultural-CNPC es un órgano colegiado integrante de estructura básica del Ministerio de Cultura y fue reestructurado a partir del Decreto 5.520 de 27 de agosto de 2005. Este órgano tiene como finalidad proponer la formulación de políticas públicas, con vista a promover la articulación y el debate de los diferentes niveles de gobierno y de la sociedad civil organizada, para el desenvolvimiento y el fomento de actividades culturales en el territorio nacional. Instalado el 29 de diciembre de 2007, la CNPC representa un marco político en el proceso de fortalecimiento institucional del Estado y de participación social. Por medio de sus colegiados sectoriales promueve la discusión de las principales pautas del segmento técnico-artístico y del patrimonio cultural del país. La participación de esas instancias es realizada por medio de formulaciones, evaluaciones subsidios, directrices y soluciones proporcionadas por el Consejo Nacional de Política Cultural, de entre los colegiados sectoriales se encuentra cultura afrobrasileña; cultura indígena; cultura popular” <sup>[8]</sup>	
Colombia	Procesos de consulta han tenido lugar en algún punto del proceso de desarrollo las siguientes políticas: Plan Decenal de Lenguas con el Consejo Nacional Asesor de Lenguas, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.	
Costa Rica	“En el marco de la elaboración de la PNDC se realizaron consultas a diferentes grupos y se consultó a los entes rectores que trabajan con estas poblaciones.”	
Ecuador	El Ministerio de Patrimonio Y Cultura de Ecuador utiliza el mecanismo de participación ciudadana y consulta para conocer las opiniones del público en cuanto a la gestión del patrimonio.	

<b>Igualdad y no discriminación</b>		
<b>País</b>	<b>Evidencia reportada</b>	<b>Semáforo</b>
Honduras	<p>“En el proceso para la elaboración de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos que duró aproximadamente dos años, participaron 5,116 personas, representantes de 399 instituciones de gobierno y 968 organizaciones, grupos y sectores de la sociedad hondureña. Tanto la Política Pública como el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos tienen un abordaje integral de los derechos humanos desde la óptica de los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales desde una visión intercultural y con un enfoque de género, que permita ser el horizonte de una nueva gestión gubernamental y estatal en el quehacer de construir y consolidar, como aspiración de la sociedad, una democracia participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, la cual se reflejará en el corto, mediano y largo plazo en la medida que las Secretarías e Instituciones del Estado asuman la responsabilidad de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de sus habitantes.”</p> <p>“El documento que contiene la política cultural vigente en México es el Programa Especial de Cultura y Arte, en este no se señala que en el proceso para su elaboración se haya organizado alguna consulta con organizaciones de la sociedad civil.”</p>	
Paraguay	<p>“Plan Nacional de Cultura 2014-2018. El diseño fue participativo y se han definido cuatro niveles de participación, Un nivel territorial, este nivel implicó 5 foros regionales de cultura en diferentes departamentos del País; las mesas de diálogo territorial, con la instalación de secretarías departamentales de cultura Plan Nacional de Cultura 2018-2023, para la elaboración integral y descentralizada de la política cultural a regir durante el periodo 2018-2023, se establecieron mesas talleres de diálogo, para poder recoger la información más variada y con este diagnóstico poder reformular el plan”.</p>	
Perú	<p>El país ejecutó un proceso de diálogo entre funcionarios y miembros de la sociedad en el instrumento “Orientaciones para la implementación de políticas públicas para la población afroperuana”, el cual busca la inclusión de dicha población en la política peruana.</p>	
Uruguay	<p>“Sí. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto está desarrollando la Estrategia nacional 2050 para la cual se propone un análisis prospectivo. Para llevarlo adelante han convocado a diversas organizaciones subdivididos en ejes temáticos entre los cuales se encuentra la cultura. Para el desarrollo del Plan Nacional de Juventudes el Instituto de la Juventud y el Ministerio de Desarrollo Social realiza una consulta con jóvenes de todo el país. En el año 2016 la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura llevó adelante los diálogos hacia un Plan Nacional de Cultura a los que fueron convocados agentes culturales de todo el país. Además, desde esta dependencia en el año 2016 se llevaron adelante los encuentros para la formulación del Plan Nacional de Danza que reunieron a agentes de la danza en todo el territorio. Por otra parte, desde Presidencia de la República se llevaron adelante en 2017 los “Diálogos ciudadanos”, estas fueron instancias en las que se convocó especialmente a organizaciones sociales y luego a la ciudadanía en general para discutir temas como la cultura, la tolerancia y la convivencia.”</p>	
<b>Aplicación de políticas públicas de carácter intercultural en particular en los sistemas de educación básica. (Cdp04)</b>		
Brasil	<p>Los programas “Mais Cultura” y “Prorotec Cultura”. El primero posee líneas sobre cultura y arte en la educación, incluyendo experiencias culturales y artísticas de las respectivas comunidades de niños y jóvenes. El siguiente programa, promueve la economía e ingresos, en ese sentido ofrece cualificación profesional en el ámbito cultural en 19 estados brasileños.</p>	

## Igualdad y no discriminación

País	Evidencia reportada	Semáforo
Colombia	<p>“Ley 70 de 1993: “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política” También conocida como Ley de Comunidades Negras. El Estado reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales. Art. 32 Los currículos deben partir de la cultura de las comunidades negras para desarrollar las diferentes actividades y destrezas en los individuos y el grupo. Art. 34 Aborda la etnoeducación afrocolombiana no sólo para sus propias comunidades sino para el conjunto de la nación colombiana a través de la CEA. En su artículo 39 estableció la obligatoriedad de incluir en los diferentes niveles educativos la Cátedra de Estudios Afrocolombianos CEA como parte del área de ciencias sociales. Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. “Por la cual se expide la Ley General de Educación” Título III: Modalidades de Atención educativa a poblaciones; Capítulo 3: Educación para grupos étnicos. Entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos (...).” Estableció que la atención a estos grupos debe estar ligada al ambiente, al proceso de producción social y cultural, con el debido respeto a sus creencias y tradiciones. Decreto 804 de 1995. Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.” Siguió desarrollando las bases para una educación pertinente para los grupos étnicos definió sus principios, trató de articular el sistema educativo con los procesos etnoeducativos, se garantiza la participación de autoridades tradicionales en el proceso educativo. Decreto 1122 de 1998. “Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones. Decreto 2957 de 2010. “Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano.” Artículo 6º. Reconocimiento como grupo étnico. El Estado colombiano reconoce a los Rom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales. Artículo 14. Inclusión educativa. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas orientará en el marco de su política de inclusión y equidad, la atención pertinente a la población estudiantil Rom. Decreto 2500 de 2010, compilado en El Decreto Único del Sector Educativo -DURSE-, en el Capítulo 4 del Título 1, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. “Por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP”. Decreto 1953 de 2014. “Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política” y que establece en sus capítulos I, II, III y IV del título III los lineamientos para la administración del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP-.” Resolución 18858 de 2018. “Por la cual se expiden los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas” que garantiza la participación de las organizaciones indígenas como operadores del programa y en los procesos de concertación de las minutas diferenciales, entre otros aspectos.” Circular 09 de 2019. “Por medio de la cual se expiden orientaciones sobre aplicación del Capítulo 4, Título 1, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del sector Educación, para la contratación de la administración de la atención educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, por parte de la entidades territoriales certificadas para garantizar el derecho a la educación propia, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio.” Decreto 317 del 27 de febrero de 2020 del Departamento de la Función Pública. “Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial” que mejora las condiciones laborales de los docentes y directivos etnoeducadores, entre otras.” Circular 022 del 18 de marzo de 2020. Orientaciones para la elaboración del estudio de planta y la administración de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en territorio indígena o que atienden población mayoritariamente indígena”</p>	Verde

Igualdad y no discriminación		
País	Evidencia reportada	Semáforo
Costa Rica	En la educación general básica se anexaron la enseñanza de las lenguas Cabecar, Bribria y Ngöbbe para sus respectivas comunidades hablantes.	
Ecuador	<p>La política educativa integra como parte sustancial del sistema Nacional de Educación al Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (SEIB), lo que responde a la realidad del Ecuador y su inmensa diversidad cultural, país en el que cohabitaban 14 nacionalidades y 18 pueblos indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación de la Educación Infantil Familiar y Comunitaria:</li> <li>- Atiende las necesidades educativas con pertinencia cultural y lingüística orientada a niños de 0 a 5 años, en dos etapas: de 0 a 3 años, en correspondencia con la familia, y de 3 a 5 años, en las instituciones educativas.</li> <li>- Actualización de Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB-Acuerdo Ministerial 440-13): Es el conjunto de fundamentos, políticas, principios, objetivos, estrategias y estructura educativa que se implementa a través del nuevo modelo de gestión desconcentrada que impulsa el Estado. Promueve la formación con fortaleza en sus identidades culturales. Con el fin de revitalizar el uso de la lengua ancestral, este modelo pedagógico se ha difundido en 14 idiomas; es decir, en la lengua materna de cada nacionalidad.</li> <li>- Unidades Educativas Guardiana de la Lengua: Son instituciones educativas responsables de preservar la lengua, conocimientos y saberes ancestrales de las nacionalidades indígenas del Ecuador en sus territorios.</li> <li>- Currículos Nacionales Interculturales Bilingües: El Ministerio de Educación del Ecuador (MinEduc), a través del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC 2017-00017A de 23 de febrero de 2017, pone a disposición del sistema educativo los Currículos Nacionales Interculturales Bilingües de las nacionalidades Achuar, A'i (Cofán), Andwa, Awa, Baaí (Siona), Chachi, Eperara siapidara, Kichwa, Paai (Secoya), Sapara, Shiwiar, Shuar, Tsá'chi y Wao. Estos corresponden a herramientas curriculares que fomentan el desarrollo de la interculturalidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje.</li> </ul> <p>Los currículos nacionales interculturales bilingües se enmarcan en los parámetros técnicos, pedagógicos, científicos del Currículo Nacional, expedidos mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00020 -A de 17 de febrero de 2016, y responden a la pertinencia cultural y lingüística de los pueblos y nacionalidades indígenas del país, además de lo estipulado en el Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB), emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0440-13 de 5 de diciembre de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Materiales Educativos para EIFC e IPS (Diccionarios, guías, gramáticas de las lenguas de las nacionalidades):</li> </ul> <p>Se han elaborado y publicado materiales como guías para EIFC (Unidades 9 y 10), textos Ñukanchik Kawsay para los estudiantes del proceso de Inserción a Proceso Semióticos (IPS), diccionarios, cuentos infantiles en kichwa y shuar, metodologías de enseñanza de las lenguas, entre otros. Cada uno de estos materiales se han puesto a disposición de los docentes para apoyo en el proceso pedagógico en el aula y de la ciudadanía en general por medio de su publicación en formato digital.</p>	
El Salvador		
Honduras	Un mecanismo es el Modelo Educativo Intercultural Bilingüe (EB).	

## Igualdad y no discriminación

País	Evidencia reportada	Semáforo
México	<p>“Se cuenta con el Programa Especial de Educación Intercultural 2014-2018 que tiene el propósito de cuidar la pertinencia cultural, étnica y lingüística en la educación nacional.”</p> <p>Objetivo 1: Fortalecer la pertinencia cultural y lingüística en la educación básica. Objetivo 2: Contribuir al fortalecimiento de la educación media superior y la formación para el trabajo mediante la incorporación del enfoque intercultural y la pertinencia educativa. Objetivo 3: Fortalecer la educación superior con calidad y pertinencia cultural y lingüística. Objetivo 4: Promover procesos y actividades de planeación y evaluación de políticas educativas para que sean pertinentes respecto a la pluriculturalidad del país. Objetivo 5: Fomentar la interculturalidad en los ámbitos de la educación no formal. Objetivo 6: Promover el fortalecimiento, desarrollo, valoración, enseñanza y preservación de las lenguas indígenas nacionales en todo el sistema educativo nacional.”[6]</p>	
Paraguay		
Perú	<p>“-Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU.</p> <p>-Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 626-2016-MINEDU. - Plan Nacional de Desarrollo para la población Afroperuana 2016-2020 (Decreto Supremo N° 003-2016-MC); Acción estratégica 3.4: “El diseño curricular nacional y los diseños curriculares regionales incorporan aprendizajes sobre la población afroperuana en sus diversos aspectos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales”</p>	
Uruguay	<p>De acuerdo al Consejo de Educación Inicial y Primaria, se promueve la enseñanza de idiomas extranjeros (inglés y portugués, principalmente) por medio del Programa de Segundas Lenguas.</p>	
<b>Producciones o actividades culturales, artísticas o académicas representativas de los sectores históricamente excluidos. (CdR06)</b>		
Brasil	<p>En el año 2012 se publicó el libro “Historia de mujeres, mujeres de historia en El Salvador” realizado en coedición con Secretaría de Cultura de la Presidencia y con la Asamblea Legislativa.”</p>	
Colombia	<p>Programas por parte del Ministerio de Cultura, los cuales abarcan el campo musical, de Teatro y Circo, y de Literatura. En trellos: “Acompañar y asesorar a la Escuela de Música de Tumaco”, “Acompañar y asesorar a la Escuela de Música de El Carmen de Bolívar”, “Programa de Creación Musical y Atención Psicosocial para niños y niñas víctimas del conflicto armado”, “Escuelas municipales de música”, “Escuelas dotadas por el Plan Nacional de Danza”, “Escuelas Comunitarias de Danza”, “Red de Talleres de Escritura creativa-RELATA”, “Programa “Mujeres Afro Narran su Territorio”, “Pequeño Colón: “La princesa ligera”, entre otros.</p>	
Costa Rica		
Ecuador	<p>“Se han realizado las siguientes actividades - Taller en el Juncal con el pueblo afro descendiente en el marco de la Ruta Cimarrón.- En Santo Domingo de los Tsáchilas se realizaron talleres con la Gobernación de la nacionalidad Tsáchila.- En San Lorenzo (marco de Ruta Cimarrón) el proceso de revitalización de tradiciones orales y manifestaciones culturales del pueblo afrodescendiente y de la nacionalidad Chachi-Gestión en la mesa interinstitucional con la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, que trabaja con organizaciones a nivel nacional que se autodefinen como pueblo cholo, proceso en el cual buscan el reconocimiento como pueblo.- Coloquio sobre Lenguas ancestralesSe ha desarrollado actividades sobre el tema de las Lenguas Ancestrales y del Intí Raymi a través de coloquios y diálogos, en coordinación con las comunidades de la Faccha Llakta y la comunidad Kichwashun, para el fortalecimiento de las celebraciones y las identidades culturales”</p>	

Igualdad y no discriminación		
País	Evidencia reportada	Semáforo
El Salvador	<p>Producción de revistas Identidades sobre “Indígenas en El Salvador” y “La Afrodescendencia en El Salvador y Centroamérica”; ANALES del año 2014, 2015 y 2016; Revista Cultura de los años 2016, 2017 y 2018.</p> <p>“2016: 1 revista Identidades. Revista dedicada al tema: Indígenas en El Salvador.2018: 1 revista Identidades. Revista Identidades #11 dedicada al tema: La afrodescendencia en El Salvador y Centroamérica. ANALES Julio-Diciembre 2014 se produjo ANALES 53 2015 se produjo ANALES 54 2016 se produjo ANALES 55 Y 56 Revista Cultura 2016 impresas revista Cultura No 118, 119 y 120 (500 ejemplares c/u) 2017 impresas revistas Cultura No 121, 122 y 123 (500 ejemplare sc/u) 2018 impresas revista Cultura No 124 y 125 (500 ejemplares c/u)”</p>	
Honduras	<p>“● Premio al mes de la Herencia Africana • Premio al Emprendedor Cultural • Recreovía por la paz • Democratización del acceso a la cultura Premio otorgado en Literatura Nacional • Premios Sociedad Literaria de Honduras. • Premios Grupo IDEAS. Premio otorgado en Pintura y Plástica Nacional • Premio Nacional de Pintura Infantil UNICEF</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bienal de Escultura y Cerámica- Salón Hondureño de Arte IHCI. • Antología de las Artes Plásticas .Premio otorgado en Teatro Nacional:</li> <li>• Premio Nacional de Teatro “José Trinidad Reyes” Premios Nacionales de Ciencia, Arte y Literatura Nacional. • Premio Nacional de Ciencia “José Cecilio del Valle”. • Premio Nacional de Arte “Pablo Zelaya Sierra”.• Premio Nacional de Literatura “Ramón Rosa”.• Premio “Hoja de Laurel de Oro”.</li> <li>• Premio Rey Juan Carlos para la Investigación Científica Condecoración Embajada de Francia Otros reconocimientos: • Premio Nacional de Periodismo. • Premio Itzamná de Bellas Artes.● Premio Nacional del Ambiente.Fuente: <a href="http://www.oei.es/historico/cultura2/honduras/cap11.htm">http://www.oei.es/historico/cultura2/honduras/cap11.htm</a>”</li> </ul>	
México	<p>“En el año 2014 y 2018 se realizaron 680 y 759 Proyectos, respectivamente, en apoyo a los derechos indígenas, protección de su patrimonio y riqueza cultural. Información del Programa de Derechos Indígenas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).”</p>	
Paraguay		
Perú	<p>Talleres en el centros de reinserción juvenil por parte de la Dirección del Audiovisual la Fonografía y los Nuevos Medios; Proyecto “Tinkuy:Primer cancionero multilingüe del Perú” en lenguas asháninka, shipibo, nomatsigenga, yenesha, quechua y aymara; y espectáculo “Retablo de Octubre”.</p> <p>“La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios realiza talleres sobre cine en un centro de reinserción juvenil, a fin de colaborar en su proceso de reinserción. -Proyecto “Tinkuy:Primer cancionero multilingüe del Perú”, cuyo objetivo principal es la compilación, transcripción y producción de arreglos vocales de melodías tradicionales en legunas originarias (asháninka, shipibo, nomatsigenga, yenesha, quechua y aymara). Se han realizado alrededor de 15 presentaciones exclusivas de este repertorio. -“Retablo de Octubre”, espectáculo escénico de danzas folklóricas y tradiciones afroperuanas.”</p>	
Uruguay		

## Acceso a la información y participación

País	Evidencia reportada	Semáforo
<b>Existencia de un sistema de preservación y divulgación del inventario de la riqueza cultural del país. (CIE01)</b>		
Brasil	<p>La divulgación y preservación de la riqueza cultural se hace a través de los órganos Colegiados del Ministerio de Cultura, es decir, el Instituto do Patrimonio Histórico e Artístico Nacional (Iphan), el Instituto Brasileiro de Museus (Ibram), la Agência Nacional do Cinema (Ancine), la Fundação Casa de Rui Barbosa (FCRB), la Fundação Cultural Palmares (FCP), la Fundación Nacional das Artes (Funarte) y la Fundação Biblioteca Nacional (FBN). “Para ello, el Ministerio de Cultura está compuesto por órganos colegiados y cuenta con siete entidades vinculadas, tres de las cuales son autarquías y cuatro fundaciones que cubren campos específicos de actividad. Ellos son: Instituto Nacional del Patrimonio Histórico y Artístico (Iphan), Instituto Brasileño de Museos (Ibram), Agencia Nacional de Cine (Ancine), Fundación Casa de Rui Barbosa (FCRB), Fundación Cultural Palmares (FCP), Fundación Nacional de las Artes (Funarte) y Fundación de la Biblioteca Nacional (FBN). Cada uno tiene diferentes acciones y programas para la preservación y difusión de la riqueza cultural del país. Agencia Nacional de Cine - ANCINE Es una agencia reguladora cuya misión institucional les induce condiciones isométricas de competencia en las relaciones de los agentes económicos de la actividad cinematográfica y videofotográfica en Brasil, proporcionando el desarrollo de una industria fuerte, competitiva y autosuficiente. Enfrenta el desafío de mejorar sus instrumentos regulatorios, actuando en todos los eslabones de la cadena productiva del sector, incentivando la inversión privada, para que más productos audiovisuales nacionales e independientes sean vistos por un número creciente de brasileños. Instituto creado para, entre otros propósitos, promover y asegurar la implementación de políticas públicas para el sector museológico, con el fin de contribuir a la organización, gestión y desarrollo de las instituciones museísticas y sus colecciones. También tiene como objetivo fomentar la participación de instituciones museológicas y centros culturales en las políticas públicas del sector museológico Y en las acciones de conservación, investigación y gestión del patrimonio cultural museístico. Instituto Nacional del Patrimonio Histórico y Artístico –IPHAN Institución creada para preservar el patrimonio cultural brasileño, entendido como las formas de expresión; las formas de crear, hacer y vivir; creaciones científicas, artísticas y tecnológicas; obras, objetos, documentos, edificios y otros espacios para manifestaciones artísticas y culturales; y conjuntos urbanos y sitios de valor histórico, paisajístico, artístico, arqueológico, paleontológico, ecológico y científico. Desde hace más de 75 años, IPHAN realiza una labor permanente de identificación, documentación, protección y promoción del patrimonio cultural brasileño. Fundación Biblioteca Nacional - FBN La Biblioteca Nacional de Brasil es la biblioteca más grande de América Latina y una de las más grandes del mundo, cuyo origen se remonta a la librería de D. José, rey de Portugal, traída a Brasil en 1808. Además de la colección física, cuenta con la Biblioteca Nacional Digital, con acceso gratuito a más de 1,5 millones de documentos: libros, fotografías, mapas, manuscritos y publicaciones periódicas. También cuenta con la Hemeroteca Digital Brasileña, un portal de investigación en línea para revistas. La Biblioteca Nacional es responsable de la supervisión y gestión técnica de la Agencia Brasileña de Número Internacional Normalizado de Libros - ISBN desde 1978. El sistema identifica numéricamente los libros según título, autor, país y editor, individualizándolos incluso por edición. Fundación Casa Rui Barbosa - FCRB Su misión es promover la preservación e investigación de la memoria y producción literaria y humanística, así como reunir iniciativas de reflexión y debate sobre la cultura Brasileño. Entre sus principales actividades destacan las mantenimiento, conservación y difusión del Museo Casa de Rui Barbosa y su jardín histórico; formación, preservación y difusión del fondo bibliográfico y documental, con el apoyo de laboratorios técnicos; y el desarrollo de estudios y investigación en las áreas de documentación y conservación. Fundación Nacional de las Artes - FUNARTE Agencia responsable del desarrollo de políticas públicas para promover las artes visuales, la música, el teatro, la danza y circo. Los principales objetivos de la institución son fomentar producción y formación de artistas, desarrollo de la investigación, preservación de la memoria y formación de una audiencia para las artes en Brasil. Funarte otorga becas y premios, mantiene programas de circulación de artistas y bienes culturales, promueve talleres, publica libros, recupera y pone a disposición colecciones, brinda asesoramiento técnico y apoya eventos culturales en todos los estados brasileños y en el exterior. Fundación Cultural Palmares - FCP Su propósito es promover y preservar la cultura afrobrasileña. Preocupado por la igualdad racial y valorización de las manifestaciones de matriz africana, Palmares formula e implementa políticas públicas que mejoran la participación de la población negra brasileña en los procesos de desarrollo del país. Fue la primera agencia federal creada promover la preservación, protección y difusión de la cultura negra.Fuente: MinC”</p>	

Acceso a la información y participación		
País	Evidencia reportada	Semáforo
Colombia	<p>Los inventarios del Patrimonio Cultural son registrados en el “Sistema de Información para la Autorización de Intervenciones”. Por otro lado, también existe la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial el cual se cataloga administrativamente.</p> <p>“Los inventarios hacen parte de los instrumentos que buscan un mejor conocimiento, protección, salvaguardia, difusión y gestión integral del Patrimonio Cultural, en sus componentes mueble, inmueble e inmaterial. Estos pretenden dar cuenta de lo que hay, en un lugar y un momento determinados, con la intención de identificar y construir juntamente con los grupos, las comunidades y los individuos medidas que permitan hacer viable aquello que estos consideran constitutivo de su identidad. Los inventarios del patrimonio cultural se registran en la plataforma virtual “Sistema de Información para la Autorización de Intervenciones” (SPA). Otra medida de registro y protección del patrimonio cultural inmaterial es, según el Artículo 2.5.2.2.º del Decreto 1080 de 2015, la inclusión de manifestaciones en la Lista Representative de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI). Dicha lista es el conjunto de representaciones relevantes de patrimonio inmaterial incorporado a un catálogo especial mediante acto administrativo de la autoridad competente (Ministerio de Cultura, gobernaciones, alcaldías, autoridades indígenas o de consejos comunitarios afrocolombianos). La inclusión en la LRPCI tiene como condición la elaboración de un plan especial de salvaguardia, que es un acuerdo social y administrativo, concebido como un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la identificación, revitalización, documentación, divulgación y protección del Patrimonio Cultural Inmaterial.”</p>	
Costa Rica	<p>Si bien no se cuenta estrictamente con un inventario el registro del patrimonio Cultural se encuentra en el Acervo de producción literaria costarricense de la Biblioteca Nacional, la Fonoteca Nacional, el Registro de edificios declarados patrimonio arquitectónico del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, el ECOBOSIS: El Portal de Biodiversidad Nacional de Costa Rica del Museo Nacional, el Sistema de Información Cultural, el Sistema Nacional de Archivos y administración de patrimonio documental de la Nación de la Dirección General del Archivo Nacional</p>	
Ecuador	<p>Inventario Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano (SIPCE). “Inventario Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano -SIPCE”</p>	
El Salvador	<p>Se cuenta con el inventario General de ejemplares y piezas depositadas en las Colecciones Nacionales de Historia Natural, El Atlas Arqueológico y el Inventario de Bienes Inmuebles. Sin embargo, este último no está a disposición del público ya que no está sistematizado.</p>	
Honduras	<p>Sistema de Información Cultural (SIC). “El Sistema de Información Cultural, SIC”</p>	

## Acceso a la información y participación

País	Evidencia reportada	Semáforo
México	<p>Existe el Inventario del patrimonio cultural inmaterial. A su vez, se tienen Institutos del país, tales como Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), entre otros, en concordancia con el Artículo 20. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (LFMZAAH), mismo que, manda la preservación de la riqueza cultural y la existencia de un inventario.</p> <p>“Se cuenta con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, según lo señala el Artículo 20. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (LFMZAAH). Así también, en el Reglamento de la LFMZAAH, se establece una participación conjunta del INAH, INBA, Coordinación de Literatura (INBA) y de la sociedad civil, para la preservación de la riqueza patrimonial, así como los métodos que habrán de observarse en los sistemas de construcción, inventario, mantenimiento y recaudación de cada zona o monumento (Artículos 10 y 80). Además, se tiene un inventario del patrimonio cultural inmaterial véase ficha (CCE02).”</p>	
Paraguay		
Perú	<p>Existen mecanismos de divulgación de paisajes culturales y gestión del territorio y el Registro de declaratorias de expresiones de patrimonio cultural inmaterial está disponible virtualmente y es de libre acceso.</p> <p>Además, se han mostrado esfuerzos para la protección, defensa, repatriación, custodia del Patrimonio cultural de la Nación, y el fomento en la sociedad peruana acciones para la defensa y protección del patrimonio cultural, por medio de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y la Dirección de Participación Ciudadana.</p>	
Uruguay	“NO”	
<b>Existencia de un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los principales resultados de las encuestas de derechos culturales. (CiE02)</b>		
Brasil	<p>La sociedad brasileña puede tener acceso a la información cultural mediante el Sistema Nacional de Informações e Indicadores Culturais (SNIIC), el cual está disponible en el enlace <a href="http://sniic.cultura.gov.br/">http://sniic.cultura.gov.br/</a></p> <p>“En este contexto, se encuentra el Sistema Nacional de Información e Indicadores Culturales (SNIIC) con el objetivo de permitir que los agentes culturales y la sociedad en su conjunto tengan acceso a la información del segmento cultural en un solo lugar, además de ser posible registrar información con información cultural actualizada. Se puede acceder al Sistema Nacional de Información e Indicadores Culturales a través del enlace: <a href="http://sniic.cultura.gov.br/">http://sniic.cultura.gov.br/</a>.”</p>	

Acceso a la información y participación		Semáforo
País	Evidencia reportada	
Colombia	<p>Se cuenta con la Encuesta de Consumo Cultural (disponible en: <a href="https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas/">https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas/</a>); la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja (disponible en (<a href="https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas/">https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas/</a>); el Sistema de Información y Registro Cinematográfico (disponible en <a href="https://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/Paginas/Anuarios.aspx">https://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/Paginas/Anuarios.aspx</a>); y el Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicas de las Artes Escénicas (disponible en <a href="https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/avancesylogros.aspx">https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/avancesylogros.aspx</a>)</p> <p>“Los sistemas de información asociados a la cultura en Colombia son diversos, y en ellos se pueden encontrar indicadores monetarios, no monetarios, de consumo, de producción, entre otros. En este contexto, los siguientes son los sistemas de información existentes en Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuesta de Consumo Cultural (DANE): Link: <a (ministerio="" -="" <a="" artes="" cinematográfico="" cuenta-satelite-de-cultura-en-colombia-="" cuentas-nacionales="" cuentas-satelite="" cultura):="" de="" escénicas.="" espectáculos="" estadisticas-por-tema="" green="" href="https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/avancesylogros.aspx”&lt;/a&gt;&lt;/a&gt;&lt;/a&gt;&lt;/a&gt;&lt;/p&gt; &lt;/td&gt;&lt;td&gt;&lt;img alt=" https:="" index.php="" información="" la="" las="" ley="" light"="" link:="" portal="" públicas="" registro="" simus.mincultura.gov.co="" sistema="" www.dane.gov.co="" y="" único=""></a></li></ul>	
Costa Rica	<p>Información sobre la Encuesta Nacional de Cultura se encuentra en la página Web del INEC.</p> <p>“Sí, en la página web del INEC existe la información de la ENC 2016”</p>	
Ecuador	<p>Se halla un portal virtual estadístico del sector cultural.</p> <p>“Poseemos un portal virtual exclusivamente con estadísticas del sector cultural; sin embargo, no existe una encuesta de derechos culturales a nivel nacional”</p>	
El Salvador	<p>“No existe una encuesta nacional de derechos culturales.”</p>	
Honduras	<p>“No se cuenta con información actualizada respecto del primer informe”</p>	
México	<p>El Sistema de Información Cultural (SIC-MEXICO) presenta información sobre el patrimonio y los recursos culturales.</p> <p>“El Sistema de Información Cultural (SIC-MEXICO) es la plataforma de la Secretaría de Cultura que conjunta y ofrece información sobre el patrimonio y los recursos culturales del país.”</p>	
Paraguay	<p>“La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC) es la institución del Estado encargada de generar, sistematizar, analizar y difundir la información estadística del país. Entre sus responsabilidades se encuentra la dirección técnica sobre todo trabajo estadístico, cualquiera sea su forma, fines y dependencia gubernativa ejecutiva, según lo establece el Artículo 1º inciso (a) del Decreto Ley 11.126 del 20 de febrero 1942 que dispuso su creación y regula su funcionamiento. El decreto mencionado dispone que corresponde a la DGEEC, dentro de sus deberes de reorganización y coordinación de los servicios estadísticos de la República del Paraguay, las siguientes tareas: ejercer la dirección técnica sobre todo trabajo estadístico, cualquiera sea su forma o fines y dependencia gubernamental ejecutora; determinar, proyectar y dirigir la ejecución de cualquier trabajo estadístico que considere”</p>	

## Acceso a la información y participación

País	Evidencia reportada	Semáforo
Perú	"No se cuenta con encuestas sobre derechos culturales, pero se tiene lo siguiente: -Plataforma de gestión de la información y conocimiento de las artes en el Perú- INFOARTES (contiene datos estadísticos): <a href="http://www.infoartes.pe/">http://www.infoartes.pe/</a> -Sistema nacional de registro y búsqueda georreferenciada de infraestructura cultural de industrias culturales: <a href="http://gesocultura.gob.pe/geo/artes">http://gesocultura.gob.pe/geo/artes</a> -Plataforma virtual Cultura24.tv , mediante el cual se desarrollan y difunden productos televisivos de contenido cultural y formativo: <a href="http://www.cultura24.tv">http://www.cultura24.tv</a> "	
Uruguay	"No"	
<b>Existen mecanismos públicos de divulgación de la oferta cultural a través de: i) Prensa... (CiE03)</b>		
Brasil	Divulgación realizada por cada entidad del país. Se divulga a través de proyectos aprobados por la Ley Rouanet. A nivel nacional se cuenta con el Mapa de la Cultura, el cual constituye una base de información sobre proyectos, espacios, artistas del ámbito cultural.	
Colombia	Divulgación de la oferta cultural en radio; televisión, principalmente a través del canal "Señal Colombia" y ocho canales regionales; Banco de contenidos, portal de contenidos en internet. Con el fin de brindar accesibilidad a personas con discapacidad auditiva se expidió mediante la Resolución 350-2016, la cual dicta facilitar la transmisión pública de televisión a este grupo de la población. "El Ministerio de Cultura ha establecido alianzas con radio de interés público y comunitario, a través de las redes de estos medios para socializar su oferta cultural. Igualmente, a través del sistema de televisión pública, particularmente del canal educativo y cultural Señal Colombia y de los ocho canales regionales, se ha logrado la producción, coproducción y circulación de mensajes y contenidos mediáticos de carácter cultural, algunos de ellos asociados a la oferta cultural. El Ministerio de Cultura cuenta con el Banco de contenidos, gestor de contenidos en internet <a href="http://bancodecontenidos.mincultura.gov.co">http://bancodecontenidos.mincultura.gov.co</a> , que reúne la producción audiovisual, sonora y multimedia apoyada y/o producida por el Ministerio de Cultura desde 1989 hasta el presente, y que es de consulta libre por parte de la ciudadanía. En temas de accesibilidad, a través de la Autoridad Nacional de Televisión, se expidió la Resolución 350-2016 por medio de la cual se reglamenta la implementación de sistemas de acceso para personas con discapacidad auditiva en los contenidos transmitidos mediante el servicio público de televisión. De acuerdo con el último Censo realizado en Colombia por el DANE, el 6,3% del total de la población presenta algún tipo de discapacidad que dificulta la ejecución de las actividades cotidianas. Dentro de ese porcentaje el 1,1% representa a la población con discapacidad auditiva."	
Costa Rica	Existencia de una agenda cultural mensual producida por el MCJ mediante la Oficina de Prensa y Comunicación.	
Ecuador		
El Salvador	A pesar de la inexistencia de un presupuesto destinado especialmente a la divulgación de la oferta cultural, usualmente, por televisión, radio e internet. Esta difusión se logra por medio de Convenios o apoyos con medios de comunicación y la Secretaría de Cultura.	

Acceso a la información y participación		
País	Evidencia reportada	Semáforo
Honduras	Divulgación por medio de la Radio Nacional De Honduras, la Televisión Nacional De Honduras, el Canal 8 de la Televisión Nacional, el Canal Universitario o de la Cultura, y Suyapa TV (canal privado). • Radio Nacional De Honduras. • Televisión Nacional De Honduras (TNH). • Canal 8 de la Televisión Nacional. • Canal Universitario de la Cultura (UTV). • Suyapa TV (canal privado)."	
México	Existen 21 estaciones de radio transmitidas en lenguas originarias, aunque, aún no se mantienen formatos accesibles a personas con discapacidad.	
Paraguay		
Perú	"La Dirección del Libro y la Lectura está elaborando un proyecto digital (web) en el que se incluya a las personas con discapacidad."	
Uruguay	"Si bien aún no está regulada, en 2014 se promulgó la Ley 19.307 de Medios. Regulación de la prestación de servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación audiovisual. La misma en el art 95 Literal A se establece que se debe" Permitir el uso gratuito de hasta quince minutos diarios, no acumulables, para realizar campañas de bien público sobre temas tales como salud, educación, niñez y adolescencia, igualdad de género, convivencia, seguridad vial, derechos humanos y combate a la violencia doméstica y la discriminación, por parte de organismos públicos y personas públicas no estatales, de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. (...) Dichas campañas no podrán utilizarse para fines pagandísticos de los partidos políticos ni podrán incluir la voz, imagen o cualquier otra referencia que individualice a funcionarios públicos que ocupen cargos electivos o de particular confianza." En el art.60 literal C se establece en referencia a la televisión que debe haber "Un mínimo de dos horas por semana de la programación emitida deberán ser programas de agenda cultural, entendiendo por tales aquellos que promuevan eventos y actualidad de las industrias creativas, como ser teatro, danza, artes visuales, museos y patrimonio, música, libros, cine, videojuegos, diseño, entre otros. Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) deberá estar dedicado a industrias creativas nacionales. Para cumplir con este requisito el comienzo de la emisión de estos programas deberá estar comprendido entre la hora 19 y la hora 23." En la ley en su art.36 ademas se establece "Accesibilidad de personas con discapacidad auditiva y visual).- Los servicios de televisión abierta, los servicios de televisión para abonados en sus señales propias, y las señales de televisión establecidas en Uruguay que sean distribuidas por servicios para abonados, deberán brindar parte de su programación acompañada de sistemas de subtítulo, lengua de señas o audiodescripción, en especial los contenidos de interés general como informativos, educativos, culturales y acontecimientos relevantes". Auguramos que se comience a aplicar la ley próximamente, respecto al art 95 sobre las campañas de bien público se implementó la primera recientemente (principio de abril 2018) divulgando el Sistema Nacional de Cuidados. (Ley disponible en: <a href="https://www.imo.com.uy/bases/leyes/19307-2014">https://www.imo.com.uy/bases/leyes/19307-2014</a> )"	

Acceso a la información y participación		
País	Evidencia reportada	Semáforo
<b>Existencia de una encuesta a nivel nacional que permita medir la diversidad cultural y la participación de la población en la cultura (Ccs01)</b>		
Brasil		
Colombia	<p>La información se obtiene de los siguientes elementos: Cuenta satélite de Cultura (DANEMINCULTURA), Encuesta de Consumo de cultural (DANE) y el Anuario estadístico de CINE (MINCULTURA), Informe PULLEP (MINCULTURA) y Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá (CSCECB).</p> <p>“El país cuenta con la producción de diferentes fuentes de información entre las que están la Cuenta satélite de Cultura (DANEMINCULTURA), Encuesta de Consumo de cultural (DANE), con periodicidad bianual, la última se publicó en diciembre del año 2018 periodo (2016-2018) y el Anuario estadístico de CINE (MINCULTURA), Informe PULLEP (MINCULTURA) y Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá (CSCECB), la última medición se realizó en el 2017.”</p> <p>Se ha realizado la Encuesta Nacional de Cultura ENC. 2013, y ENC 2016.”</p> <p>“Encuesta Nacional de Cultura ENC. 2013, y ENC 2016.”</p>	
Costa Rica		
Ecuador		
El Salvador	“No se posee una encuesta nacional de cultura.”	
Honduras	“No se cuenta con información actualizada respecto del primer informe.”	
México	<p>La Encuesta Nacional de Consumo Cultural (ENCCUM) del 2012, la cual dio a conocer el gasto económico en relación con el ámbito cultural, considerando el sexo y grupo etario.</p> <p>“Desagregaciones de la encuesta nacional sobre el goce del derecho a la cultura (CdE05): La Encuesta Nacional de Consumo Cultural (ENCCUM) del 2012, dispone de desagregaciones por sexo y grupo etario, con representatividad a nivel nacional sobre los gastos realizados por los integrantes de los hogares en distintos aspectos del ámbito cultural.”</p>	
Paraguay		
Perú	“Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) -Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) En coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática se han incluido preguntas para el siguiente censo 2017 que permitan obtener información sobre aspectos culturales de la ciudadanía.”	

Acceso a la información y participación		
País	Evidencia reportada	Semáforo
Uruguay	<p>Se cuenta con tres ediciones del Encuesta Nacional sobre Consumo y Comportamiento Cultural, Imaginarios y Consumo Cultural, e informes. “Si. Uruguay cuenta con tres ediciones del Encuesta Nacional sobre Consumo y Comportamiento Cultural, Imaginarios y Consumo Cultural y sus respectivos informes en 2002, 2009 y 2014 desarrollados por el Observatorio de Políticas Culturales de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación con la financiación de la Dirección Nacional de Cultura- MEC <a href="http://cultura.mec.gub.uy/innovaportal/file/66060/1/imaginarios_y_consumo_cultural_-tercer_informe_-2014.pdf">http://cultura.mec.gub.uy/innovaportal/file/66060/1/imaginarios_y_consumo_cultural_-tercer_informe_-2014.pdf</a>”</p> <p><b>Existencia de un sistema de información o mecanismos de rendición de cuentas que permitan hacer veeduría ciudadana a la asignación y la ejecución presupuestal de los programas en materia cultural.</b></p> <p><b>Asegurar que es accesible la información para las personas con discapacidad (visual, auditiva, intelectual). (CIE04)</b></p>	
Brasil	<p>Los siguientes portales sirven para la rendición de cuentas del gasto público en general, siguiendo las pautas del Modelo de Accesibilidad en Gobierno Electrónico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ministerio de Transparencia y Contraloría General de la Federación. Que dispone del Portal de Transparencia del Gobierno Federal, que muestra la utilización del dinero público. En ella el público en general puede acceder libremente.</li> <li>b) Sistema Servicio de Información Ciudadana Electrónica (e-SIC). Disponible a cualquier persona que solicite acceso a información y será respondida por la autoridad competente.</li> </ul>	
Colombia	<p>El Ministerio de Cultura (en concordancia con el Manual Único de Rendición de Cuentas, Ley 1757 de 2015, entre otros) realiza la rendición de cuentas a través de la Audiencia Pública, medios virtuales, ferias, foros, talleres construyendo país, Consejería de Regiones y Agendas y Encuentros de la Dirección de Patrimonio.</p> <p>Mientras que, se puede acceder a documentos financieros actualizados en la página web: <a href="http://www.mincultura.gov.co/ministerio/_transparencia-y-acceso-a-information-publica/Paginas/default.aspx">http://www.mincultura.gov.co/ministerio/_transparencia-y-acceso-a-information-publica/Paginas/default.aspx</a>.</p> <p>En otra instancia, el Plan anticorrupción considera el seguimiento a la accesibilidad para personas con discapacidad, con la construcción de rampas, pasamanos, mobiliarios, etc., así como la verificación de ella en los espacios de la Secretaría General, Grupo de Servicio al Ciudadano, Grupo de Gestión Administrativa, y la implementación de sistemas de comunicación.</p> <p>“Los mecanismos de rendición de cuentas utilizados por el Ministerio de Cultura son la Audiencia Pública, medios virtuales (Redes sociales, página web) y espacios como ferias, foros presenciales, talleres construyendo país, Consejería de Regiones y Agendas y Encuentros desarrollado por la Dirección de Patrimonio; todo esto en el marco del cumplimiento a: • Manual Único de Rendición de Cuentas • Ley 1757 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” • lineamientos establecidos por el DAFP en materia de rendición de cuentas • MIPG. De acuerdo con la Ley 1712 del 2014 los documentos de carácter financiero se encuentran contenidos dentro del botón de transparencia y acceso a la información ubicado en la página web institucional <a href="http://www.mincultura.gov.co/ministerio/transparencia-y-acceso-a-information-publica/Paginas/default.aspx">http://www.mincultura.gov.co/ministerio/transparencia-y-acceso-a-information-publica/Paginas/default.aspx</a>, los cuales son publicados y actualizados para cada vigencia. Dentro del plan anticorrupción y de atención al ciudadano dentro Subcomponente 3 Talento humano, el grupo de atención al ciudadano ha desarrollado las siguientes iniciativas: • Hacer seguimiento a la accesibilidad física para personas en condición de discapacidad (rampas, pasamanos, barandas baños accesibles, mobiliario y señalización en las sedes). • Verificación de la accesibilidad en las sedes. Secretaría General /Grupo de Servicio al Ciudadano/ Grupo Gestión Administrativa. • Otra iniciativa realizada por el grupo de servicio al ciudadano fue realizar la implementación de sistemas de comunicación para personas en condición de discapacidad, de acuerdo a lo planificado (Centro de relevos).”</p>	

### Acceso a la información y participación

País	Evidencia reportada	Semáforo
Costa Rica	Se tiene el Sistema de Registros Administrativos de Cultura y Juventud SIRACUJ.	
Ecuador	Existe más de un mecanismo, entre ellos: Informe de Rendición de Cuentas; Incorporación de los Aportes Ciudadanos de la Rendición de Cuentas del Año anterior en la Gestión Interinstitucional y Transparencia y Acceso a la Información de la Gestión Institucional y de su Rendición de Cuentas. "- Existe un proceso de Rendición de Cuentas, - Informe de Rendición de Cuentas, - Incorporación de los Aportes Ciudadanos de la Rendición de Cuentas del Año anterior en la Gestión Interinstitucional y Transparencia y Acceso a la Información de la Gestión Institucional y de su Rendición de Cuentas"	
El Salvador	El Ministerio de Cultura está sujeto a la Ley de Acceso a la información Pública con vigencia desde el 2012. Reporta información anualmente, se puede acceder desde su portal de información pública. "La Ley de Acceso a la Información Pública entró en vigencia a partir del año 2012, es así que el Ministerio de Cultura responde a este sistema. Existe rendición de cuentas anual y tiene portal de acceso a información pública"	
Honduras	La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es imperativa en todas las instituciones gubernamentales del país. El Art. 4 señala el deber de informar y el acceso a la información pública, y más adelante, el Art. 77 obliga a las instituciones a tener un portal Web y un montaje electrónico del Sistema Nacional de Información. "La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala: "Artículo 4. “DEBER DE INFORMAR Y DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”. Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado...” asimismo el artículo 77 establece la obligatoriedad de las instituciones de implementar un portal Web y el montaje electrónico del Sistema Nacional de Información"	
México	Siguiendo los Documentos de Contraloría Social Ramo 11 (Educación Pública) y los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social, la Secretaría de la Función Pública controla y vigila el uso del presupuesto de programas culturales. "La Secretaría de la Función Pública establece mecanismos de control y vigilancia en la asignación y ejercicio del presupuesto destinado a programas culturales; esto lo realiza con base en los Documentos de Contraloría Social Ramo 11 (Educación Pública) y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social."	
Paraguay	Con el propósito del establecimiento de una comunicación social mediante la gestión participativa y de transparencia nace la SICOM, mediante el Decreto 171 de 2008, herramienta que articula la información y comunicación de las actividades del Gobierno Nacional. "La SICOM es el organismo rector de las políticas y actividades del Gobierno Nacional en el sector de la Información y Comunicación. Fue creada por Decreto 171 del 27 de agosto de 2008 y tiene como misión desplegar estrategias que vinculen al Estado y a la Comunidad en la construcción de una comunicación que promueva el diálogo social y el desarrollo, a partir de una gestión participativa y transparente."	
Perú	La información de la gestión institucional del Ministerio de Cultura se encuentra en su portal de transparencia estándar.	
Uruguay	"NO"	

Acceso a la justicia	Existencia de mecanismos constitucionales y legales para proteger la diversidad étnica y cultural (y lingüística) (CjE02)	Semáforo
País	Evidencia reportada	
Brasil	<p>Se poseen los siguientes mecanismos en la legislación:</p> <p>Art. 215 constitucional, que protege la manifestación cultural de culturas populares, indígenas y afros; la cual contempla en la Política Nacional de Desarrollo. Plan Nacional de Cultura y el Sistema Nacional de Información e Indicadores cultural de la Ley N°12343 de 2010. La Política Nacional del Desarrollo Sostenible de Pueblos y Comunidades Tradicionales del Decreto N°6040 de 2007. El Estatuto de Igualdad Racial de la Ley N°12288 de 2010.</p>	
Colombia	<p>Los mecanismos se articulan en la siguiente legislación: Art. 7, 8 y 10 de la Constitución Política de Colombia 1991; Art. 1, 6 y 7 de la Ley General de Cultura</p> <p>Ley 1185 de 2008; Ley General de Cultura: Artículo 1 (que modifica el Art. 4 de la Ley 397 de 1997); Ley de lenguas 1381 de 2010. Art. 55 de la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación; Art. 34 y 35 de comunidades negras de la Ley 70 de 1993; Art. 4 Decreto 2249 de 1996 de Comisión Pedagógica de Comunidades Negras. La Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de Educación para Pueblos Indígenas del Decreto 2406 de 2007; Art. 14 y 15 del Decreto 804 de 1995 Artículos; La Cátedra de Estudios Afrocolombianos del Art.3 del Decreto 1122 de 1998.</p> <p>"Aspectos normativos sobre el multilingüismo en Colombia Desarrollo normativo nacional - Constitución Política de Colombia 1991: Artículo 7, Artículo 8, Artículo 10.</p> <p>- Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997, artículo 1º, numerales 6 y 7); Artículo 1,</p> <p>Artículo 6, Artículo 7. - Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura: Artículo 1 (modifica Artículo 4). - Ley de lenguas 1381 de 2010. - Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación. Capítulo 3. Educación para grupos étnicos, Artículo 55.- Ley 70 de 1993. Comunidades Negras: Artículo 34, Artículo 35. - Decreto 2249 de 1996. Comisión Pedagógica de Comunidades Negras: Artículo 4. - Decreto 2406 de 2007. Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas. - Decreto 804 de 1995 Artículos 14 y 15; Artículo 14, Artículo 15.- Decreto 1122 de 1998. Cátedra de Estudios Afrocolombianos: Artículo 3."</p>	
Costa Rica	<p>"Si, desde el Sector Cultura, Redes y organizaciones locales, regionales o nacionales de cultura se fomenta el impulso de acciones afirmativas a favor de sectores de población y comunidades excluidas o discriminadas, por razones de pobreza, edad, etnia, género, orientación sexual y discapacidad, entre otros, para que participen en igualdad de condiciones en la vida cultural del país. Creación o fortalecimiento de espacios de coordinación intersectorial que promueven acciones especializadas a favor de los derechos culturales de las personas en condición de pobreza, niñez, adolescencia, juventud, género, discapacidad, edad y orientación sexual, entre otros. Creación o fortalecimiento de espacios regionales y locales que promuevan la participación de las personas en condiciones de pobreza, niñez, adolescencia, juventud, género, discapacidad, edad y orientación sexual, entre otros, en la vida cultural del país. Desarrollo de actividades de formación y fortalecimiento de capacidades con funcionarios/as del Sector Cultura y personas vinculadas a los procesos culturales (creadores, gestores/as, promotores/as, productores/as y organizaciones culturales), sobre el enfoque de género y los derechos culturales. Diseño y ejecución de normas que regulen la construcción y cuidado de espacios recreativos y culturales apropiados, seguros y de calidad para poblaciones con necesidades especiales y en comunidades en condiciones de pobreza. Diseño y aplicación de acciones afirmativas para promover la creación, producción y gestión de procesos culturales de las mujeres, que garanticen su posicionamiento y sostenibilidad. Realización de estrategias de investigación, información y sensibilización sobre el aporte de las mujeres al desarrollo de la cultura."</p>	

Acceso a la justicia		
País	Evidencia reportada	Semáforo
Ecuador	<p>El estado se pronuncia en contra de la discriminación étnica e identidad cultural en el Art. Artículo 11 de la Constitución de la República. En este mismo documento, el Art. 88 indica la Acción de Protección cuyo empleo se puede interponer ante el perjuicio de algún derecho. En otros documentos como, la Ley Orgánica de Cultura y el Código Orgánico Integral Penal (Art. 176) se establecen faltas, sanciones y tipificación de la discriminación como delito, respectivamente.</p> <p>“ La Constitución de la República señala que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. En este contexto, en su artículo 11, numeral 2, prescribe que nadie será discriminado por ningún motivo, entre ellos por razones de etnia e identidad cultural. - El artículo 88 de la Constitución establece la Acción de Protección como mecanismo de amparo directo y eficaz de los derechos constitucionales, los cuales se podrán interponer cuando existe vulneración de derechos. - La Ley Orgánica de Cultura establece un régimen de faltas y sanciones. Finalmente, el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 176, tipifica como delito la discriminación en cualquiera de sus formas”</p>	
El Salvador	<p>Se realiza a través de la Ley de Cultura, Constitución de la República</p> <p>“Ley de Cultura, Constitución de la República”</p>	
Honduras	<p>La Constitución de Honduras estipula el Recurso de Amparo hacia la Sala Constitucional. La cual está regulada por la Ley de Justicia Constitucional.</p> <p>“La Constitución establece la garantía de Recurso de Amparo que se presenta ante la Sala Constitucional del Poder Judicial, y está regulado por la Ley sobre Justicia Constitucional.”</p>	
México	<p>Art. 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que trata de la protección a la diversidad étnica, cultural y lingüística. Quedando prohibida toda forma de discriminación que sea por estos motivos (entre otros).</p> <p>“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la protección a la diversidad étnica, cultural y lingüística, Artículo 10. Párrafo 5: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”</p>	
Paraguay	<p>Derecho a la identidad étnica establecida en el Artículo 63 de la Constitución Nacional, donde los indígenas pueden preservar y desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Implicando la libertad de ejercicio de sus sistemas de organización en los ámbitos político, cultural, y religioso, así como de la regulación de su convivencia mientras no se afecten derechos fundamentales. Asimismo, se indica la toma en cuenta del derecho consuetudinario indígena en los conflictos jurisdiccionales.</p>	

Acceso a la justicia		Semáforo
País	Evidencia reportada	
Perú	<p>Existencia de legislación diversa. En cuanto a la diversidad étnica se encuentra la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios; el Decreto Supremo N°001-2012-MC; el Reglamento de la Ley N° 29785.</p> <p>Sobre la diversidad étnica la legislación es la siguiente: Ley N°30487, Ley de promoción de puntos de cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 011-2006-ED Aprueban Reglamento de la Ley 28296; Decreto Supremo N° 003-2014-MC; Decreto Supremo N° 002-2011-MC; Decreto Supremo N°006-2016-MC; Decreto Supremo N° 003-2015-MC; Resolución Viceministerial N° 001-2015-VMI-MC.</p> <p>“Legislación específica: *Diversidad étnica: -Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT. -Decreto Supremo N°001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785. *Diversidad cultural: a) Ley N°30487, Ley de promoción de puntos de cultura. b) Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. c) Decreto Supremo N° 011-2006-ED Aprueban Reglamento de la Ley 28296. d) Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Aprueban Reglamento de intervenciones Arqueológicas e) Decreto Supremo N° 002-2011-MC, Aprueban Reglamento para la declaratoria y gestión de los paisajes culturales como Patrimonio Cultural de la Nación. f) Decreto Supremo N°006-2016-MC, que crea Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la salvaguardia y revalorización de los conocimientos, saberes, y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios. g) Decreto Supremo N° 003-2015-MC, mediante el cual se aprueba la Política Nacional para la transversalización del Enfoque Intercultural. h) Resolución Viceministerial N° 001-2015-VMI-MC, mediante el cual se aprueba el documento denominado “Orientaciones para el fomento y la protección de la diversidad cultural”.”</p>	
Uruguay	<p>La lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación se contiene en la Ley 17.817 de 2004. Se castiga con prisión el odio por diferentes razones culturales en la ley 17677. La Ley de Medios Art.8 indica la prohibición de estímulos que inciten al odio en los medios de comunicación. La Ley N° 17.978 Art. menciona que las Cooperativas sociales tienen la finalidad de contribuir con trabajo a todo grupo de extrema vulnerabilidad social. La Constitución de la República en su art. 5 estipula la libertad de culto. La ley 16099 del año 1989 declara la libertad de expresión.</p>	
<b>El sistema judicial contempla la justicia tradicional de los pueblos indígenas. (CjE03)</b>		
Brasil		
Colombia	<p>Se reconoce la justicia tradicional de los pueblos indígenas de acuerdo con el Art. 246 de la Constitución Nacional, que menciona el derecho al reconocimiento de la jurisdicción propia de los pueblos indígenas dentro de su territorio, a menos de ser contrarios a lo que establece la Constitución y las leyes.</p> <p>“En el marco de la Constitución Nacional, en su Artículo 246 Derecho a reconocer la jurisdicción propia, las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional”</p>	

## Acceso a la justicia

País	Evidencia reportada	Semáforo
Costa Rica	<p>El Ministerio Público a partir del 2009 ha trabajado en el mejoramiento del acceso a la justicia para la población indígena, en este sentido, se han mapeado los delitos de mayor incidencia en perjuicio a este grupo; se han realizado charlas informativas con la Oficina de Atención y Protección de la víctima del delito; visitas a territorios indígenas y fiscales que cuentan con material indígena. Se brinda servicio de interpretación para las diligencias judiciales. Algunos lineamientos como sesiones de trabajo, asesorías, supervisión de las 15 fiscales nacionales sobre tema indígena. A propósito de que se presenten diligencias, se ayuda económicamente a personas indígenas en caso de ser necesario. Las investigaciones en materia cultural por funcionarios son con capacitación previa por la Unidad de Capacitación y Supervisión del MP. El acceso a la justicia par pueblos indígenas se ha tratado de garantizar y reafirmar por medio de: Circular 03-ADM-2010 Protocolo para toma de denuncia a personas indígenas, Circular 13-ADM-2011. Política de Persecución en cuanto al abordaje de causas indígenas, Circular 06-PPP-2014 Abordaje de causas indígenas Ngobes o buglé, Y Circular 03-ADM-2010, Circular 03-ADM-2010. Otro esfuerzo del MP consiste en la emisión de lineamientos a fin de preservar la tierra de indígenas que no está en sus manos, asimismo se emitió el delito de Usurpación en Salitre, que logra la reivindicación de tierras indígenas. Esto mismo se traslada a la investigación en la tierra Térraba.</p> <p>“Desde el año 2009 el Ministerio Público, con la creación de una fiscalía especializada para la atención de la población indígena, ha venido implementando acciones con el fin de mejorar el acceso a la justicia de las personas indígenas, que integran los 24 territorios indígenas costarricenses. Se han realizado esfuerzos con el fin de reivindicar los derechos de la población indígena. Es así que se han realizado las siguientes acciones: Se realiza un mapeo de los delitos de mayor incidencia de los cuales son víctima la población indígena. Se realizan charlas informativas en conjunto con la Oficina de Atención y Protección de la víctima del Delito, en los distintos territorios indígenas con el fin de informar sobre las funciones del Ministerio Público y empoderar a eventuales víctimas de delitos, servicios que se han realizado con los 24 territorios indígenas del país (ante la emergencia por Covid-19 se han limitado con el fin de evitar el contagio en poblaciones indígenas).</p> <p>Además de las visitas de los territorios indígenas, se realizan visitas en las distintas fiscales que atienden material indígena, ya sea de forma presencial o por medio de reuniones virtuales. Se ha garantizado la asistencia de intérpretes en todas las diligencias judiciales como un derecho de la persona indígena.</p> <p>Se ha elaborado lineamientos internos del MP, con el fin de que funcionarios y funcionarias de la Fiscalía que atienden población indígena brinden un servicio de calidad con pertinencia cultural. La FAI, realiza sesiones de trabajo, asesoría, labores de rectoría, así como supervisión sobre las 15 fiscales que atienden materia indígena a nivel nacional, con el fin de asegurarse el cumplimiento de los lineamientos establecidos. Se realizan los trámites para la ayuda económica de las personas indígena, en los casos que así se requiera, con el fin de asegurar la presencia a las diligencias judiciales sin que el tema económico sea una limitante. Se realizan capacitaciones que se desarrollan en conjunto con la Unidad de Capacitación y Supervisión del MP, con la finalidad de capacitar a funcionarios y funcionarias para que realicen las investigaciones con pertinencia cultural. Las causas que se atienden en el MP se analizan con pertinencia cultural y control de convencionalidad. Se debe destacar, que se han emitidos circulares por parte de Fiscalía General con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, como son: Circular 03-ADM-2010 Protocolo para toma de denuncia a personas indígenas. Circular 13-ADM-2011 Política de Persecución en cuanto al abordaje de causas indígenas. Circular 06-PPP-2014 Abordaje de causas indígenas Ngobes o buglé. Circular 03-ADM-2010, Circular 03-ADM-2010 El MP se ha esforzado, con el fin de lograr reivindicar las tierras a las poblaciones indígenas, es por lo anterior que en la actualidad se cuenta con una causa acusada por el delito de Usurpación en Salitre de Buenos Aires, en contra de 42 personas. De igual forma en la actualidad se investiga por el delito de usurpación en el territorio indígena de Térraba. Respecto con el tema de reivindicación de tierras se han emitido lineamientos con el fin de preservar la tierra de los pueblos indígenas que se encuentran en manos de personas no indígenas.”</p>	
Ecuador	<p>Se reconoce la justicia tradicional de los pueblos indígenas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley de Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional. Por otra parte, en el Caso N°0731-10-EP, la sentencia de Corte Constitucional versa sobre la aplicación de la justicia indígena.</p>	

Acceso a la justicia			
País	Evidencia reportada	Semáforo	
El Salvador	"El Ministerio de Cultura no posee información de esta interrogante, Se carece de datos, aunque partiendo del principio de igualdad, todos somos iguales ante la Ley de la Repùblica."		
Honduras	"Acerca de la aplicación del derecho consuetudinario en temas referentes a los pueblos indígenas, hasta el momento no se cuenta con sentencias basadas en costumbres, ya que la fundamentación jurídica revisada de los fallos desprende que los mismos se basan en derecho escrito"		
México	<p>Reconocimiento y garantización del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación en el Art. 2 de la Constitución:</p> <p>"Párrafo A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes. [...] VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. [...] Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público."</p> <p>"La CPEUM reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, Artículo 2o. En particular en su Párrafo A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes. [...] VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. [...] Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público."</p>		
Paraguay			

Acceso a la justicia		Evidencia reportada	Semáforo
País			
Perú		<p>Autorización a comunidades campesinas y nativas para ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su territorio, estipulado en La Constitución Política del Perú. Aunado a ello, existe el Plan de Capacitación sobre “jurisdicción indígena y acceso a la justicia a operadores del Ministerio Público.” *Se han llevado a cabo capacitaciones respecto a “investigación del delito desde la perspectiva de los enfoques de género e interculturalidad” para tratar los temas de derechos de los pueblos indígenas y los mecanismos de coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena. - El Ministerio de Cultura ha suscrito un convenio con el Poder Judicial a fin de implementar un “Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias” del poder Judicial. -Existen Manuales para el empleo de lenguas indígenas u originarias en la Administración de Justicia, a efectos de garantizar el debido proceso: *Manual para el empleo del Quechua Chanka *Manual para el empleo del Awajún -Hoja de ruta de la Justicia Intercultural para promover y consolidar un sistema de justicia intercultural. Resolución Administrativa N° 499-2012-P-J) - Protocolo de atención y orientación legal con enfoque intercultural dirigido a funcionarios del Sistema Estatal de Justicia (2015). -Protocolos para una justicia intercultural: *Protocolo de coordinación entre sistemas de justicia *protocolo de actuación en procesos judiciales que involucren a comuneros y ronderos.”</p> <p>“La Constitución Política del Perú, en su artículo 149° señala que las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial. -Plan de capacitación sobre jurisdicción indígena y acceso a la justicia a operadores del Ministerio Público: * Se han llevado a cabo capacitaciones respecto a “Investigación del delito desde la perspectiva de los enfoques de género e interculturalidad” para tratar los temas de derechos de los pueblos indígenas y los mecanismo de coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena. - El Ministerio de Cultura ha suscrito un convenio con el Poder Judicial a fin de implementar un “Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias” del poder Judicial. -Existen Manuales para el empleo de lenguas indígenas u originarias en la Administración de Justicia, a efectos de garantizar el debido proceso: *Manual para el empleo del Quechua Chanka *Manual para el empleo del Awajún -Hoja de ruta de la Justicia Intercultural para promover y consolidar un sistema de justicia intercultural. (Resolución Administrativa N° 499-2012-P-J) - Protocolo de atención y orientación legal con enfoque intercultural dirigido a funcionarios del Sistema Estatal de Justicia (2015). -Protocolos para una justicia intercultural: *Protocolo de coordinación entre sistemas de justicia *Protocolo de actuación en procesos judiciales que involucren a comuneros y ronderos.”</p>	
Uruguay		“NO”	

País	Evidencia reportada	Semáforo
<b>Existencia de una jurisprudencia en los siguientes campos:</b> i) Anti-discriminación por motivos culturales en el acceso a derechos sociales y a los programas del Estado o por motivos culturales en el trabajo ii) Protección de intereses morales y materiales de autores de producciones culturales y científicas iii) Mínimo vital de grupos minoritarios en riesgo iv) Límites de la autonomía cultural v) Acceso a bienes culturales vi) Protección de la libertad de cultos, a la libertad de expresión, a la protección del libre desarrollo de la personalidad, y a la libertad de cátedra viii) Objeción de conciencia (CjP02)	<p>Brasil</p> <p>i) Sí. Se encuentran: STJ- RESP: 1210713 RS 2010 / 0155536-3 Relator: Ministro Regina Helena Costa, Fecha de publicación: DJ 06.03.2018.ii) Sí: "TJ-PR -Ri: 00089448201281601310 PR 0008944-48.2012.8.16.0103 / 0 (artículo), ponente: Vanessa de Souza Camargo, fecha del fallo: 11.06.2015, primer panel de apelación, Fecha de publicación: 17/11/2015.iii) Sí: TRF-1-AC: 36.581 RO 2001.01.00.036581-9, Relator: Juez Federal Fagundes de Deus, Fecha del fallo: 10.03.2007, Quinto Panel, fecha de publicación: 23.11.2007 DJ p.66. iv) Sí: SAN PABLO. Tribunal de Justicia. Acción declaratoria de Inconstitucionalidad No. ADI 22324701320168260000 SP2232470-13.2016.8.26.0000. Partido Socialismo y Libertad PSOL, alcalde municipal y presidente de la Câmara de Concejales de Cotia / SP. Ponente: Juez Salles Rossi. Ganador del PSOL. Julgado e 05.10.2017.vi) Sí: TJ. CAROLINA DEL SUR. AI: 01560318320158240000 Lages 0156031-83.2015.8.24.0000, Relator: Vilson Fontana, Fecha de Sentencia: 10.18.2018, Quinta Sala de Derecho Público.vii) Sí: TJ-DF-Ri: 07089727320158070016, Relator: Aiston Henrique de Sousa, fecha de fallo: 16.02.2016, segundo panel apelación, Fecha de publicación: publicado en el DJE: 02.03.2016. viii) Sí: STF-RG RE: 611874- DF- Distrito Federal, Relator: Min. Dias Tofolli, Fecha del Juicio: 14.04.2011, fecha de publicación:DJ-108 06.07.2011. "i) Anti-discriminação por razões culturais no acesso aos direitos sociais e programas do Estado ou por razões culturais no trabalho; STJ- RESP: 1210713 RS 2010/0155536-3, Relator: Ministra Regina Helena Costa, Data de publicação: DJ 06.03.2018. ii) Proteção de interesses morais e materiais de autores de produções culturais e científicas; TJ-PR -Ri: 00089448201281601310 PR 0008944-48.2012.8.16.0103/0 (Acórdão), Relator: Vanessa de Souza Camargo, Data do Julgamento: 06.11.2015, 1ª Turma Recursal, data da Publicação: 17.11.2015. iii) Mínimo de vida dos grupos minoritários em risco; TRF-1-AC: 36.581 RO 2001.01.00.036581-9, Relator: Desembargador Federal Fagundes de Deus, Data de julgamento: 03.10.2007, quinta Turma, data de publicação: 23.11.2007 DJ p.66. iv) Limites da autonomia cultural, SÃO PAULO. Tribunal de Justiça. Ação Declaratória de Inconstitucionalidade nº ADI 22324701320168260000 SP 2232470-13.2016.8.26.0000. Partido Socialismo e Liberdade- PSOL x prefeito municipal e presidente da Câmara de Vereadores de Cotia/SP. Relator: desembargador Salles Rossi. Vencedor o PSOL. Julgado em 10.05.2017. v) Acesso à propriedade cultural, vi) Proteção da propriedade cultural, TJ-SC-AI: 01560318320158240000 Lages 0156031-83.2015.8.24.0000, Relator: Vilson Fontana, Data de Julgamento: 18.10.2018, Quinta Câmara de Direito Público. vii) Garantia e proteção da liberdade de culto, liberdade de expressão, proteção do livre desenvolvimento da personalidade, a liberdade de cadeira; TJ-DF-Ri: 07089727320158070016, Relator: Aiston Henrique de Sousa, Data de julgamento: 16.02.2016, Segunda Turma recursal. Data da Publicação: publicado no DJE:02.03.2016. viii) objeção de consciência. STF-RG RE:611874-DF- Distrito Federal, Relator: Min. Dias Tofolli,, data de julgamento: 14.04.2011, data de publicação:Dje -108 07.06.2011."</p>	

Acceso a la justicia	
País	Evidencia reportada
	Semáforo
Colombia	<p>i) Sí. Sentencia C-671 del 10 de septiembre de 2014 <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-671-14.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-671-14.htm</a> Sentencia T-432/94 del 25 de junio de 1992 <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-432-92.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-432-92.htm</a> Sentencia C-609/92 del 14 de diciembre de 1992 <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-605-92.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-605-92.htm</a> Sentencia C-291/07 del 25 de abril de 2007 <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2007/C291-07.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2007/C291-07.htm</a> Sentencia C-812/07 del 3 de octubre de 2007 <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-812-07.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-812-07.htm</a> Sentencia C-082/14 del 12 de febrero de dos mil catorce 2014 <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-082-14.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-082-14.htm</a> Sentencia C-467/97 del 25 de septiembre de 1997. <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-467-97.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-467-97.htm</a></p> <p>iv) Sí: "Sentencia T-254 del 30 de mayo de 1994 <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-254-94.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-254-94.htm</a> v) Acceso a bienes culturales y vi) Protección de bienes culturales: Si "Corte Constitucional - Sentencia C-264/14 (29 de abril de 2014) <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-264-14.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-264-14.htm</a> Sentencia C-742/06 (30 de agosto 2006.) <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-742-06.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-742-06.htm</a>.Sentencia C-767/12 (3 de octubre de 2012) <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-767-12.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-767-12.htm</a> Sentencia C- 611-12 (1° de agosto de 2012) <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-611-12.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-611-12.htm</a> Sentencia C-615/13. <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/C615-13.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/C615-13.htm</a>. Sentencia C-111/17 del 22 de febrero de 2017 <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-111-17.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-111-17.htm</a></p>

Acceso a la justicia

País	Evidencia reportada	Semáforo
Costa Rica	<p>i) Según Sentencia N°2018-12113 de las 9:20 hrs, del 27 de julio de 2018, sobre fallas en el acceso a asistencia médica para una menor; ii) Resolución N° 11067– 2012. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. (SCCSJ) Y SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS iii) Resolución N° 17951– 2017. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. (SCCSJ) Y SOBRE LA PROTECCIÓN DE AUTOR Y CONEXOS de Familia. Resolución N° 01112– 2010. Sala Segunda de la Corte. iv) Resolución N° 03859– 2014. SCCSJ. Resolución N° 21295– 2019. SCCSJ I. Resolución N° 00128– 2017. Tribunal Contencioso Administrativo Sección V. v) Resolución N° 10553– 2013. SCCSJ vi) Resolución N° 05114– 2019. SCCSJ. Resolución N° 07835– 2017. SCCSJ . Resolución N° 05725– 2004. SCCSJ . Resolución N° 16787– 2017. Sala Constitucional vii) Resolución N° 03692– 2013. Sala Constitucional. Resolución N° 00482 – 2017. Tribunal de Familia. Voto 2018-5842 de las 9:30 horas del 13 de abril de 2018 de la Sala Constitucional Voto 2019-4559 de las 9:15 horas del 15 de marzo de 2019 de la Sala Constitucional Libre desarrollo de la personalidad 2012-11075 de las 9:05 horas del 17 de agosto de 2012 de la Sala Constitucional viii) Resolución N° 01619 – 2020. SCCSJ</p> <p>“i) Anti-discriminación por motivos culturales en el acceso a derechos sociales y a los programas del Estado o por motivos culturales en el trabajo; Según Sentencia N°2018-12113, de las 9:20 hrs, del 27 de julio de 2018, se trata de una menor de 4 años de edad con parálisis cerebral y un menor de 7 años con lisiencelia, a quienes se les ha vulnerado su derecho al acceso a la asistencia médica. El Tribunal determinó que si bien es cierto la CCSS proporciona la atención médica de los amparados en el Ebais de Anubri y son referidos a terapia física al Hospital de Niños y al Hospital Dr. Tony Facio Castro, se verifica que en la zona de Talamancas no existen profesionales que brinden rehabilitación a los pacientes que requieren ese servicio y por ello se envían a otros centros médicos. ii) Protección de intereses morales y materiales de autores de producciones culturales y científicas; Resolución N° 11067– 2012. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diecisésis horas y treinta y cuatro minutos del catorce de agosto del dos mil doce. SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS iii) Mínimo vital de grupos minoritarios en riesgo; Resolución N° 17951 – 2017. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diez horas y treinta y dos minutos de ocho de noviembre de dos mil diecisiete. MINORÍAS. ESTABLECIMIENTO DE CANTINAS EN RESERVAS INDÍGENAS. Resolución N° 00068– 2019. Tribunal de Familia Materia Violencia Doméstica, Fecha de la Resolución: 08 de febrero del 2019. Expediente: 18-003305-0649-VD. Persona Adulta Mayor Resolución N° 00145– 2014. Tribunal de Familia. Fecha de la Resolución: 19 de febrero del 2014. Expediente: 12-000071-0673-NA. Persona Menor de edad Resolución N° 01112– 2010. Sala Segunda de la Corte. Fecha de la Resolución: 06 de agosto del 2010. Expediente: 08-001211-0166-LA. Trabajadora Embarazada iv) Límites de la autonomía cultural, Resolución N° 03859 – 2014. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las catorce horas cinco minutos del diecinueve de marzo de dos mil catorce. Sobre la educación especial de las poblaciones indígenas. Resolución N° 21295– 2019. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del uno de noviembre de dos mil diecinueve. Sobre el nombramiento de docentes en reservas indígenas. Resolución N° 00128– 2017. Tribunal Contencioso Administrativo Sección V. Fecha de la Resolución: 04 de diciembre del 2017. Expediente: 11-003907-1027-CA v) Acceso a bienes culturales, Resolución N° 10553– 2013. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta minutos del nueve de agosto de dos mil trece. vi) Protección de bienes culturales, Resolución N° 05114– 2019. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diecisésis horas con ocho minutos del veintiséis de mayo del dos mil cuatro. Resolución N° 16787– 2017. SALA CONSTITUCIONAL. Fecha de la Resolución: 20 de octubre del 2017. Expediente: 17-015682-0007-CO. Protección de bellezas naturales y patrimonio histórico y artístico Voto 2011-718 de las 10:02 horas del 21 de enero de 2011 de la Sala Constitucional vii) Garantía y protección de la libertad de cultos, a la libertad de expresión, a la protección del libre desarrollo de la personalidad, y a la libertad de cátedra; Resolución N° 03692 – 2013. Sala Constitucional. Fecha de la Resolución: 15 de marzo del 2013. Expediente: 09-010564-0007-CO. (Sobre Libertad de Cátedra) Resolución N° 00482 – 2017. Tribunal de Familia. Fecha de la Resolución: 07 de junio del 2017.Expediente: 16-400916-0637-FA (Protección del libre desarrollo de la personalidad) Voto 2018-5812 de las 9:30 horas del 13 de abril de 2018 de la Sala Constitucional Voto 2019-4559 de las 9:15 horas del 15 de marzo de 2019 de la Sala Constitucional Libre desarrollo de la personalidad 2012-11075 de las 9:05 horas del 17 de agosto de 2012 de la Sala Constitucional viii) Objeción de conciencia. Resolución N° 01619 – 2020. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las doce horas y treinta minutos del veinticuatro de enero del dos mil veinte.”</p>	Verde

Acceso a la justicia		
País	Evidencia reportada	Semáforo
Ecuador	"A través del Sistema Automático de Tramitación Judicial Ecuatoriano (SATIE), que se constituye en el repositorio informático de causas a nivel nacional, no es posible filtrar información de este categoría, en vista de que el Sistema solo arroja información por áreas de derecho (civil, penal y administrativo); sin embargo, al momento, el Consejo de la Judicatura evalúa la implementación de un sistema que permita la individualización de procesos para identificar información más detallada de las acciones de protección promovidas"	
El Salvador	"Se regula a través de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, siendo el Ministerio de Cultura el ente responsable de su rescate, investigación, conservación, protección, fomento, desarrollo, difusión y valoración. El ISTA realiza un inventario de las tierras en el cual se prioriza los posibles bienes culturales y áreas naturales protegidas para su transferencia en base a la ley de la instancia competente."	
Honduras	i) Sentencia Amparo Administrativo 332-12. ii) No se cuenta con jurisprudencia. iii) No se cuenta con datos. iv) No se cuenta con datos. v) No se cuenta con datos. vi) Sentencia Amparo Penal 196-07. vii) Sentencia Recurso de Inconstitucionalidad 784-10; a la libertad de expresión; Sentencias Amparo Administrativo 675-09 y 927-09, Amparo Penal 445-10, Exhibición Personal 449-10; a la protección del libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de cátedra no se cuenta con jurisprudencia. viii) No se cuenta con jurisprudencia.	

País	Evidencia reportada	Semáforo
México	<p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha proscrito jurisprudencia y tesis aisladas, Registros: 2005030, 2010506, 2007559, 2009995 y 2011771, sobre discriminación por motivos culturales en el acceso a derechos sociales. ii) La SCJN ha emitido tesis aisladas, Registro: 186598, 2001630 y 166677, que garantizan la protección de intereses morales y materiales de autores de producciones culturales.</p> <p>iii) La SCJN ha emitido tesis aisladas, Registros: 2002743, 2009965 y 172545, que garantizan el mínimo vital de grupos en situación de vulnerabilidad.</p> <p>iv) La SCJN ha emitido una tesis aislada, Registro: 165288, que garantiza los límites de la autonomía cultural.v) La SCJN ha emitido tesis aisladas, Registro: 2001625 y 2001622, que garantizan el acceso a bienes culturales.vi) La SCJN ha emitido una tesis aislada Registro: 201836, que garantiza la protección de bienes culturales.vii) La SCJN ha emitido tesis aisladas, Registro: 173252 y 173253, que garantizan la protección de la libertad de cultos.viii) La SCJN ha emitido jurisprudencias y tesis aisladas, Registro: 172476, 172479, 2008106 y 2008100, que garantizan la libertad de expresión.ix) La SCJN ha emitido tesis aisladas, Registro: 165813, 2013138 y 2013140, que garantizan la protección del libre desarrollo de la personalidad. Jurisprudencia que garantice la libertad de cátedra (CjP01); La SCJN ha emitido jurisprudencia, Registro: 178527, que garantiza la libertad de cátedra. x) La SCJN ha emitido tesis aisladas, Registro: 2001499 y 2012106, que garantizan la objeción de conciencia.</p> <p>“Jurisprudencia que proscriba discriminación por motivos culturales en el acceso a derechos sociales (CjP01a); La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha proscrito jurisprudencia y tesis aisladas, Registros: 2005030, 2010506, 2007559, 2009995 y 2011771, sobre discriminación por motivos culturales en el acceso a derechos sociales. Jurisprudencia que garantice la protección de intereses morales y materiales de autores de producciones culturales (CjP01b); La SCJN ha emitido tesis aisladas, Registro: 186598, 2001630 y 166677, que garantizan la protección de intereses morales y materiales de autores de producciones culturales. Jurisprudencia que garantice el mínimo vital de grupos en situación de vulnerabilidad (CjP01c); La SCJN ha emitido tesis aisladas, Registro: 2002743, 2009965 y 172545, que garantizan el mínimo vital de grupos en situación de vulnerabilidad. Jurisprudencia que garantice los límites de la autonomía cultural (CjP01d); La SCJN ha emitido una tesis aislada, Registro: 165288, que garantiza los límites de la autonomía cultural. Jurisprudencia que garantice el acceso a bienes culturales (CjP01e); La SCJN ha emitido tesis aisladas, Registro: 2001625 y 2001622, que garantizan la libertad de cultos (CjP01f); La SCJN ha emitido una tesis aislada Registro: 201836, que garantiza la protección de bienes culturales. Jurisprudencia que garantice la protección de bienes culturales. Jurisprudencia que garantice la protección de la libertad de cultos (CjP01g); La SCJN ha emitido tesis aisladas, Registro: 173252 y 173253, que garantizan la protección de la libertad de cultos. Jurisprudencia que garantice la libertad de expresión (CjP01h); La SCJN ha emitido jurisprudencias y tesis aisladas, Registro: 172476, 172479, 2008106 y 2008100, que garantizan la libertad de expresión. Jurisprudencia que garantice la protección del libre desarrollo de la personalidad (CjP01i); La SCJN ha emitido tesis aisladas, Registro: 165813, 2013138 y 2013140, que garantizan la protección del libre desarrollo de la personalidad. Jurisprudencia que garantice la libertad de cátedra (CjP01j); La SCJN ha emitido jurisprudencia, Registro: 178527, que garantiza la libertad de cátedra. Jurisprudencia que garantice la objeción de conciencia (CjP01k); La SCJN ha emitido tesis aisladas, Registro: 2001499 y 2012106, que garantizan la objeción de conciencia.”</p>	

Acceso a la justicia		
País	Evidencia reportada	Semáforo
Paraguay		
Perú	ii) Jurisprudencia de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República. v) Jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano y del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) vi) Jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. vii) Jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruviano.	
Uruguay	"i) NO ii) SI iii) NO iv) NO v) NO vi) SI vii) SI viii) SI"	

**NOTAS:**

[a] Sistema Nacional de Evaluación de Derechos Humanos (SNEDH). Estrategias para garantizar que exista una comunicación fluida entre el Estado y las distintas minorías étnicas. Consulta 5-nov-2021. Disponible en <https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.html?codigo=PUDH:NDI:CCP04>

[b] Traducción propia, información reportada en el informe nacional al PSS.

[c] Sistema Nacional de Evaluación de Derechos Humanos (SNEDH). Políticas públicas de carácter intercultural en particular en los sistemas de educación básica. Consulta 8-nov-2021. Disponible en <https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.html?codigo=PUDH:NDI:CdP03>

[d] Sistema Nacional de Evaluación de Derechos Humanos (SNEDH). Proyectos de apoyo de derechos indígenas y de protección de su patrimonio y riqueza cultural. Consulta 8-nov-2021. Disponible en <https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.html?codigo=PUDH:NDI:CdR06>

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

## ANEXO VIII.

### Recomendaciones para el derecho a la cultura emitidas por el GTPSS. Segundo y tercer ciclo de informes

País	Fecha ORF	Recomendación	Clasificación por tipo de recomendación					
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
El Salvador	10/2017	68. El GT afirma que tras haber dictado la Ley de Cultura (2016), con la voluntad de elevar la actual Secretaría de Cultura en Ministerio de Cultura, son necesarios mayores recursos financieros, personal capacitado e infraestructura pertinente en cada una de las regiones del país. El GT considera que la jerarquización del área de Cultura debe hacerse desde un enfoque de derechos, respetando los principios de universalidad, igualdad y no discriminación y participación, estableciendo compromisos financieros que superen los actuales, que son por demás escasos. Asimismo reitera una vez más la necesidad de ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas. Asimismo reitera una vez más la necesidad de ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas. La nueva institucionalidad debe fijarse como meta la producción de información, como también el diseño amplio y plural de los beneficios de la cultura. Tal como lo manifestado el GT a lo largo del informe, llama la atención la nula información sobre ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, personas adultas, pueblos indígenas, así como sobre los colectivos LGTBI.				1	1	
El Salvador	9/2020	112. El GTPSS recomienda a la República de El salvador redoblar sus esfuerzos para consolidar a la mayor brevedad posible el andamiaje institucional que permita sustentar la garantía de la cultura como derecho humano en El Salvador; para ello, no basta con el establecimiento del ministerio y la aprobación de la Ley de Cultura, pues se requiere contar con bases legales, recursos suficientes y mecanismos para asegurar el cumplimiento de los principios transversales mencionados previamente; en particular, le recomienda avanzar en la elaboración de un Plan Nacional de Cultura que permitirá dar solidez a la política cultural.			1	1		
El Salvador	9/2020	113. Adicionalmente, el GT retoma importantes recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la necesidad de: "Implementar de manera efectiva el Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas"; "Garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la participación y la consulta previa, libre e informada sobre los desarrollos legislativos sobre sus derechos"; "Elaborar una política de protección y promoción de todos los idiomas indígenas. Adoptar las salvaguardias necesarias para que la artesanía indígena y sus conocimientos tradicionales estén debidamente protegidos y que su uso sea sujeto a consulta con los pueblos indígenas y a una repartición equitativa de los beneficios" "Desarrollar iniciativas de protección de los derechos de la población afrodescendiente con la participación de sus comunidades y organizaciones"			1	1		
El Salvador	9/2020	114. El GT reitera la recomendación emitida en el párrafo 68 de su evaluación sobre el segundo informe de la República de El Salvador, 47 en la cual se enfatiza la necesidad de asignar mayores recursos financieros (los que de hecho se vieron reducidos en una proporción importante), personal capacitado e infraestructura pertinente en cada una de las regiones del país; además de jerarquizar a la cultura desde un enfoque de derechos, impulsando los principios de universalidad, igualdad y no discriminación y participación.			1	1		
El Salvador	9/2020	115. El Grupo de Trabajo recomienda a la República de El Salvador redoblar sus esfuerzos para sostener políticas de atención sustentadas en un enfoque de derechos, hasta el máximo de los recursos disponibles y considerando la inclusión de iniciativas de cooperación internacional, para consolidar un entorno institucional que permita garantizar el acceso efectivo de toda la población a sus derechos culturales			1	1		
México	05/2018	57. El Grupo de Trabajo recomienda avanzar en sus políticas públicas destinadas al derecho a los beneficios de la cultura, desde un enfoque de derechos, con atención a los principios de universalidad, igualdad y no discriminación y participación, buscando cerrar las brechas existentes, y propone al Estado Parte revertir la reducción de recursos destinados a políticas culturales así como políticas de ciencia, tecnología e innovación.			1	1	1	

País	Fecha ORF	Recomendación	Clasificación por tipo de recomendación					
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
México	9/2020	167. El Grupo de Trabajo manifiesta que es necesario brindar señales cualitativas o marcos contextuales que provean mayor precisión sobre los procesos de integración socio-cultural en el país, para poder evaluar de manera más consistente la progresividad. El GT también pone de manifiesto que, sin desmedro de los resultados positivos, el Estado Mexicano todavía no ratificó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.						1
México	9/2020	168. Se recomienda a México sistematizar la información proveniente de informes alternativos elaborados por la sociedad civil y presentados a organismos internacionales que monitorean los derechos humanos. Al mismo tiempo, el GT le recuerda al Estado Mexicano la importancia de presentar la información con el máximo grado de disagregación posible para poder vislumbrar el cumplimiento del derecho a los beneficios de la cultura en poblaciones vulnerables y minorías.						1
México	9/2020	169. De manera particular, el GT recomienda a México impulsar herramientas que brinden mayor protección a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas en función de garantizar la propiedad y control de esos conocimientos a las comunidades locales y originarias.						1
México	9/2020	170. El GT no puede dejar de mencionar que en un contexto de alta informalidad laboral, pobreza y desigualdad es importante que el Estado Mexicano oriente sus acciones a fortalecer y extender los beneficios de la cultura en aquellos sectores menos favorecidos, puesto que la desigualdad económica supone un obstáculo en el acceso a la educación, a la participación cultural y al progreso científico.						1
Perú	02/2018	65. El GT recomienda desarrollar un Plan Nacional de Cultura y que su implementación se haga desde un enfoque de derechos, respetando los principios de universalidad, igualdad y no discriminación y participación. La institucionalidad debe fijarse como meta la amplia disponibilidad, accesibilidad y adaptabilidad de los beneficios de la cultura; así como considerar el levantamiento y difusión de la información pertinente. Tal como lo manifestado el GT a lo largo del informe, llama la atención la poca información sobre ejercicio de derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. Se destaca también la importancia de que en la definición de la política cultural se incluya una amplia participación de la sociedad civil. Por otro lado la necesidad de dotar de mayores recursos financieros para la efectiva realización de este derecho, personal capacitado e infraestructura pertinente en cada una de las regiones del país.						1
Perú	02/2021	94. El GT, a la vez que valora los avances realizados por el Estado Parte en línea con el conjunto de recomendaciones formuladas en relación al informe al segundo agrupamiento de derechos, advierte la importancia de que esas recomendaciones sigan estando presentes en los procesos de elaboración de políticas públicas en relación a los temas priorizados en ellas en ocasión del Informe al Segundo Agrupamiento.						1
Perú	02/2021	95. El GT recomienda que el Estado Peruano emprenda prontamente un proceso representativo y participativo de elaboración de un Plan Nacional de Cultura, previendo -desde su diseño- indicadores de monitoreo y evaluación del mismo que tomen como base los indicadores de progreso para el monitoreo del Protocolo de San Salvador. Del mismo modo, advierte la importancia de que ese proceso se acompañe de un sustancioso aumento de recursos (económicos, técnicos, de infraestructura, entre otros) que garanticen su impacto en el acceso a este derecho para toda la población.						1
Paraguay	02/2018	39. El Grupo de Trabajo considera que el acceso a la Cultura para la población debe hacerse desde un enfoque de derechos, respetando los principios de universalidad, igualdad y no discriminación y participación, estableciendo una política integral, la cual requiere de: la incorporación explícita en la legislación de este derecho, desde su Constitución Nacional; el fortalecimiento del aparato estatal y la participación económica del Estado reflejada en los recursos financieros para su promoción; así mismo, la generación de condiciones estructurales y acciones concretas para salvaguardar su garantía. En particular, el GT insta al Estado paraguayo a establecer acciones concretas para impulsar el hábito por la lectura, considerando que ésta es una herramienta indispensable para el acceso a la cultura, a la información y al pensamiento crítico.						1
Paraguay	02/2018	40. El Grupo de Trabajo insta al Estado paraguayo a desplegar acciones encaminadas a incrementar el nivel de alfabetismo entre su población, privilegiando de manera particular a la población indígena. Asimismo, lo exhorta a retomar la recomendación realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales referente a la salvaguarda de las lenguas indígenas.						1

<b>País</b>	<b>Fecha ORF</b>	<b>Recomendación</b>	<b>Clasificación por tipo de recomendación</b>					
			<b>(a)</b>	<b>(b)</b>	<b>(c)</b>	<b>(d)</b>	<b>(e)</b>	<b>(f)</b>
Paraguay	02/2021	79. El GTPSS recomienda a la República del Paraguay redoblar sus esfuerzos para consolidar a la mayor brevedad posible el andamiaje institucional que permita sustentar la garantía de la cultura como derecho humano en Paraguay; para ello, no basta con el establecimiento de la Secretaría y la aprobación del Plan Nacional de Cultura, pues se requiere contar con recursos suficientes y mecanismos para el cumplimiento de los principios transversales.	1	1	1	1	1	
Paraguay	02/2021	80. El Grupo de Trabajo recomienda a la República del Paraguay redoblar sus esfuerzos para consolidar la inversión necesaria para expandir el acceso de toda su población a los bienes y servicios culturales y científicos.	1	1				
Costa Rica	03/2021	141. El Grupo de Trabajo recomienda a la República de Costa Rica que incorpore el derecho a la cultura en su constitución nacional o en la legislación nacional de manera directa, de tal forma que la población cuente con elementos sólidos para su exigibilidad, lo cual además permitirá fortalecer su institucionalidad, políticas públicas así como la asignación de recursos suficientes.	1	1				
Costa Rica	03/2021	142. Preocupa al GTPSS diversos elementos identificados que dificultan el alcance del principio de igualdad y no discriminación para los derechos culturales en Costa Rica, dado que no se contó con información sobre la existencia de la normativa apropiada y tampoco se presentaron datos desglosados suficientes para valorar la situación de grupos étnicos y personas en situación de pobreza. En este contexto, el GT hace eco a las recomendaciones del CDESC en el sentido de que Costa Rica debe agilizar "la adopción de una legislación integral contra la discriminación" además de crear "condiciones favorables para que los pueblos indígenas y poblaciones afrodescendientes puedan conservar, desarrollar, expresar y difundir su identidad, historia, cultura, lenguas, tradiciones y costumbres".	1	1	1	1	1	
Honduras	06/2018	63. El Grupo de Trabajo advierte con preocupación asignado a la Dirección Ejecutiva de Artes y Deporte. El GT recuerda que hay "metas que requieren de la realización de mayores esfuerzos de coordinación e implementación por parte de los Estados, en adición al incremento de compromisos financieros y presupuestarios para sostener efectivamente las políticas sociales. La vinculación entre el sistema económico y las políticas sociales es indisoluble y se requiere mayor inversión estatal que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones estatales". De esta forma, el GT recomienda al Estado parte que invierta recursos específicos para el estímulo de producciones artísticas y académicas. El Grupo de Trabajo destaca los esfuerzos en relación con la educación, y reitera la necesidad de intensificar acciones superadoras del 11% de la tasa de analfabetismo de la población, con fuerte sesgo por población perteneciente a pueblos indígenas y afro hondureños.	1	1	1	1		
Honduras	03/2021	211. El Estado parte no ha informado debidamente aspectos relevantes que den cuenta de discriminación o desigualdades -principalmente de base étnica y género- en el goce de los beneficios de la cultura. El Grupo de Trabajo manifiesta que es necesario brindar serias cualitativas o marcos contextuales que provean mayor precisión sobre los procesos de integración socio-cultural en el país, de forma tal que se pueda evaluar la progresividad.	1					
Honduras	03/2021	212. Se recomienda a Honduras sistematizar la información proveniente de informes alternativos elaborados por la sociedad civil y presentados a organismos internacionales que monitorean los derechos humanos. Al mismo tiempo, el GT le recuerda al Estado parte la importancia de presentar la información con el máximo grado de desagregación posible para poder vislumbrar el cumplimiento del derecho a los beneficios de la cultura en poblaciones vulnerables y minorías.	1	1	1	1	1	
Honduras	03/2021	213. En línea con lo expuesto recientemente por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU), el GT no puede dejar de mencionar que en un contexto de alta informalidad laboral, pobreza y desigualdad es importante que el Estado hondureño oriente sus acciones a fortalecer y extender los beneficios de la cultura en aquellas sectores menos favorecidos.	1	1	1	1	1	
Honduras	03/2021	214. De manera particular, el GT recomienda a Honduras impulsar herramientas que brinden mayor protección a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas en función de garantizar la propiedad y control de esos conocimientos a las comunidades locales y originarias, como así también desarrollar marcos jurídicos que protejan las tenencias tradicionales de la tierra por parte de pueblos indígenas	1	1				

País	Fecha ORF	Recomendación	Clasificación por tipo de recomendación						
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	
Honduras	03/2021	215. El Grupo de Trabajo manifiesta su inquietud respecto a la escasa información presentada por el Estado parte respecto a la garantía e implementación efectiva del Convenio nro. 169 de la OIT sobre la consulta previa, libre e informada. El GT se hace eco, a partir de fuentes complementarias de información de graves y alarmantes violaciones a lo establecido en dicho instrumento internacional. El GTPSS urge a Honduras a respetar plenamente sus compromisos internacionales en torno al mencionado convenio, recordando que los procesos de consultas con miras a obtener el consentimiento libre, previo e informado deben ser realizados de manera previa, tomar en cuenta los usos, costumbres, cultura y debida representación de los pueblos afectados, con proporción de información clara, precisa y culturalmente adecuada, y además, deben ser llevados a cabo en contextos libres de amenazas, criminalización y hostigamiento de cualquier tipo.				1	1		
Colombia	11/2019	28. El GT reafirma la importancia de contar con los sustentos programático-presupuestales para la apropiada garantía de los derechos culturales, por lo que alienta a la República de Colombia a avanzar en la formulación participativa de un nuevo Plan Nacional de Cultura que asigne presupuestos suficientes para proteger y garantizar estos derechos, priorizando además acciones destinadas a que los pueblos indígenas y poblaciones afrocolombianas puedan conservar, desarrollar y difundir su identidad, historia, cultura, lenguas, costumbres y conocimientos tradicionales.			1	1	1		
Colombia	07/2021	181. El GT exhorta al Estado colombiano a seguir fortaleciendo la adopción de medidas, acciones afirmativas, programas y políticas de promoción de la igualdad para todas las personas en situación de vulnerabilidad, así como para combatir la discriminación y reconocer la diversidad, la cual es un pilar fundamental en la promoción de la cultura. El GTPSS refuerza también la recomendación realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Colombia, en octubre de 2017 (párr. 66), relativa a la creación de "condiciones favorables para que los pueblos indígenas y poblaciones afrocolombianas puedan conservar, desarrollar, expresar y difundir su identidad, historia, cultura, lenguas, tradiciones y costumbres".		1	1	1			
Colombia	07/2021	182. El Grupo de Trabajo estimula al Estado a que incremente sus esfuerzos para ampliar sus registros y procesos de levantamiento de información, con el fin de contar con las desagregaciones necesarias que permitan evaluar con elementos objetivos la situación de personas en condición de vulnerabilidad y en situación de discriminación. En los casos que, al momento de presentar los siguientes informes no se pueda disponer de los desgloses solicitados, se insta al Estado parte a que manifieste las acciones que se han adoptado para disponer de dicha información a futuro.			1	1	1		
Colombia	07/2021	184. El GT exhorta al Estado Colombiano, a seguir generando políticas públicas que generen mayor acceso a las oportunidades a los diferentes sectores en especial a la población en condición de vulnerabilidad.		1		1			
Ecuador	05/2018	59. A pesar de que Ecuador incluye en su Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 este derecho, y que reconoce el aporte histórico de las nacionalidades y pueblos indígenas, al GT le preocupa la brecha de alfabetización en la que aún viven estas comunidades, así como la reducción de los recursos destinados al Ministerio de Cultura y Patrimonio. El GT recomienda avanzar en este sentido desde un enfoque de derechos, respetando los principios de universalidad, igualdad y no discriminación y participación, buscando cerrar las brechas de acceso, y propone al Estado Parte, con tal fin, revertir la reducción de recursos destinados al Ministerio competente.			1	1	1		
Ecuador	09/2021	93. Grupo de Trabajo recomienda que el Estado Ecuatoriano, establezca un Plan Nacional de Cultura y que tome como base los indicadores de progreso para el monitoreo del Protocolo de San Salvador. Del mismo modo, advierte la importancia de que ese proceso se acompañe de un sustancioso aumento de los recursos económicos, técnicos y de infraestructura, que garanticen su impacto en el acceso a este derecho para toda la población.		1	1				

País	Fecha ORF	Recomendación	Clasificación por tipo de recomendación					
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
Uruguay	03/2019	29. El Grupo de Trabajo valora positivamente que la República Oriental del Uruguay ha avanzado consistentemente en los últimos años en el desarrollo de políticas específicas para población LGBTI; en particular, aplaude la aprobación de la Ley Integral para Personas Trans, en octubre de 2018, la cual declara de interés general “el diseño, promoción e implementación de acciones afirmativas en los ámbitos público y privado y políticas públicas dirigidas a la población trans... [para] contribuir a garantizar el pleno ejercicio en condiciones de igualdad de sus derechos y libertades, promoviendo el respeto de su dignidad, buscando lograr la integración social a nivel cultural, económico, laboral, en el ámbito de la salud y la educación, así como en cualquier otro ámbito de la vida ciudadana”. En este contexto de avance, el GT exhorta al Estado Uruguayo a fortalecer también la adopción de medidas, acciones afirmativas, programas y políticas de promoción de la igualdad para todas las personas en situación de vulnerabilidad, así como para combatir la discriminación y reconocer la diversidad, en el ejercicio de todos los derechos económicos, sociales y culturales, como de los derechos civiles y políticos. El Grupo de Trabajo estimula al Estado a que incremente sus esfuerzos para ampliar sus registros y procesos de levantamiento de información <sup>12</sup> , con el fin de contar con las disagregaciones necesarias que permitan evaluar con elementos objetivos la situación de personas en condición de vulnerabilidad y en situación de discriminación. En los casos que, al momento de presentar los siguientes informes no se pueda disponer de los desgloses solicitados, se insta al Estado parte a que manifieste las acciones que se han adoptado para disponer de dicha información a futuro.						
Uruguay	03/2019	30. El Grupo de Trabajo recomienda al Estado uruguayo establecer procesos coordinados de gestión y generación de los indicadores no presentados, considerando a las diversas instituciones y entidades obligadas con cada uno de los derechos, incluyendo las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En particular recomienda institucionalizar procesos de levantamiento de datos respecto del cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales. Es la intención del GT que se promueva un cambio en la “cultura de la información” y que tal como el GT ha reiterado, los informes se realicen bajo el principio de devolución, constituyendo cada Estado el principal destinatario de la evaluación realizada.						
Uruguay	03/2019	31. El Grupo de Trabajo insta a la República del Uruguay a profundizar los mecanismos de participación ciudadana como también a presentar indicadores que den cuenta de dicha participación permanente. Recuerda asimismo que entre las obligaciones que trae aparejado el enfoque de derechos se encuentra el empoderamiento de las personas, esto es, Uruguay debe promover que las personas ejerzan sus derechos, internalicen la titularidad de los mismos y hagan un ejercicio activo de los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador.						

\* Clasificación por tipo de recomendación: (a) Consolidación Normativa; (b) Políticas públicas y programas; (c) Consolidación institucional/ incremento de recursos; (d) Grupos en situación de discriminación o exclusión; (e) Sistema de información, datos e indicadores.

**Fuente:** Elaboración del PUDH-UNAM con base en los documentos de Observaciones y Recomendaciones Finales (ORF).

The background image shows a coastal town with numerous houses built on stilts over a body of water. The town is nestled among trees and hills. The houses are reflected clearly in the still water below, creating a symmetrical scene.

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). 2021. Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, 2020 (LC/PUB.2021/1-P), Santiago, 2021. p. 27.

[https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46739/S2000544\\_es.pdf{}](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46739/S2000544_es.pdf{)

CEPAL. 2020. Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2019, (LC/PUB.2020/2-P), Santiago, 2020. p. 27.

[https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45353/S1900583\\_mu.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45353/S1900583_mu.pdf)

CEPAL. 2014. Los pueblos indígenas en América Latina

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/4/S1420783\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/4/S1420783_es.pdf)

CEPAL. 2010. Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2010, (LC/G.2483-P), ISBN: 9789210210737. Santiago, 2010. p.73.

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/925-anuario-estadistico-america-latina-caribe-2010-statistical-yearbook-latin-america>

CEPAL/ Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). 2021. La contribución de la cultura al desarrollo económico en Iberoamérica

<https://oei.int/oficinas/secretaria-general/publicaciones/la-contribucion-de-la-cultura-al-desarrollo-economico-en-iberoamerica>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 2021. Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 413. 28 diciembre 2021.

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminacionES.pdf>

CIDH. 2020. SIMORE Interamericano. Anexo metodológico.

<https://www.oas.org/es/cidh/actividades/seguimiento/pdf/SIMORE-AnexoMetodologico.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en México; Secretaría de Gobernación. 2018. Derechos Culturales y Derechos Humanos. ISBN978-607-729-411-5. Puede consultarse en:

[http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Derechos\\_Culturales.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Derechos_Culturales.pdf)

Convenio Andrés Bello. Una década de las Cuentas Satélite de Cultura en Iberoamérica 2009-2019.

[https://convenioandresbello.org/cab/wp-content/uploads/2020/12/Balance\\_Regional\\_CSC\\_CAB.pdf](https://convenioandresbello.org/cab/wp-content/uploads/2020/12/Balance_Regional_CSC_CAB.pdf)

Fundación para el Debito Proceso (DPLF). 2019. Revista Aportes No. 22. El derecho a la consulta previa, libre e informada a 30 años de la adopción del Convenio 169 de la OIT.

<https://www.dplf.org/es/resources/22-el-derecho-la-consulta-previa-libre-e-informada-30-anos-de-la-adopcion-del-convenio-169>

Gobierno de Brasil. 2019. Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos. Relatório do Estado Brasileiro ao Protocolo Adicional à Convenção Americana sobre Direitos Humanos em Matéria de Direitos Econômicos, Sociais e Culturais – Protocolo de San Salvador Segundo Agrupamento de Direitos. <https://www.gov.br/mdh/pt-br/navegue-por-temas/atuacao-internacional/relatorios-internacionais-1/Relatorio-do-Estado-Brasileiro-ao-Protocolo-Adicional-Convenio-Americanas-sobre-Direitos-Humanos-em-Matriade-Direitos-Economicos-Sociaise-Culturais-Protocolode-San-Salvador.pdf>

Gobierno de Colombia. 2020. Informe global de Colombia sobre indicadores de progreso para la mediación de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. [http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/TERCER\\_INFORME\\_COLOMBIA-PSS\\_2020.pdf](http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/TERCER_INFORME_COLOMBIA-PSS_2020.pdf)

Gobierno de Costa Rica. 2020. Informe consolidado de la República de Costa Rica sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Primero, segundo y tercer informe nacional. [http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe\\_Consolidado\\_CostaRica\\_%20Protocolo\\_SanSalvador.pdf](http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe_Consolidado_CostaRica_%20Protocolo_SanSalvador.pdf)

Gobierno del Ecuador. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2019. Informe Nacional de Seguimiento al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales -Protocolo de San Salvador. <http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/EcuadorInformeNacionalConsolidado2019.pdf>

Gobierno del Ecuador. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2017. Informe Nacional del Protocolo de San Salvador Segundo Agrupamiento de Derechos (Cultural, Trabajo, Sindicales, Medio Ambiente, Alimentación Adecuada). [http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Segundo\\_Informe\\_ECUADOR.pdf](http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Segundo_Informe_ECUADOR.pdf)

Gobierno del Ecuador. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2017. Anexo (parte 1). [http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe%20\\_1\\_Ecuador\\_segundoagrupamiento.pdf](http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe%20_1_Ecuador_segundoagrupamiento.pdf)

Gobierno del Ecuador. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2017. Anexo (parte 2). [http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe\\_2\\_Ecuador\\_segundoagrupamiento.pdf](http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe_2_Ecuador_segundoagrupamiento.pdf)

Gobierno de El Salvador. 2019. Segundo informe de El Salvador sobre la aplicación del protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). <http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/InformeConsolidadoElSalvador.pdf>

Gobierno de El Salvador. 2017. Informe de El Salvador sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos. [http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/INFORME\\_EL\\_SALVADOR\\_SEGUNDO\\_AGRUPAMIENTO\\_DERECHOS\\_PSS\\_MARZO\\_2017-2.pdf](http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/INFORME_EL_SALVADOR_SEGUNDO_AGRUPAMIENTO_DERECHOS_PSS_MARZO_2017-2.pdf)

Gobierno de Honduras. Secretaría de Derechos Humanos. 2020. Informe de Honduras sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos. [http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe\\_consolidado\\_Agrupamiento\\_PSS.pdf](http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe_consolidado_Agrupamiento_PSS.pdf)

Gobierno de Honduras. Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. 2017. [http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe\\_Honduras\\_2\\_agrupamiento.pdf](http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe_Honduras_2_agrupamiento.pdf)

Gobierno de México. Secretaría de Relaciones Exteriores. 2019. Tercer Informe Integrado del Estado Mexicano sobre el cumplimiento del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales, y Culturales, “Protocolo de San Salvador”. <http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/InformeConsolidadoMexico.pdf>

Gobierno de Paraguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. 2020. Informe del Paraguay/Protocolo de San Salvador. [http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/TercerInformeParaguay\\_Proocolo\\_SanSalvador.pdf](http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/TercerInformeParaguay_Proocolo_SanSalvador.pdf)

Gobierno de Paraguay. 2017. Informe país Protocolo de San Salvador. [http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe\\_pa%C3%ADs\\_Proocolo\\_de\\_San\\_Salvador.pdf](http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe_pa%C3%ADs_Proocolo_de_San_Salvador.pdf)

Gobierno del Perú. 2017. Informe de la República del Perú previsto en el Protocolo de San Salvador. Segundo agrupamiento de derechos. [http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe\\_Segundo\\_Agrupamiento\\_Derechos.pdf](http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe_Segundo_Agrupamiento_Derechos.pdf)

Gobierno del Perú. 2019. Informe de la República del Perú sobre la implementación del protocolo de San Salvador. Informe consolidado del primer y segundo agrupamiento de derechos. <http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/PeruInformeNacionalConsolidado2019.pdf>

Gobierno del Uruguay. 2019. Informe de la República Oriental del Uruguay sobre el Segundo Agrupamiento de Derechos del Protocolo de San Salvador. [http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Nota\\_114-2019\\_Informe\\_Nacional\\_Uruguay.pdf](http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Nota_114-2019_Informe_Nacional_Uruguay.pdf)

Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS). 2015. Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo de San Salvador”. 2a. Ed. ISBN 978-0-8270-6420-1.

<http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/indicadores.asp>

GTPSS. 2018. Guía para la elaboración y presentación de indicadores de progreso para el Protocolo de San Salvador. OEA/Ser.D/XXVI.23. ISBN 978-0-8270-6777-6.

[https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/MANUAL\\_INDICADORES.pdf](https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/MANUAL_INDICADORES.pdf)

Organización de las Naciones Unidas (ONU). 2019. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales. Derechos culturales: informe del décimo aniversario. 17 de enero de 2019. A/HRC/40/53.

<https://undocs.org/es/A/HRC/40/53>

Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2019. Aplicación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales núm. 169 de la OIT: Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_735627.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_735627.pdf)

Pérez Gómez, Laura Elisa. 2017. Desafíos para la planeación y evaluación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y el uso de indicadores para su sistematización. En: Revista Perseo del PUDH-UNAM, número 57. Noviembre, 2017. Disponible en:

<http://www.pudh.unam.mx/perseo/desafios-para-la-planeacion-y-evaluacion-de-politicas-publicas-con-enfoque-de-derechos-humanos-y-el-uso-de-indicadores-para-su-sistematizacion/#more-20559>

Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas (RIPS). Rubén Bayardo García, 2010. Políticas culturales y derechos: entre la retórica y la realidad.

<https://www.redalyc.org/pdf/380/38017627005.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). 2020. Museums around the world in the face of COVID-19.

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373530>

UNESCO. 2020. Indicadores Cultura 2030

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373570>

UNESCO. 2014. Indicadores de cultura para el desarrollo UNESCO, manual metodológico. ISBN 978-92-3-300001-8.

[https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/iucd\\_manual\\_metodologico\\_1.pdf](https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/iucd_manual_metodologico_1.pdf)

## PÁGINAS WEB

CEPALSTAT. Bases de Datos y Publicaciones Estadísticas.

<https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/index.html?lang=es>

Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA)

<https://librarymap.ifla.org/map/Metric/Number-of-libraries/LibraryType/National-Libraries,Academic-Libraries,Public-Libraries,Community-Libraries,School-Libraries,Other-Libraries/Weight/Totals-by-Country>

Instituto Nacional de Estadística del Paraguay (INE)

<https://www.ine.gov.py/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI)

<https://www.inegi.org.mx/>

Relatoría de las Naciones Unidas para derechos culturales. Informes anuales

<https://www.ohchr.org/SP/Issues/CulturalRights/Pages/AnnualReports.aspx>

UNESCO. Plataforma CDIS. Indicadores para la Cultura y el Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

<https://es.unesco.org/creativity/cdis>

World Bank (WB). Indicadores del desarrollo mundial

<https://datos.bancomundial.org/indicador/GB.XPD.RSDV.GD.ZS?locations=ZJ>

World Intellectual Property Organization (WIPO). IP Portal. <https://ipportal.wipo.int/>

<https://www3.wipo.int/ipstats/editIpsSearchForm.htm?tab=patent>

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>Cuadro 1.</b> Núcleo del derecho. Derecho de toda persona a participar en la vida cultural, OG Nº 21.	14
<b>Cuadro 2.</b> Núcleo del derecho. La ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales, OG Nº 25	16
<b>Cuadro 3.</b> Categorías conceptuales y principios transversales del EBDH, contenidas en la matriz de indicadores del Protocolo de San Salvador	18
<b>Cuadro 4.</b> Informes nacionales considerados en el análisis	20
<b>Cuadro 5.</b> Distribución de los indicadores del Protocolo de San Salvador para el derecho a la cultura, según categorías/ principios transversales, por tipo	21
<b>Cuadro 6.</b> Indicadores del marco normativo y política pública para la promoción y fomento a la cultura	25
<b>Cuadro 7.</b> Análisis de capacidades institucionales por país	31
<b>Cuadro 8.</b> Indicadores de mecanismos para principios transversales	40
<b>Cuadro 9.</b> Porcentaje de personas que asistieron a presentaciones, espectáculos culturales o espacios culturales, en el último año	47
<b>Cuadro 10.</b> Selección de recomendaciones para el derecho a la cultura. Tercer ciclo de informes	74

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

<b>Gráfico 1.</b> Nivel de respuesta de los Estados en sus informes al PSS (Derecho a la cultura)	22
<b>Gráfico 2.</b> Cumplimiento sobre indicadores del marco normativo y política pública para la promoción y fomento a la cultura	27
<b>Gráfico 3.</b> Cumplimiento sobre capacidades institucionales	33
<b>Gráfico 4.</b> Porcentaje del presupuesto nacional asignado al Ministerio de Cultura o quien haga sus veces	34
<b>Gráfico 5.</b> Porcentaje de los funcionarios del sector público que trabaja en el sector cultura del PSS y porcentaje del empleo cultural de la UNESCO	36

<b>Gráfico 6.</b> Cumplimiento sobre indicadores de mecanismos para principios transversales	42
<b>Gráfico 7.</b> Casos resueltos/Total de casos abordados en los mecanismos judiciales y administrativos para proteger los derechos culturales o para resolver conflictos interculturales	43
<b>Gráfico 8.</b> Tasa de alfabetismo según los informes al PSS y datos de CEPAL	46
<b>Gráfico 9.</b> Horas destinadas al consumo de bienes y servicios culturales	49
<b>Gráfico 10.</b> Organizaciones de la sociedad civil por cada 100,000 habitantes	50
<b>Gráfico 11.</b> Valor total de los bienes y servicios culturales como % del PIB según el PSS y la UNESCO	51
<b>Gráfico 12.</b> Patentes concedidas al país por cada 100,000 habitantes	52
<b>Gráfico 13.</b> Participación de la ciencia y la tecnología en el PIB	53
<b>Gráfico 14.</b> Museos por cada 100,000 habitantes	54
<b>Gráfico 15.</b> Bibliotecas por cada 100,000 habitantes	55
<b>Gráfico 16.</b> Porcentaje de hogares con computadora del PSS y CEPAL	56
<b>Gráfico 17.</b> Porcentaje de hogares con conexión a internet del PSS y CEPAL	57
<b>Gráfico 18.</b> Tasa de alfabetismo en lenguas originarias y de comunidades migrantes más articuladas	59
<b>Gráfico 19.</b> Tasa de crecimiento o decrecimiento de la población hablante de lenguas indígenas	60
<b>Gráfico 20.</b> Porcentaje del gasto de los hogares que se destina al consumo de bienes y servicios culturales según PSS, la UNESCO y la CEPAL	62
<b>Gráfico 21.</b> Proporción de puestos ocupados por mujeres en el Parlamento	63
<b>Gráfico 22.</b> Situación regional del derecho a la cultura en América Latina	66
<b>Gráfico 23.</b> Situación regional del derecho a la cultura en América Latina	68
<b>Gráfico 24.</b> Recomendaciones del GTPSS para el derecho a la cultura emitidas por país	72
<b>Gráfico 25.</b> Recomendaciones del GTPSS para el derecho a la cultura clasificadas por tipo	73

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>Anexo I.</b> Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. Derechos Culturales	81
<b>Anexo II.</b> Nivel de respuesta por indicador cualitativo y por país	86
<b>Anexo III.</b> Nivel de respuesta por indicador cuantitativo y por país	88
<b>Anexo IV.</b> Marco Normativo	91
<b>Anexo V.</b> Políticas públicas	96
<b>Anexo VI.</b> Capacidades estatales	101
<b>Anexo VII.</b> Principios transversales	108
<b>Anexo VIII.</b> Recomendaciones para el derecho a la cultura emitidas por el GTPSS. Segundo y tercer ciclo de informes	137





**OEA**  
GTPSS



**ISBN 978-0-8270-7646-4**